



Gerencia Seccional I - Medellín
PGA 2017

Auditoría Regular a la Contraloría General de Antioquia
Vigencia 2016

INFORME FINAL

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Olga Lucia Calle Correa
Gerente Seccional

Ana Milé Gallego Parra
Coordinadora Ad hoc

Luz Elena Ramírez Ortiz	Luisa Cecilia Rodríguez Guerra
Ángela María Monsalve Gómez	Luz Helena Castrillón La Rotta
Guillermo León Ramírez Gómez	José Alejandro Isaza Arias
German David Cotes Ramírez	

Auditores

Medellín, 4 de Mayo de 2017

INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA	5
1.2.1. <i>Proceso contable</i>	5
1.2.2. <i>Proceso presupuestal</i>	5
1.2.3. <i>Proceso de contratación</i>	5
1.2.4. <i>Proceso de participación ciudadana</i>	6
1.2.5. <i>Proceso auditor de la contraloría</i>	6
1.2.6. <i>Indagación preliminar</i>	6
1.2.7. <i>Proceso de responsabilidad fiscal</i>	6
1.2.8. <i>Proceso sancionatorio</i>	7
1.2.9. <i>Proceso jurisdicción coactiva</i>	7
1.2.10. <i>Gestión macrofiscal</i>	7
1.2.11. <i>Proceso controversias judiciales</i>	7
1.2.12. <i>Proceso de talento humano</i>	7
1.2.13. <i>Gestión Tics</i>	8
1.2.14. <i>Planeación estratégica</i>	8
1.2.15. <i>Sistema de control interno</i>	8
1.2.16. <i>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida</i>	8
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1. PROCESO CONTABLE.....	9
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	9
2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	9
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	16
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	16
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	16
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN	19
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	19
2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	19
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	23
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	23
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	24
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	28
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	28
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i>	29
2.6. INDAGACIÓN PRELIMINAR	33
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	33
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	33
2.7.1. <i>Procedimiento ordinario</i>	33
2.7.2. <i>Procedimiento verbal</i>	36
2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	37



2.8.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	37
2.9.	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	38
2.9.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	38
2.10.	GESTIÓN MACROFISCAL	38
2.10.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	38
2.11.	PROCESO CONTROVERSIAJUDICIALES	39
2.11.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	39
2.12.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	40
2.12.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	40
2.12.2.	Resultados del trabajo de campo	40
2.13.	GESTIÓN TICS	41
2.13.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	41
2.14.	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.	42
2.14.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	42
2.14.2.	Resultados del trabajo de campo	42
2.15.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	43
2.15.1.	Proceso contable.....	43
2.15.2.	Proceso presupuestal	43
2.15.3.	Proceso contratación	44
2.15.4.	Proceso participación ciudadana	44
2.15.5.	Evaluación proceso auditor	44
2.15.6.	Proceso de responsabilidad fiscal.....	44
2.15.7.	Proceso de talento humano	45
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....	45
2.17.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	48
2.18.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA	48
2.19.	BENEFICIOS DE AUDITORIA.....	49
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	49
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	49
5.	ANEXOS	55

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional I - Medellín, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General de Antioquia, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la Vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría General de Antioquia, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría General de Antioquia, se configuró el Memorando de Planeación.

Además se tramitaron los requerimientos ciudadanos relacionados con la Contraloría General de Antioquia y se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016 y Auditoría Especial Vigencia 2016, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría General de Antioquia, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento vigentes.

1. Dictamen integral de auditoría

1.1. Dictamen a los estados financieros

Se practicó auditoría a los estados financieros de la Contraloría General de Antioquia, evaluando el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a **31 de diciembre 2016**, presentados por la entidad.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los **Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016** de la **Contraloría General de Antioquia**, reflejan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, de conformidad con la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en la muestra seleccionada.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la contraloría

1.2.1. Proceso contable

La gestión fue *Excelente*, en razón a que la información contable correspondiente a la vigencia 2016 cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de los registros de las transacciones.

En consecuencia, los saldos financieros presentados en sus estados financieros son veraces.

1.2.2. Proceso presupuestal

Presentó *Buena* gestión, debido a que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2016 a través de la Secretaría de Hacienda Departamental y las modificaciones y adiciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar de la vigencia 2015 fueron canceladas en el 2016 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, excepto en lo relacionado con el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 (2% de capacitación).

Se evidenció la devolución a la tesorería departamental del saldo presupuestal resultante de los recaudos efectivos con respecto a los gastos ejecutados. Igualmente, la escala de viáticos se encuentra ajustada al Decreto Nacional 231 del 12 de febrero 2016.

1.2.3. Proceso de contratación

Presentó *Regular* gestión, en cuanto a la planeación, ejecución y supervisión del proceso contractual, inobservando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y procedimientos internos.

Sin embargo, el uso y utilización de los productos o servicios entregados por los

contratistas son destinados a soportar la gestión administrativa, al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, evidenciando que en el 100% de la muestra seleccionada, el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

Presentó *Regular* gestión, por cuanto el procedimiento para la recepción y trámite de derechos de petición se encuentra desactualizado; no aplicaron lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con respecto a la forma y el término establecido para comunicar al ciudadano el traslado por competencia a otras entidades.

Sin embargo, en relación con la divulgación y ejecución del plan de promoción para la participación ciudadana, reflejó cumplimiento a los objetivos estratégicos y las metas propuestas en el desarrollo de las actividades programadas, dentro de las líneas del Plan Estratégico 2012-2015 y el plan de acción.

Igualmente, fue elaborado y publicado el Plan Anual de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2461 de 2012; la elaboración de los 2 informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y la celebración de alianzas estratégicas para incentivar el ejercicio del control social, en el manejo y adecuada ejecución del erario público departamental (artículo 121 de la Ley 1474 de 2011).

1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

Presentó *Buena* gestión, la Contraloría tiene definido y normalizado todos los procedimientos del proceso misional de control fiscal en el sistema de gestión transparente, el PGA 2016 correspondió a criterios de priorización de auditorías según matriz de riesgos, el desarrollo se ajustó a los requerimientos mínimos definidos en la Guía de Auditoría Territorial–GAT.

Practicó auditorías a 154 sujetos de control con un presupuesto total de \$6.724.937.907.455, que corresponde al 65% del presupuesto por auditar. De los procesos auditores se generaron 633 hallazgos fiscales por \$93.273.524.463; 31 hallazgos con presunta responsabilidad penal; 1.547 traslados de hallazgos con alcance disciplinario y 3.534 hallazgos de tipo administrativo.

Sin embargo, los hallazgos presentan debilidades en su redacción y tipificación y la normatividad citada, no se relaciona con las presuntas irregularidades.

1.2.6. Indagación preliminar

Presentó *Excelente* gestión de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto no se reportó ninguna indagación en la que se hubiese configurado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal. Sin embargo, el 32% de las indagaciones reportadas fueron iniciadas en un lapso superior a los 3 meses.

1.2.7. Proceso de responsabilidad fiscal

Presentó *Regular* gestión, por cuanto 115 procesos de responsabilidad fiscal por

\$14.754.031.951, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales y aún se encuentran sin decisión de fondo.

Sin embargo, en los procesos de responsabilidad ordinarios (492 por \$94.953.241.902), es positiva la gestión de recuperación del daño patrimonial, al emitir decisiones de archivo por pago (26 por \$2.333.253.193) y fallos con responsabilidad fiscal (27 por \$1.489.602.228). Fue vinculada la aseguradora en 455 procesos por \$750.956.371.829; practicó 17 medidas cautelares por \$1.265.665.161 y reportó recaudo por \$34.690.110.

En los procesos de responsabilidad verbal (126 por \$4.371.340.048), el 15% terminados con decisión de fondo (19 procesos por \$497.446.740). Fue vinculada la aseguradora en 118 procesos por \$67.626.313.968; practicó 9 medidas cautelares por \$93.037.117 y reportó recaudo por \$114.103.088.

1.2.8. Proceso sancionatorio

Presentó *Excelente* gestión de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto reportó 282 procesos tramitados, 221 presentan decisión de fondo, de ellos, el 71% fueron trasladados a cobro coactivo.

1.2.9. Proceso jurisdicción coactiva

Presentó *Buena gestión* de acuerdo con lo reportado en la cuenta, toda vez que de 784 procesos reportados, 282 fueron terminados por pago con recaudo por \$839.754.436 e intereses por \$132.871.967. En 208 procesos por \$7.847.610.723 se decretaron medidas cautelares, 87 sobre bienes inmuebles y 116 sobre otras garantías.

Sin embargo, 264 procesos por \$6.136.531.581, son cartera de difícil cobro, por cuanto sus títulos ejecutivos presentan riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria

1.2.10. Gestión macrofiscal

La Contraloría elaboró y presentó a la Asamblea Departamental de Antioquia el informe fiscal y financiero correspondiente a la vigencia 2015, evidenciándose en su contenido los elementos requeridos para la evaluación financiera, presupuestal y contable de las entidades sujetas a vigilancia. Así mismo, elaboró y presentó el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del municipio y entidades territoriales vigencia 2015, el documento contiene los aspectos sustanciales que impactan en el medio ambiente del territorio.

1.2.11. Proceso controversias judiciales

Presentó *Excelente* gestión de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto reportó 130 demandas por cuantía inicial de \$44.517.678.598, de las cuales 97 con fallo de primera instancia, 76 a favor y 21 en contra, 9 recursos contra fallo de primera instancia y 1 proceso ejecutivo por \$328.814.077.

Así mismo, la Contraloría realizó la defensa judicial actuando como demandante en 4 procesos y como demandado en 126.

1.2.12. Proceso de talento humano

Presentó *Buena* gestión, por cuanto se evidencia gestión y resultado en lo referente a

la administración del talento humano y el cumplimiento de las normas vigentes que le son aplicables.

1.2.13. Gestión Tics

Presentó *Buena* gestión de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto existe el plan de desarrollo tecnológico en el cual describen el objetivo general, los objetivos específicos, las acciones a desarrollar y los avances del plan, presentados durante el cuatrienio. Así mismo, cuentan con el plan de contingencia en el que se establecen las acciones preventivas y correctivas para los riesgos que puedan presentarse en los sistemas informáticos.

Sin embargo, desde el proceso contable se observó que las licencias de antivirus no se encuentran actualizadas, situación que generó una observación.

1.2.14. Planeación estratégica

Presentó *Excelente* gestión, por el cumplimiento del 93.13% a los objetivos y metas planteadas para el primer año del cuatrienio en el Plan Estratégico 2016-2019. De igual manera, cumplió con las actividades proyectadas para cada uno de los planes de acción en los diferentes procesos y realizó el seguimiento, medición y evaluación de las actividades definidas en el plan de acción consolidado.

1.2.15. Sistema de control interno

La Contraloría tiene definidos y documentados todos los procesos, permitiendo a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades de manera ordenada dejando los respectivos registros, realiza controles y seguimientos que le permiten identificar oportunidades de mejora.

Sin embargo, los controles no fueron efectivos en la oficina de atención al ciudadano, proceso de contratación, proceso auditor y procesos de responsabilidad fiscal.

1.2.16. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General de Antioquia, correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional I-Medellín, **FENECE** la cuenta presentada por la Contraloría General de Antioquia correspondiente a la vigencia 2016.



OLGA LUCIA CALLE CORREA
Gerente Seccional I - Medellín

2. Resultados del proceso auditor

2.1. Proceso contable

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó en los diferentes formatos información coherente y consistente en relación a los datos registrados en el formato F-01 catálogo de cuentas.

Respecto a los cambios más significativos entre las vigencias 2015 y 2016, se encuentran:

El Activo aumentó en **36%**, siendo la cuenta Deudores la más relevante con incremento del 509%, representado por los recursos entregados en administración con variación de 1.134%.

El Pasivo aumentó en **50%**, variación representada por el grupo de cuentas por pagar que aumentó en **405%**, siendo la subcuenta adquisición de bienes y servicios con mayor participación con un incremento de **1.397%**.

El Patrimonio presentó aumento del **24%**, siendo la cuenta resultado del ejercicio la participación más representativa de la variación.

Los ingresos totales ascendieron a \$34.864.717_miles; la mayor fuente está representada por las transferencias efectuadas por el Departamento de Antioquia que equivalen al 82% del total de éste grupo, las demás fuentes de ingresos fueron las cuotas de fiscalización y rendimientos financieros extraordinarios.

Los Gastos totales acumularon un saldo de \$34.864.716_miles, siendo los más representativos los gastos de administración, con una participación del 89% de éste grupo.

Registró cuentas de orden acreedoras por procesos en contra por \$44.062.131_miles y en otras cuentas de control por \$15.356.405_miles.

Reportaron las pólizas adquiridas durante la vigencia para amparar los recursos de la entidad.

Las notas a los estados financieros, detallan los valores de las variaciones presentadas entre las vigencias sin revelar información suficiente para comprender las fluctuaciones.

La evaluación del sistema de control interno contable, fue adecuada, reportando el buen trabajo y esfuerzo del grupo contable para garantizar una correcta gestión del proceso financiero.

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

Se verificaron los movimientos y saldos de los Estados Financieros de las cuentas más representativas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos y cuentas de orden.

Libros de contabilidad. Mediante acta del 28 de diciembre de 2011, se legalizó la apertura del libro diario, utilizando en la vigencia 2016 folios desde 2764 a 2938 y por

acta 011 del 31 de agosto 2006, se oficializó la apertura de los folios de libro mayor, usándose folios desde 1644 a 1703 en la vigencia 2016.

Análisis de la situación financiera. Del análisis al balance general de la Contraloría al 31 de diciembre de 2016, se obtiene la siguiente estructura financiera al cierre de la vigencia:

Tabla 1.

Estructura financiera comparativa 2015-2016

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación %	
		2015	2016		
1	ACTIVO	12.613.710	17.184.176	4.570.466	36
11	Efectivo	2.186.156	3.725.470	1.539.314	70
14	Deudores	768.604	4.680.876	3.912.272	509
16	Propiedad, planta y equipo	2.544.175	2.009.211	-534.964	-21
19	Otros Activos	7.114.775	6.768.619	-346.156	-5
2	PASIVO	5.742.463	8.641.810	2.899.347	50
24	Cuentas por Pagar	566.529	2.858.422	2.291.893	405
25	Obligaciones Laborales	2.403.196	2.600.866	197.670	8
27	Pasivos estimados	2.532.019	2.334.379	-197.640	-8
29	Otros pasivos	240.719	848.143	607.424	252
3	PATRIMONIO	6.871.246	8.542.365	1.671.118	24
3105	Capital fiscal	968.654	222.511	-746.143	-77
3110	Resultado del ejercicio	-625.463	2.656.340	3.281.803	-525
3115	Superávit por valorización	4.790.626	4.790.626		0
3125	Patrimonio público incorporado	3.602.101	4.265.666	663.565	18
3128	Provisiones, agotamiento,...	1.864.670	3.392.778	1.528.107	82

Fuente: Formato F01, rendición de cuentas 2016 SIREL.

El grupo del Activo totalizó \$17.184.176_miles, está compuesto principalmente por la cuenta Deudores que representa el 27% del total de éste grupo y presentó variación del 509%, la cuenta Efectivo aumentó en 70%, mientras que las cuentas Propiedad, Planta y Equipo y Otros Activos variaron en -21% y -5%, respectivamente.

Efectivo. Cuenta con saldo por \$3.725.470_miles, representa el saldo de las cuentas bancarias que tiene la Contraloría a 31 de diciembre de 2016 y presentó incremento del 70% con respecto a la vigencia anterior.

Tabla 2.

Composición del efectivo en el Balance a 31 de diciembre de 2016

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación %	
		Diciembre 31 de 2015	Diciembre 31 de 2016		
11	Efectivo	2.186.156	3.725.470	1.539.314	70
1110	Deposito Instituciones Financieras	2.186.156	3.725.470	1.539.314	70
111006003	Cuenta de ahorro-Bancolombia AH	128.960	16.656	-112.304	-87
111006002	Cuenta de ahorro-Bancolombia AH	1.199.335	3.546.209	2.346.874	196
111006001	Cuenta de ahorro-Caja Social AH	2.350	32.483	30.130	1.282
111006000	Cuenta de ahorro-Caja Social AH	561.398	129.173	-432.225	-77
111005001	Cuenta corriente-Bancolombia CTE	28.314	949	-27.365	-97

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2016.

La entidad posee 5 cuentas bancarias en las que maneja sus recursos de efectivo así:

- Bancolombia 7986-cuenta de ahorros con saldo por \$16.656_miles, donde depositan los recaudos de los procesos sancionatorios.
- Bancolombia 2260-cuenta de ahorros con saldo por \$3.546.209_miles, destinada al pago de proveedores.

- Banco Caja Social 2216-cuenta de ahorros con saldo por \$32.483_miles, para el recaudo de medidas cautelares.
- Banco Caja Social 3740-cuenta de ahorros con saldo por \$129.173_miles, de uso exclusivo para las devoluciones al Departamento de Antioquia.
- Banco Bancolombia 3553-cuenta corriente con saldo por \$949_miles, para pago a proveedores y recurso de los fondos de caja menor.

Se verificó la cancelación de 3 cuentas bancarias que la entidad consideró no mantenerlas.

Bancolombia cuenta de ahorros Nro. 8899, cancelada el 09 de junio de 2016 según certificado del banco del 16 de marzo de 2017. Igualmente, se verificó que el saldo de \$26.176_miles, fue trasladado a la cuenta de ahorros de Bancolombia Nro. 2260 y posteriormente se realizó transferencia por este mismo valor a la cuenta de ahorros del banco Caja Social Nro. 3740-Devoluciones al Departamento.

Banco Popular cuenta 2209-cuenta de ahorro y 8736-cuenta corriente, canceladas el 26 de septiembre de 2016, según consta en certificado expedido por el banco el 16 de marzo de 2017. Para saldar estas dos cuentas, la gerencia del banco expidió cheque por \$245.460_miles que fue consignado a la cuenta de ahorros de Bancolombia Nro. 2260 y posteriormente fue traslado a la cuenta de ahorros del Banco Caja Social Nro. 3740-Devoluciones al Departamento de Antioquia.

Se verificaron las conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorro Nro. 3740 y Nro. 2260 de los meses de abril, agosto y diciembre, confrontando que los extractos bancarios y los libros auxiliares estaban debidamente conciliados, lo que permite concluir que el saldo presentado en esta cuenta es fidedigno.

Caja menor. Para la vigencia 2016, la Contraloría contó con dos fondos de caja menor así:

Área jurídica: Constituida mediante Resolución 0062 del 14 de enero de 2016, por \$150_miles, al cual se giraron recursos por \$1.072_miles y pagaron gastos por \$972_miles. La diferencia de \$100_miles correspondió al saldo en efectivo que el 20 de diciembre de 2016, se depositó en la cuenta de ahorros de la entidad para la legalización de este fondo.

Área operativa: Constituida mediante Resolución 0061 del 14 de enero del 2016, por \$2.000_miles y posteriormente mediante Resolución 0988 del 17 de mayo de 2016 se incrementó en \$500_miles para un total de \$2.500_miles, al cual se giraron recursos por \$9.573_miles y pagaron gastos por \$7.652_miles. La diferencia de \$1.920_miles correspondió al saldo en efectivo que el 21 de diciembre de 2016, se depositó en la cuenta de ahorros de la Contraloría para la legalización del fondo.

Verificados los arquezos de los dos fondos de caja menor de los meses de mayo, julio y octubre, se comprobó que los registros estaban debidamente conciliados.

Situación de tesorería. La tesorería reportó información sobre la disponibilidad de recursos y de las obligaciones que se tienen por atender y la diferencia entre estos determina si la situación es positiva o desfavorable para la entidad. Al analizar la

situación de tesorería a 31 de diciembre de 2016 y según certificado de tesorería, los saldos están totalmente identificados.

Deudores. Representa el 27% del total del Activo y con saldo a 31 de diciembre de \$4.680.876_miles, presentó variación de 509% con respecto a la vigencia anterior.

Tabla 3.

Composición de la cuenta deudores en el Balance a 31 de diciembre de 2016 Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación	%
		Diciembre 31 de 2015	Diciembre 31 de 2016		
14	Deudores	768.604	4.680.876	3.912.272	509
1401	Ingresos no tributarios	257.822	1.050.940	793.118	308
1420	Avances y anticipos entregados	178.960	189	-178.771	-100
1424	Recursos entregados en administración	291.445	3.596.649	3.305.204	1.134
1470	Otros deudores	40.377	33.098	-7.279	-18

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2016.

Ingresos no tributarios. Constituido por la subcuenta cuotas de fiscalización y auditaje, representado por los valores adeudados por las entidades vigiladas por la Contraloría, en los cuales se encuentra la Cooperativa de Hospitales de Antioquia-COHAN con un saldo pendiente de pago de \$1.007.334_miles, que representa el 96% del total de este grupo. Se constató la gestión de cobro realizada mediante Resolución 0945 del 12 de mayo de 2016 y cuenta de cobro del 10 de octubre de 2016.

Es de anotar que COHAN interpuso recurso de reposición a la totalidad de los cobros de cuotas de fiscalización, sin obtener respuesta a su favor. Igualmente, la cooperativa interpuso demanda ante el juzgado quinto administrativo de oralidad de Medellín, argumentando que de acuerdo con su naturaleza jurídica, no es sujeto de control de la Contraloría General de Antioquia, no obstante, el juzgado aún no se ha pronunciado al respecto.

Recursos entregados en administración. Con saldo \$3.596.649_miles, representa los recursos entregados a las empresas administradoras de cesantías, por concepto de cesantías de régimen retroactivo así: Protección por \$3.596.275_miles y Porvenir por \$373_miles.

Otros deudores-pago por cuenta de terceros. Corresponde a las incapacidades reconocidas por las EPS y que están pendientes de pago, termina la vigencia 2016 con saldo por \$33.098_miles.

Propiedad, planta y equipo. Corresponde al 12% del activo, con un saldo de \$2.009.211_miles, saldo neto después de la depreciación; presentó disminución del 21% respecto a la vigencia anterior; variación generada principalmente por las depreciaciones aplicadas en la vigencia y la mínima adquisición de equipos por \$6.713_miles.

Tabla 4.

Composición cuenta propiedad, planta y equipo en Balance a 31 de diciembre de 2016 Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación	%
		Diciembre 31 de 2015	Diciembre 31 de 2016		
16	Propiedad, Planta y Equipo	2.544.175	2.009.211	-534.964	-21
1635	Bienes muebles en bodega	12.897	7.354	-5.543	-43
1640	Edificaciones	4.265.666	4.265.666		
1650	Redes, líneas y cables	15.422	15.422	1.689	12

Tabla 4.
Composición cuenta propiedad, planta y equipo en Balance a 31 de diciembre de 2016 Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación	%
		Diciembre 31 de 2015	Diciembre 31 de 2016		
1655	Maquinaria y equipo	14.929	14.929		
1660	Equipo médico y científico	2.122	2.122		
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	1.022.376	1.023.324	948	0.1
1670	Equipos de comunicación y computo	2.098.461	2.102.354	3.893	0.2
1675	Equipo de transporte, tracción y ...	877.136	877.136		
1680	Equipos de comedor, cocina,...	4.964	4.964		
1685	Depreciación Acumulada	5.769.798	6.304.060	534.262	9

Fuente: Información reportada en los formatos F01 y F-05, rendición de cuentas 2016 SIREL.

Muebles, enseres y equipos de oficina. Al final de la vigencia con saldo \$1.023.324_miles, aumentó en \$948_miles, representado en la adquisición de elementos de oficina de menor cuantía.

Equipos de comunicación y computación. Presentó saldo de \$2.102.354_miles, incrementó en 0.2% por la adquisición de equipos de bienes de menor cuantía por \$3.893_miles.

La Contraloría utilizó el método de línea recta para depreciar sus activos fijos en forma individual, mediante el software 'SAP', el cual es utilizado para el registro contable de los hechos económicos de la entidad.

Otros Activos. Cuenta con saldo por \$6.768.619_miles al fin de la vigencia 2016, disminuyó en 5%, variación generada principalmente por amortización de los bienes intangibles.

Tabla 5.
Composición cuenta otros activos en Balance a 31 de diciembre de 2016 Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación	%
		Diciembre 31 de 2015	Diciembre 31 de 2016		
19	Otros activos	7.114.775	6.768.619	-346.156	-5
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	38.627	46.331	7.704	20
1910	Cargos diferidos	66.630	44.219	-22.411	-34
1970	Intangibles	5.130.463	5.130.463		
1975	Amortización acumulada de intangibles	2.911.571	3.243.020	331.449	11
1999	Valorizaciones	4.790.626	4.790.626		

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2016.

Seguros. Subcuenta con saldo \$46.331_miles, representa los seguros que la entidad adquirió para proteger sus activos fijos y su responsabilidad civil ante terceros.

Mediante convenio interadministrativo 2016-AS-14-0002 del 01 de septiembre de 2016 con la Gobernación de Antioquia, la entidad incluye sus activos en pólizas globales, pagando la proporción facturada por la Gobernación mediante comprobante de egreso No. 5400008310 del 28 de diciembre de 2016 por \$46.331_miles.

Licencias. Subcuenta con saldo \$1.806.134_miles, no presentó movimientos débitos que indiquen adquisición de licencias de programas y de antivirus para la protección del activo intangible de la entidad.

Hallazgo Nro. 1. Proceso Contable. Desactualización de programas de antivirus para proteger la información de toda la entidad. (A)

En la vigencia 2016, la Contraloría no actualizó los programas de antivirus para la protección tanto de la información como de los equipos de cómputo, evidenciando los riesgos que posee respecto al sistema de seguridad de la información, incumpliendo con el numeral 4, artículo 2.2.9.1.2.1, sección 2, capítulo 1, título 9 del Decreto 1078 de 2015.

“Seguridad y privacidad de la Información. Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.”

Situación presentada por la falta de seguimiento al sistema de seguridad multinivel de la entidad, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la información y daño de equipos de cómputo.

El Pasivo a 31 de diciembre de 2016 asciende a \$8.641.810_miles, conformado principalmente por el grupo de cuentas por pagar, que representó el 33% del total del Pasivo; igualmente, las cuentas Obligaciones Laborales y los pasivos estimados, representan el 30% y el 27%, respectivamente.

Tabla 6.

Estructura del pasivo en balance a 31 de diciembre de 2016

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación	%
		Diciembre 31 de 2015	Diciembre 31 de 2016		
2	PASIVO	5.742.463	8.641.810	2.899.347	50
24	Cuentas por pagar	566.529	2.858.422	2.291.893	405
25	Obligaciones laborales	2.403.196	2.600.866	197.670	8
27	Pasivos estimados	2.532.019	2.334.379	-197.640	-8
29	Otros pasivos	240.719	848.143	607.424	252

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2016.

Cuentas por pagar. El saldo de \$2.858.422_miles corresponde al 33% del total del pasivo, varió en 405% debido a los valores adeudados al cierre de la vigencia, por concepto de adquisición de bienes y servicios por \$592.496_miles y acreedores por \$2.265.926_miles.

Adquisición de bienes y servicios. Subcuenta con saldo de \$592.496_miles, presentó incremento de 1.397% respecto a la vigencia anterior, variación dada principalmente por contrato con la Universidad de Antioquia por concepto de capacitación, con participación del 87% del total de este grupo.

Otros acreedores. Con saldo \$1.844.485_miles al cierre de la vigencia, corresponde a las cuentas por pagar por concepto de cesantías anualizadas y retroactivas de los funcionarios por \$1.396.617_miles, Fondo Nacional del Ahorro por \$349.322_miles. Saldos que quedaron constituidos como cuentas por pagar presupuestales en la Resolución 0054 del 31 de diciembre de 2016.

El valor restante \$98.545_miles corresponde a las cuentas por pagar de las deducciones efectuadas a los funcionarios por concepto de créditos de vivienda con el

Departamento de Antioquia por \$84.334_miles y deducciones por libranza Bancolombia por \$14.211_miles.

Obligaciones laborales. Con saldo de \$2.600.866_miles, representa el 30% del pasivo total. En ésta subcuenta se agrupan salarios y prestaciones sociales consolidados a 31 de diciembre de 2016 para los funcionarios de la entidad.

Pasivos estimados. Al final de la vigencia con saldo de \$2.334.379_miles, presentó disminución del 8%, toda vez que se pagaron 8 fallos con decisión adversa a la entidad por \$197.640_miles.

Otros pasivos. Con saldo \$848.143_miles, aumentó 252% con respecto a la vigencia anterior; incremento presentado principalmente por la subcuenta recaudo a favor de terceros, que fueron trasladados a los respectivos beneficiarios.

El Patrimonio de la Contraloría a 31 de diciembre de 2016 asciende a \$8.542.365_miles con un aumento del 24%, variación generada por el excedente del periodo por \$2.656.340_miles, producto del traslado de fondos a la cuenta de cesantías retroactivas y la cuenta por cobrar a COHAN.

Tabla 7.

Estructura de patrimonio en balance a 31 de diciembre de 2016

Cifras en miles de pesos

Código	Cuenta	Saldos		Variación	%
		Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2015		
3	PATRIMONIO	6.871.246	8.542.365	1.671.118	24
31	Hacienda publica	6.871.246	8.542.365	1.671.118	24
3105	Capital fiscal	968.654	222.511	-746.143	-77
3110	Resultado del ejercicio	-625.465	2.656.340	3.281.803	525
3115	Superávit por valorización	4.790.626	4.790.626		
3125	Patrimonio público incorporado	3.602.101	4.265.666	663.565	18
3128	Provisiones, agotamiento	-1.864.670	-3.392.778	1.528.107	82

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2016.

Los valores registrados en las cuentas de Patrimonio son consistentes con el estado de cambios en el patrimonio elaborado a 31 de diciembre de 2016 y rendidos en la cuenta de la vigencia auditada.

Ingresos y gastos. Los ingresos operacionales de la Contraloría durante la vigencia 2016 ascendieron a \$34.864.717_miles, la mayor representatividad corresponde a las transferencias recibidas de la administración departamental por \$28.511.329_miles, equivalente al 82% de los ingresos; además, las cuotas de auditaje por \$6.205.059_miles e ingresos extraordinarios por \$148.329_miles, relacionados con los rendimientos financieros sobre los recursos entregados en administración al fondo de cesantías retroactivas y recuperación de incapacidades adeudadas por las EPS.

En el mismo periodo los gastos totalizaron \$34.864.717_miles y comprenden los grupos de sueldos, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina y gastos generales.

Los gastos verificados se realizaron con base en los procedimientos adoptados y su registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados en actos administrativos, facturas, certificados de disponibilidad y registros presupuestales.

Los saldos de ingresos y gastos registrados en el catálogo de cuentas son consistentes con el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social elaborado a 31 de diciembre de 2016.

Notas a los estados contables. En las notas a los estados financieros rendidas por la Contraloría, notas de carácter general, los valores son expresados en miles, detallan las características de la entidad, políticas y limitaciones de tipo contable, así como efectos y cambios significativos en la vigencia.

En las notas de carácter específico, se presentan valores expresados en miles, continuándose con la discriminación de cuentas, revelando información poco detallada de las variaciones entre vigencias.

La Contraloría, registró sus transacciones, hechos y operaciones económicas en el sistema SAP/ERP. Sin embargo, este sistema no permite generar balances por terceros y los registros de las cuentas auxiliares se presentan de manera global, sin permitir visualizar la información del detalle registrado, situaciones que dificultan la lectura y análisis de los saldos registrados y podrían generar intepretaciones erróneas por parte de los usuarios y del público en general.

La entidad ha avanzado en un 60% para cumplir con la etapa de transición de las Normas Internacionales Contables para el Sector Público-NICSP, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009 y Ley 1450 de 2011.

2.2. Proceso presupuestal

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

El presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2016, fue aprobado mediante Ordenanza 20 del 10 de diciembre de 2015 por \$31.034.229.288 y liquidado mediante Decreto 201500004509 del 18 de diciembre de 2015 por \$31.034.229.288, presentó adiciones por \$2.878.543.986 para un presupuesto definitivo de \$33.912.773.740.

El PAC de la vigencia 2016 es aprobado por la Resolución 201500002490 del 30 de diciembre de 2015 por \$31.034.229.288, presentó adiciones por \$2.878.543.986 para un PAC definitivo de \$33.912.773.740.

Constituyeron cuentas por pagar en la vigencia 2015 por \$463.045.1743 para ser canceladas en la vigencia 2016 con Resolución 201650000117 del 31 de diciembre de 2015.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

Se verificaron los libros presupuestales de los meses de enero, marzo, junio, octubre y diciembre de 2016 generando los siguientes resultados:

El anteproyecto de presupuesto fue presentado mediante oficio 20151000014081 del 29 de septiembre de 2015 por \$31.034.229.288 distribuido de la siguiente manera:

Tabla 8

Anteproyecto de Presupuesto	Cifras en pesos
Descripción	
Gastos de Personal	21.856.620.075
Plan de Adquisiciones	3.466.705.198
Otros	5.710.904.015
Total	31.034.229.288

Fuente: Papeles de Trabajo

El presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2016, aprobado mediante Ordenanza 20 del 10 de diciembre de 2015 y liquidado por Decreto 201500004509 del 18 de diciembre de 2015, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 9

Ejecución Presupuestal de Gastos							Cifras en pesos	
Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Adiciones	Apropiación definitiva	Compromisos	Pagos	
Gastos de Funcionamiento	31.034.229.288	6.219.497.575	6.219.497.575	2.878.543.986	33.912.773.274	33.909.743.109	31.048.038.337	

Fuente: Papeles de Trabajo

Con respecto a la vigencia anterior, presentó aumento del 15% al pasar de \$29.488.532.745 a \$33.912.773.274, equivalente a \$4.424.240.529.

El Departamento de Antioquia se encuentra en categoría especial, por lo tanto le corresponde el 2.2% de acuerdo a la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010.

El cálculo del presupuesto de la vigencia 2016, se realizó de la siguiente manera:

Tabla 10

Calculo de la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010

Cifras en pesos

ICLD Vigencia 2016 Según Secretaría de Hacienda de Antioquia	% Base para el calculo	Valor aportes del Nivel Central más adición por mayores recursos de la FLA *	Más Cuota de Fiscalización	Valor Presupuesto según las leyes 617 y 1416	Vr Ejecutado	Diferencia
1.244.652.536.267	2.2	28.509.455.116	5.401.444.668	33.910.899.784	33.909.743.109	-1.156.675

* Presenta adición de \$1.298.343.004 por mayor valor de la Fábrica de Licores de Antioquia

Fuente: Papeles de trabajo e información reportada por la CGA.

Como se puede observar, la Contraloría no ejecutó recursos por \$1.156.675 cumpliendo con las citadas leyes en la aprobación y ejecución del presupuesto.

En cuanto a las adiciones y modificaciones se realizaron a través de resoluciones expedidas por la Contraloría.

Se constituyeron cuentas por pagar por \$463.045.174, con Resolución 201650000117 del 31 de diciembre de 2015 que fueron canceladas oportunamente en la vigencia 2016.

En el ejercicio auditor se revisaron los movimientos presupuestales de los meses de enero, marzo, junio, octubre y diciembre de 2016, observando que cumplen con el principio de legalidad, en cuanto a la expedición de los CDP, RP, descuentos como retención en la fuente, reteiva, estampillas pro-desarrollo, pro-hospital, pro-ancianos,

pro-politécnico e industria y comercio.

La escala de viáticos expedida mediante Resolución 20160000895 del 28 de abril de 2016, se encuentra acorde con el Decreto Nacional 231 del 12 de febrero de 2016.

Con fecha del 26 de enero del 2017 se realizó operación de pago con Bancolombia cuenta 5400008393 por \$3.030.165 que corresponde a los dineros no comprometidos por la Contraloría en la vigencia 2016. Igualmente, presentó mensualmente la ejecución de ingresos y gastos a la Secretaría de Hacienda para los fines pertinentes.

Con Resolución 20170000059 del 17 de enero de 2017 se realiza el cierre presupuestal así:

Con Decreto 4509 del 18 de diciembre se liquida el presupuesto por \$31.034.229.2888. Presentó tres adiciones por \$2.878.543.986 mediante los decretos 5045, 6461 y 6543, para un presupuesto definitivo de \$33.912.773.274, ejecutado en un 100%.

Los gastos de la vigencia ascendieron a **\$33.909.743.109**, constituyó cuentas por pagar por **\$463.045.174** según Resolución 2016500000117, las cuales se cancelaron en la vigencia 2016. Igualmente, constituyó cuentas por pagar por **\$2.861.704.772**, según Resolución 201750000054, para ser canceladas en la vigencia 2017.

La Contraloría no comprometió recursos por \$3.030.165, los cuales fueron reintegrados a la tesorería departamental de acuerdo al Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Hallazgo Nro. 02. Proceso Presupuestal. Inobservancia del porcentaje mínimo legal del 2% para capacitación de los funcionarios y sujetos de control. (A, D)

Durante la vigencia 2016, la Contraloría presentó pagos por \$649.973.891 en el rubro de capacitación. Sin embargo, el 55% de este valor (\$356.795.015), corresponde a capacitaciones y actividades dirigidas a **contralores estudiantiles y veedurías ciudadanas**, quienes no son funcionarios, ni sujetos de control fiscal por parte de la entidad.

Por lo anterior, la Contraloría ejecutó \$293.178.876, que corresponden al **0.9%** del presupuesto comprometido para el rubro de capacitación, incumpliendo el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que establece:

“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control” (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Situación que ya había sido objeto de observación durante la vigencia 2015 y que es reiterativa para la vigencia 2016, ocasionada por la presunta inobservancia de los deberes de los servidores públicos consagrados en el artículo 6 de la Constitución Política y el artículo 34 numeral 1 del de la Ley 734 de 2002.

Afectando la capacitación del personal nuevo y antiguo de la Contraloría y de los sujetos de control, lo cual se ve reflejado en las deficiencias presentadas en las áreas de responsabilidad fiscal y auditoria integrada, quienes son los responsables de ejercer la labor misional de la entidad.

2.3. Proceso de contratación

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Del universo de 30 contratos por \$2.011.279.300, fueron revisados 20 contratos por \$1.965.049.162, que corresponden al 67% en cantidad y al 98% de la cuantía. Igualmente el 86% de las adiciones por \$150.650.000.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

Hallazgo Nro. 3. Proceso Contratación. **Desactualización del manual de contratación. (A)**

Mediante Resolución 2015500001747 del 23 de septiembre de 2015 se adoptó el manual de contratación y supervisión de la entidad. Sin embargo, no sigue los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y no se encuentra actualizado con la normatividad vigente, vulnerando el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La falta de controles efectivos que adviertan las desactualizaciones de los procedimientos, genera incertidumbre sobre la manera como deben adelantarse los procesos de compras, así mismo posibles incumplimientos a los principios de la contratación pública.

Plan anual de adquisiciones. La Contraloría realizó la formulación, ajustes y ejecución del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2016, soportado en actas y resoluciones. Fue aprobado por el comité asesor para la contratación, mediante Resolución 2015500002471 del 28 de diciembre de 2015, por \$3.466.705.298, presentó 5 modificaciones y tanto éstas, como la aprobación inicial, fueron publicadas en el SECOP.

La descripción de los elementos a adquirir relacionados en el plan se refiere al funcionamiento propio de la entidad, como compra de papelería y equipos de oficina, mantenimiento de equipos, capacitación, prestación de servicios, transporte, publicidad y adquisición de tecnología.

2.3.2.1 **Etapa precontractual**

Estudios previos. Cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, son coherentes con el plan anual de adquisiciones y en general, contienen los elementos mínimos exigidos en la norma.

De igual forma, se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida (cámara de comercio, antecedentes disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal), acreditación de la experiencia e idoneidad requerida y presentación del formato único de hoja de vida establecido por el DAFP.

De lo anterior, la entidad verificó la información y los soportes presentados, con el fin de constatar su veracidad para el cumplimiento de la experiencia e idoneidad requerida y que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades.

Se verificó la justificación de la modalidad de selección, las variables utilizadas para determinar el presupuesto y la aplicación de los factores de selección definidos en los

estudios previos; se comprobó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los requisitos de los oferentes, la evaluación de las propuestas y la respuesta oportuna a las observaciones realizadas en los procesos de selección abreviada; evidenciando que la entidad cumple con la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

Se constató que la contratación directa cuenta con el acto administrativo que la justifica, así como con la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Hallazgo Nro. 4. Proceso Contratación. Indebida calificación de la matriz de riesgos. (A)

En el 25% de los contratos revisados por \$679.239.064 (CD 005, 006, 007, 008 y 011 de 2016), se evidenció que la calificación aplicada a la matriz de riesgos es la misma para todos, sin advertir la cuantía del contrato y el bien o servicio a contratar.

Es importante la calificación adecuada de los riesgos, con el fin de determinar la exigencia o no de las garantías que los cubrirán y así, asegurar la cobertura de los imprevistos que puedan surgir en la contratación.

En el informe final de auditoría de la vigencia 2015, dicha situación ya había sido advertida y se había **recomendado** determinar que riesgos se debían aplicar a cada proceso, atendiendo a las características particulares de cada uno, tal como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la entidad no tuvo en cuenta la recomendación de la Auditoría General de la República y como consecuencia la situación se sigue presentando, lo que no permite establecer la identificación y tratamiento a las situaciones adversas que se puedan presentar en los contratos.

Hallazgo Nro. 5. Proceso Contratación. Vulneración al principio de planeación e indebida modalidad de selección. (A)

En la vigencia 2016, en el 30% de los contratos revisados, se evidenciaron debilidades que afectan el principio de planeación e indebida modalidad de selección así:

- Se adelantaron 2 procesos de selección abreviada con el mismo objeto contractual (*mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra y suministro de repuestos y accesorios, para el parque automotor de la CGA*).

El primer contrato celebrado en junio de 2016 (MC 022-2016) por \$19.300.000, con una adición de \$9.650.000 para un total de \$28.949.707 superando en un 50% el valor al que ascendió la mínima cuantía en la vigencia 2016 (\$19.304.740).

El segundo contrato se celebró en noviembre de 2016 (MC 039-2016) por \$12.918.791, es decir que el total del presupuesto ejecutado para el mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra y suministro de repuestos y accesorios para el parque automotor fue de \$41.868.948.

- Se adelantaron 2 procesos de selección abreviada con el mismo objeto contractual (servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad outsourcing, incluidos 2 operarios, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, papel en los diferentes tamaños (oficio y carta) y en general, todo lo que se requiera para cumplir con dicho servicio).

El primer contrato celebrado en enero de 2016 (MC 003-2016) por \$10.000.000 con adición por \$5.000.00.

El segundo contrato se celebró en marzo de 2016 (SA 021-2016) por \$50.000.000, con adición por \$25.000.000 y reducción por \$4.000.000, es decir, el total del presupuesto ejecutado fue por \$86.000.000.

- El contrato CD 007-2016 por \$1.566.900 con objeto “realización de exámenes de ingreso, retiro y periodo”, se celebró de manera directa, justificándose en el literal h del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, analizando el objeto contractual, se evidenció que los servicios requeridos no constituyen apoyo a la gestión, pues no corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, ni son actividades operativas, logísticas, o asistenciales de la entidad.

Lo anterior evidencia falta de planeación, toda vez que la entidad conocía que tanto el mantenimiento de vehículos como el servicio de impresión, fotocopias y scanner, eran necesidades que no cesaban durante la anualidad y no asignó el presupuesto necesario para suplirla y así, poder elegir la modalidad de selección adecuada.

La falta de rigurosidad en la aplicación y seguimiento de los procedimientos que regulan la contratación administrativa, genera para la entidad reprocesos, costos y la expone al posible incumplimiento de los principios de la contratación administrativa que contempla la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2010 y el Decreto 1082 de 2015.

2.3.2.2 Etapa contractual

En los contratos revisados, se constató que los objetos contractuales están dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el plan anual de adquisiciones, se refieren al normal funcionamiento de la Contraloría y no se contrató prestación de servicios para desarrollar actividades de carácter permanente en la entidad.

Las garantías fueron debidamente constituidas en los contratos en los cuales se requerían, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en los contratos.

En cuanto a la supervisión, la entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el manual de contratación, responsabilidad que recae sobre el jefe del área o dependencia en la que se realiza la ejecución. Sin embargo, no designaron a las personas idóneas para tal fin.

Hallazgo Nro. 6. Proceso Contratación. Debilidades en la labor de supervisión en la ejecución de los contratos. (A)

En la vigencia 2016, en el 100% de la muestra revisada, los informes de seguimiento y/o de recibo a satisfacción, no especifican los servicios prestados o las actividades desarrolladas descritas en los objetos contractuales y obligaciones de los contratistas, tampoco existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado por la entidad sobre la ejecución del contrato y no se evidencia un uso adecuado del formato existente para tal fin, encontrando las siguientes observaciones puntuales:

- En el contrato CD 020-2016 se autorizaron y pagaron facturas por \$23.727.808 durante la ejecución del contrato, sin que el supervisor advirtiera que el servicio no había sido prestado.

Sin embargo, el dinero fue ejecutado durante el tiempo restante del contrato, sin que se generara ningún perjuicio o detrimento para la entidad. Igualmente, las planillas presentadas por el contratista del servicio prestado, se presentan en lápiz, con tachones y enmendaduras, situación que debió advertir el supervisor, garantizando la transparencia en la prestación del servicio.

- En el contrato CD 028-2016 por \$604.000.000 de capacitación, la supervisión no la realizó la persona idónea para tal fin, pues fue designado el jefe de comunicaciones, área que no tiene relación con el proceso de capacitación; contaba únicamente con dos actas de seguimiento que no especificaban las actividades de capacitación realizadas y tampoco los capacitadores; se evidenció seguimiento financiero referente a la actividad logística realizada para tal fin, no se observó el seguimiento administrativo, jurídico y técnico de que trata la labor de supervisión.
- En el contrato CD 012-2016 que tenía por objeto “realización, conceptualización, preproducción, producción, posproducción y cesión de derechos de emisión de microprogramas de televisión”, el supervisor no dejó evidencia del servicio prestado y aunque durante el trabajo de campo, el contratista allegó certificación de que había prestado el servicio, la labor del supervisor es verificar, constatar y certificar que el servicio se prestó con las calidades exigidas en el contrato y de ello debe dejar constancia.

Lo anterior indica que el ejercicio de supervisión en el 100% de los contratos revisados, incumple las responsabilidades referidas en el capítulo 4 del manual de contratación y supervisión de la Contraloría, adoptado mediante Resolución 1747 del 23 de septiembre de 2015, inobserva lo contemplado en la “guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado” que expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las debilidades evidenciadas en la supervisión son generadas por la falta de un adecuado seguimiento y monitoreo, así como la utilización incorrecta del formato que existe en la entidad para la supervisión, es de anotar que esta situación es reiterativa, por cuanto ya había sido objeto de observación en la vigencia 2015 y llevada a plan de

mejoramiento. Sin embargo, aunque el formato fue actualizado y mejorado, la acción correctiva no fue eficiente para ejercer la labor de supervisión.

Exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios contractuales y a eventuales reclamaciones de los distintos participantes en los procesos de contratación de la entidad.

2.3.2.3 Etapa pos contractual

El 100% de los documentos de los contratos revisados, se encuentran publicados en el SECOP y en la página web de la entidad.

En el 100% de la muestra seleccionada, el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación.

Impacto y resultados. El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas son destinados al soporte de la gestión administrativa, al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control y a la capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, evidenciando que la utilidad de estos se ve reflejada en:

- Contratos relacionados con la adquisición de sistemas de información, celebrados para el mantenimiento y actualización del software “Gestión Transparente” y para la adquisición y actualización de licencias con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los procesos de la entidad y fortalecer el ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, evidenciando que las licencias y software adquiridos se utilizaron para el ágil y adecuado funcionamiento de los procesos administrativos, financieros y misionales de la entidad.
- Contratos de prestación de servicios y de mantenimiento, destinados al correcto funcionamiento de la entidad.

2.4. Proceso de participación ciudadana

2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad reportó 1.587 requerimientos ciudadanos, el 96% recibidos en la vigencia 2016 (1.523) y el 4% en la vigencia 2015 (64).

Los requerimientos pueden ser presentados a través del correo electrónico atencionalciudadano@cga.gov.co. Igualmente, en la página web de la Contraloría www.cga.gov.co dando clic en el icono “peticiones, quejas y reclamos” y realizar el registro.

Sin embargo, el análisis de los 1.587 requerimientos, permite reconocer la relevancia que tiene el correo físico como medio de recepción de denuncias, pues representa el 78%. Los medios electrónicos van ampliando su participación como mecanismo para presentar requerimientos ciudadanos (correo electrónico y página web de la Entidad) que alcanza el 19% y el 3% restante a través de medios masivos de comunicación, personalmente, vía fax y vía telefónica.

Atendiendo al tipo de requerimiento, se encontró que el 42% corresponde a denuncias (662), el 39% a solicitudes de interés general (618), el 14% a solicitudes de información (228) y el 5% a consultas (79).

El 100% de las denuncias recibidas en el 2015, se encuentran archivadas con respuesta de fondo.

De las 1.523 denuncias recibidas en el 2016, el 95% archivadas por desistimiento, respuesta definitiva y traslado por competencia (1.451) y el 5% en trámite (6 con primera respuesta de ampliación de términos y 66 sin actuación alguna).

En la vigencia 2016, se trasladaron a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal 67 denuncias por \$9.585.243.574.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

En la auditoría fueron revisados 97 requerimientos ciudadanos radicados en la vigencia 2016 y las actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana.

2.4.2.1 Atención de requerimientos ciudadanos.

Mediante Resolución 1016500001562 del 05 de septiembre de 2016, se adoptó la primera versión del proceso de atención al ciudadano.

Hallazgo Nro. 7. Proceso Participación ciudadana. Desactualización del procedimiento de peticiones ciudadanas. (A)

La Contraloría en la vigencia 2016, no tiene actualizado el procedimiento para el trámite de las peticiones ciudadanas, en lo relacionado con el trámite de las **denuncias en el control fiscal**, las cuales por competencia deben ser atendidas por la Contraloría Auxiliar de Auditoría Delegada y Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Toda vez que las denuncias trasladadas a dichas contralorías auxiliares, son tratadas como “**insumos**”, no atendiendo los términos legales para dar respuesta a las denuncias, consagrados en las leyes 1755 y 1757 de 2015.

Lo anterior evidencia falta de controles efectivos, lo que puede afectar la imagen de la Entidad de Control Fiscal frente a la ciudadanía y generar hechos de corrupción.

Hallazgo Nro. 8. Proceso Participación ciudadana. Inadecuada comunicación al ciudadano del traslado por competencia. (A)

La Contraloría traslada a otras entidades los requerimientos ciudadanos cuando no es la competente de su trámite.

Sin embargo, en el 12% de las denuncias revisadas (2016200008576, 2016200009183, 201600003509, 2016200004136, 201600003962, 2016200002874, 2016200003121 y 2016200000189), se presentaron incumplimientos en la forma de comunicar al interesado, toda vez que informan al ciudadano remitiendo copia del traslado, en lugar

de un oficio advirtiendo dicha situación y remitiendo copia del respectivo traslado¹, no dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

La anterior observación fue objeto de acción de mejora por parte de la entidad en la vigencia 2015 y al verificar su cumplimiento y efectividad, se observó que es recurrente para la vigencia 2016.

Situación presentada por el desconocimiento de la normatividad vigente, ocasionando falta de claridad en la respuesta comunicada al peticionario, lo que podría generar posibles interposiciones de tutelas por violación al debido proceso.

Hallazgo Nro. 9. Proceso Participación ciudadana. **Incumplimiento de término legal para dar respuesta a las denuncias ciudadanas. (A, D)**

En la vigencia 2016, la Oficina de Atención al Ciudadano, trasladó 46 denuncias a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada. Sin embargo, estas no fueron gestionadas en el proceso auditor, ni por la oficina de atención al ciudadano, dentro los términos legales para tramitar los requerimientos ciudadanos, por cuanto se observó que 10 denuncias tuvieron respuesta de fondo entre 36 y 301 días y 36 denuncias aún se encuentran en trámite sin respuesta de fondo, después de haber transcurrido entre 92 y 406 días. Ver **ANEXO Nro. 01**.

La Ley 1755 de 2015 en el artículo 14 señala el término para resolver las distintas modalidades de petición dentro de los 15 días siguientes a su recepción, sometiendo a un término especial las peticiones que excepcionalmente no fuere posible resolver y concede un plazo razonable que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

La Ley 1755 de 2015 en el artículo 31, consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

La anterior situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente y procedimiento desactualizado para la atención de las peticiones, generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.

Informe Semestral de legalidad sobre las peticiones, quejas y reclamos. La Oficina Asesora de Control Interno, realizó 2 informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

El primer informe es del 01 de enero al 30 de junio de 2016, comunicado al representante legal el 27 de septiembre de 2016. En dicho periodo fueron recibidas 729 PQRS, de las cuales 636 con respuesta de fondo y 93 en trámite.

Los resultados fueron los siguientes:

¹ Ley 1755 de 2015, artículo 21. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, **se informará de inmediato al interesado** si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y **enviará copia del oficio remitario al peticionario** o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente. (Resaltado fuera de texto).

- En la Oficina de Atención al Ciudadano presentan acuse de recibo en forma extemporánea 20 denuncias y 13 en la Contraloría Auxiliar de Indagación Preliminar.
- La Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada devolvió a la Oficina de Atención al Ciudadano **33 denuncias, encontrando fechas extremas desde 14 hasta 239 días hábiles transcurridos.**
- 24 PQRS trasladadas a otras entidades por fuera del término legal.

El segundo informe es del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, presentado al representante legal el 24 de marzo de 2017. En dicho periodo fueron recibidas 685 PQRS, de las cuales 615 con respuesta de fondo y 70 en trámite.

Los resultados fueron los siguientes:

- La Oficina de Atención al Ciudadano presenta acuse de recibo en forma extemporánea en 3 denuncias y 16 en la Contraloría Auxiliar de Indagación Preliminar.
- La Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada devolvió a la Oficina de Atención al Ciudadano **24 denuncias, encontrando fechas extremas de 14 a 74 días hábiles transcurridos.**
- 10 PQRS trasladadas a otras entidades por fuera del término legal.

Hallazgo Nro. 10. Proceso Participación ciudadana. Ausencia de acciones correctivas por parte de la Alta Dirección. (A)

Como resultado de los dos informes semestrales en la atención de las PQRS en la Contraloría, fue evidenciado el incumplimiento de los términos legales para dar respuesta de trámite al ciudadano y la no atención de las denuncias trasladadas a proceso auditor.

Las acciones de mejora adelantadas fueron: memorando del Subcontralor, dirigido a los contralores auxiliares y jefes de oficinas asesoras, sobre el cumplimiento de los términos para responder y trasladar derechos de petición, circular del Contralor dirigida al Consejo Directivo Ampliado, sobre seguimiento a las denuncias, quejas y peticiones y circular del Subcontralor dirigida a los directivos, sobre la reiteración de los términos para responder y trasladar los derechos de petición.

Sin embargo, dichas acciones no fueron efectivas, toda vez que no fueron identificadas las causas que originaron el incumplimiento de los términos legales, no se aplicaron los correctivos necesarios para que la situación evidenciada en el primer semestre no se presentara en el segundo semestre y no se adelantaron actuaciones administrativas contra los funcionarios responsables en la desatención de las peticiones ciudadanas, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

La falta de mecanismos efectivos de seguimiento por parte de la Alta Dirección, ocasiona que no se tomen los correctivos tendientes a dar cumplimiento a la normatividad vigente, toda vez que la no atención oportuna de las denuncias

ciudadanas, podría generar interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.

2.4.2.2 Promoción de la participación ciudadana.

2.4.2.2.1 Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana.

En la vigencia realizaron 10 encuentros regionales, capacitando 2.549 ciudadanos y 660 veedores en control fiscal y ambiental; 4 foros ambientales con asistencia de 282 personas, en la semana de la democracia escolar se brindó capacitación a 7.298 estudiantes del departamento; 6 programas de capacitación sobre la Ley 850 de 2003 y contratación estatal; pedagogía sobre la Ordenanza 47 de 2014, rendición de cuentas en gestión transparente y pacto por la transparencia; audiencias públicas y diplomados, relacionados con el control fiscal y social.

Mediante la Ordenanza Nro. 47 de 2014, fue creada la instancia de participación de los contralores estudiantiles y en la vigencia 2016, 445 fueron elegidos democráticamente de las instituciones educativas del departamento, los cuales participaron en el diplomado virtual.

En la vigencia 2016, suscribió convenio interadministrativo Nro. 727 de 2016 con el Área Metropolitana, con el fin de generar en los contralores estudiantiles una verdadera conciencia en el cuidado del medio ambiente y los recursos de fauna y flora del departamento.

2.4.2.2.2 Plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.

Mediante Resolución 2016500000726 del 30 de marzo de 2016, se adoptó el plan anticorrupción y de atención al ciudadano vigencia 2016, el cual se encuentra a disposición en la página Web de la Contraloría.

De conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y Ley 1712 de 2014 (ley de transparencia y acceso a la información), el citado plan está conformado por 6 componentes:

- Gestión del riesgo de corrupción y el mapa de riesgos de corrupción.
- Racionalización de trámites.
- Rendición de cuentas.
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.
- Otras iniciativas.

Así mismo, el seguimiento y control a las orientaciones y obligaciones están bajo la responsabilidad de la Oficina Asesora de Control Interno.

Sin embargo, se evidenció la presencia de hechos susceptibles de corrupción, tal como lo indica el mismo plan: "(...) los cambios permanentes de funcionario instructor para tramitar los procesos de responsabilidad fiscal (...) y (...) no atención oportuna a las denuncias ciudadanas (...)", configuran el no cumplimiento de las acciones contenidas dentro del mismo.

2.4.2.2.3 Alianzas estratégicas

En la vigencia 2016, no se celebraron alianzas estratégicas de conformidad con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, se resaltan las acciones adelantadas para dinamizar la participación de la ciudadanía y las veedurías en la vigilancia de los bienes y recursos del departamento.

En este sentido, la entidad suscribió convenio interadministrativo Nro. 727 de 2016, cuyo objeto es “aunar esfuerzos económicos, técnicos, jurídicos y administrativos para la creación de una cultura ciudadana encaminada a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente”, firmado el 19 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, por valor de \$700.000.000, de los cuales el Área Metropolitana aportó \$500.000.000 y la Contraloría \$200.000.000.

En lo relacionado con la Red Institucional de apoyo al control social y las veedurías ciudadanas del Departamento de Antioquia, las acciones ejecutadas son a través de los “diplomados en control social a la gestión pública”, dictados por funcionarios de la ESAP, Contraloría General de la República, Contraloría General de Medellín, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Secretaría de Participación Ciudadana. En cada diplomado se dan aproximadamente 4 sesiones prácticas que están a cargo de la Contraloría General de la República.

Como resultado de la parte práctica de los diplomados, se promueve la constitución específica de veedurías ciudadanas a proyectos de salud, vivienda, educación, infraestructura y seguridad alimentaria.

2.5. Proceso auditor de la contraloría

2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría reportó 441 entidades sujetas a control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos, las cuales ejecutaron un presupuesto de \$10.436.341.446.219; en la vigencia auditaron 154 sujetos de control, con un presupuesto ejecutado de gasto por \$6.724.937.907.455, equivalente al 35% en cantidad y 65% en cuantía.

Durante la vigencia recibió 445 cuentas e informes, de las cuales en manera extemporánea recibieron 129 y en término 316; así mismo, generaron 158 dictámenes de los estados financieros, en 31 de ellos el resultado fue de opinión sin salvedades, 34 con salvedades y 93 con opinión adversa.

Las evaluaciones realizadas generaron 633 hallazgos con connotación fiscal, por cuantía de \$93.273.524.463, de los cuales trasladaron en la vigencia, 523 por \$83.121.093.628; 37 hallazgos con presunta responsabilidad penal; 1.547 traslados de hallazgos con alcance disciplinario y 3.534 hallazgos de tipo administrativo, que dieron objeto a la suscripción de planes de mejoramiento.

Así mismo, se detectaron 62 irregularidades que acarrearían a los auditados mayores costos pero que fueron corregidas oportunamente, catalogadas como beneficios de control fiscal, logrando recuperar \$363.970.233.

Reportó 157 vigencias futuras autorizadas por \$1.275.388.716.538 (7 de carácter departamental y 150 municipal) de las cuales, el 46% corresponden a vigencias futuras ordinarias y 54% a excepcionales.

En la vigencia 2016, reportaron 84 entidades fiduciantes con un saldo de \$270.493.780.256, de los cuales el 14,2% fue para gastos de funcionamiento, el 85,1% gastos de inversión y el 0.7% gastos de deuda, la naturaleza de los recursos en el 84% es nacional. No realizó ninguna acción de control ni programó auditoría en la vigencia.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría.

Para la ejecución y realización de las auditorías, la entidad aplicó y dio cumplimiento a lo dispuesto en la metodología para la evaluación de gestión fiscal establecida en la Guía de Auditoría Territorial-GAT, adoptada mediante Resolución 1729 del 21 de septiembre de 2015, con fundamento en las políticas y lineamientos institucionales y los resultados que arrojó la matriz de riesgos.

Con los resultados de la matriz de riesgos y los parámetros definidos en el consejo directivo, se determinó la priorización de las entidades vigiladas.

Mediante Resolución 2459 del 23 de diciembre de 2015, adoptó el plan general de auditorías vigencia 2016, en el cual programaron 212 auditorías y ejecutaron 226, a los 154 sujetos de control, así: 158 regulares, 48 especiales, 1 exprés, 13 ambientales y 6 de reacción inmediata-URI (creada mediante Resolución 1029 del 23 de mayo de 2016).

Durante la vigencia 2016, el PGA tuvo 6 modificaciones, aprobadas en consejo directivo en cumplimiento a los procedimientos. Se realizan seguimientos al PGA, para analizar el avance y cumplimiento del mismo.

2.5.2.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.

Mediante Resolución 2280 del 4 de diciembre de 2015, prescribieron los métodos y la forma de rendir las cuentas por parte de los sujetos de control.

Durante la vigencia 2016, recibió 445 cuentas e informes, de las cuales 129 fueron rendidas de manera extemporánea y 316 dentro del término; en la vigencia se iniciaron 72 procesos administrativos sancionatorios por rendición extemporánea de la cuenta, los demás que faltan por adelantar (57), se están tramitando por cuanto no se tiene toda la información requerida para dar inicio a los mismos, a medida que van obteniendo la información necesaria van adelantando dichos procesos.

2.5.2.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra.

Para el desarrollo del proceso auditor, la entidad realizó un diagnóstico de los sujetos de control, basados en los resultados de la matriz de riesgos y los parámetros definidos en el consejo directivo, para determinar la priorización de las entidades vigiladas, así como los procesos a auditar y el alcance.

Del total de las auditorías realizadas (226), con un presupuesto auditado por \$6.724.937.907.455, se tomaron como muestra para el ejercicio auditor, 53 auditorías

(51 regulares y 2 especiales), con un presupuesto de \$4.775.010.874.830, equivalente al 71% en cuantía y al 23% en cantidad.

De conformidad con lo señalado en los procedimientos internos de la entidad, el grupo auditor selecciona la muestra para la evaluación del proceso contractual, identificando los contratos con mayores riesgos de corrupción, teniendo en cuenta la modalidad, objetos de contrato, cuantía, tipología y números de contratos.

2.5.2.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.

La Contraloría realizó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2016 a los sujetos de control.

Analizada la muestra seleccionada, se observaron las actuaciones que soportan las conclusiones de los componentes y factores evaluados que sustentan el informe de auditoría, dando cumplimiento a las directrices del memorando de asignación y programa de auditoría.

De un total de 100.035 contratos por \$7.587.099.213.926, celebrados por las entidades sujetas de control, la Contraloría reportó la revisión y examen de 15.747 por \$6.542.356.482.241, equivalentes al 16% en cantidad y al 86% en cuantía.

En los memorandos de asignación de las auditorías realizadas, se identifican entre otros aspectos, el alcance, el equipo auditor, modalidad de auditoría y componentes (gestión contractual, revisión y rendición de la cuenta, legalidad contractual, planes de mejoramiento, control fiscal interno y control financiero).

2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

La evaluación de la muestra seleccionada, arrojó como resultado la configuración de 326 hallazgos fiscales por cuantía de \$56.036.838.431, 1098 administrativos, 988 disciplinarios y 34 penales.

La entidad dictaminó y se pronunció sobre las entidades auditadas, arrojando el siguiente resultado: 17 cuentas fenecidas, 34 no fenecidas; se generaron 5 opiniones con salvedad, 12 sin salvedad (dictamen limpio) y 34 adversas y en 2 auditorías no se dictaminó por ser de tipo especial.

En la vigencia 2016, aplicó el instructivo señalado en la Resolución 2476 del 28 de diciembre de 2015, para el traslado de los hallazgos, así como, los lineamientos consagrados en el proceso auditor (*versión 18 y 19, adoptadas mediante Resolución 0937 del 5 de mayo de -2015 y 1028 del 23 de mayo de 2016, respectivamente*).

Los hallazgos fiscales son discutidos por el equipo auditor y revisados por el Comité Operativo para verificar la redacción, argumentación y soportes probatorios, tal como lo señalan los procedimientos del sistema de gestión de calidad.

Los hallazgos fiscales trasladados, tienen todos los elementos fácticos y jurídicos que permiten dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal (entidad, descripción de los hechos-circunstancias de tiempo, modo y lugar, cuantía del presunto detrimento, datos de los presuntos responsables y relación del material probatorio que se debe anexar).

Los 523 hallazgos fiscales por \$83.121.093.628, trasladados a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, presentaban las siguientes actuaciones al 31 de diciembre de 2016:

- 55 por \$47.395.376.701 en apertura de indagación preliminar (*equivalente al 11% en cantidad y 57% en cuantía*).
- 224 por \$23.795.982.967 en apertura de proceso de responsabilidad fiscal, (*equivalente al 43% en cantidad y 29% en cuantía*).
- 4 hallazgos por \$27.744.259, fueron devueltos (*equivalente al 1% en cantidad y 0.03% en cuantía*).
- 240 por \$10.554.269.603 se encontraban en estudio en responsabilidad fiscal (*equivalente al 46% en cantidad y 13% en cuantía*).

Reflejando gestión en el inicio de las actuaciones procesales.

Hallazgo Nro. 11. Proceso Auditor. Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría. (A)

De manera aleatoria, se revisaron cuatro (4) informes finales de auditoría, con el fin de verificar la correcta configuración de los hallazgos.

Se constató que el Comité Operativo realizó análisis a la configuración y clasificación de hallazgos incluidos en los informes preliminares de auditoría. Sin embargo, estas revisiones no son eficientes, toda vez que no identificaron errores de ortografía (*consiente, ósea, clausura, ventaneria, haya, halla, consejo municipal*), deficiencias en la redacción, ausencia de dos de los elementos de la configuración de hallazgos (causa y efecto), se cita la norma general infringida pero no la respectiva norma disciplinaria (Ley 734 de 2002), fiscal (Ley 610 de 2000) y penal (Ley 592 de 2000) o se citan normas que no tienen relación con los hechos objeto de observación.

Igualmente, no existe unificación en cuanto a no incluir nombres propios en los informes (contratista, interventor, supervisor), toda vez que no es relevante en la configuración del respectivo hallazgo, solamente al momento del diligenciamiento de los formatos de hallazgos, donde debe ir plenamente identificado el responsable disciplinario, penal o fiscal, según el caso.

Situación evidenciada de manera general y en especial en los informes definitivos relacionados en el **ANEXO Nro. 02**.

Las debilidades en la configuración de los hallazgos, se generan por falta de capacitación y ausencia de conocimientos en control fiscal de los nuevos contralores auxiliares, lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal.

2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental.

Durante la vigencia 2016 no fueron evaluados proyectos ambientales. Sin embargo, realizó control de tipo especial a 43 entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente, con un presupuesto ejecutado en inversión ambiental por \$116.522.246.036.

El presupuesto auditado fue por \$53.504.722.320, generando 588 hallazgos, de los cuales 9 con connotación fiscal por \$159.158.755 y llevaron a cabo 15 actividades ambientales.

2.5.2.7. Control al control de la contratación.

Para el ejercicio del control fiscal a la contratación de los sujetos vigilados, la Contraloría parte de la información suministrada en el sistema de gestión transparente, la cual sirve de referente en los procesos auditores y es exigida a los sujetos de control para ser ingresada de manera permanente en la medida en que suscriben los contratos.

El proceso de gestión contractual representó el 82%, de todos los elementos evaluados en la calificación de la gestión de los sujetos de control; por lo tanto, en todos los procesos auditores regulares verificó el proceso contractual del ente auditado.

En el ejercicio auditor se tomó una muestra de 37 auditorías regulares, en las que evaluaron 3.605 contratos por \$801.547.035.636, que corresponden al 23% en cantidad, equivalente al 12% del presupuesto total, arrojando como resultado la generación de 731 observaciones con tipificaciones administrativas, disciplinarias y fiscales.

Este control se realizó teniendo en cuenta el procedimiento de la metodología GAT, en las siguientes variables: cumplimiento de especificaciones técnicas, deducciones de ley, objeto contractual, labores de interventoría, seguimiento y liquidación de los contratos.

2.5.2.8. Beneficios del control fiscal.

Con el fin de determinar los beneficios obtenidos en el ejercicio del control fiscal, la Contraloría implementó lo dispuesto en el procedimiento del proceso auditor, tomando como fuente la Guía de Auditoría Territorial, la cual se ajusta a los requerimientos del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

Como resultado de los ejercicios auditores, se generaron 62 beneficios de control fiscal en los que se recuperaron \$363.970.233.

Fueron revisados 12 beneficios por \$217.839.890, que corresponden al 19% en cantidad y al 60% en cuantía, en los que se observaron las evidencias y/o soportes de dichos beneficios (consignaciones y/o transacciones bancarias, recibos de caja, actas de obra y cruces de cuentas).

2.5.2.9. Control político.

Una vez concluido el proceso, los resultados son comunicados a la corporación de control (*Concejo y/o Asamblea*) para el respectivo control político, dentro del término establecido en los procedimientos del proceso, en observancia del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, en las auditorías revisadas, la Contraloría no evidenció el quebrantamiento del principio de legalidad (artículo 125 de la Ley 1474 de 2011).

Igualmente, los informes de auditoría se encuentran publicados en la página web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

2.5.2.10. Planes de mejoramiento.

En las auditorías revisadas se generaron hallazgos administrativos que dieron lugar a planes de mejoramiento.

La Entidad no suscribe planes de mejoramiento con los entes auditados, aplicando lo señalado en la sentencia C-103 de 2015 de la Corte Constitucional, que establece que las oficinas de control interno de las entidades son las encargadas de suscribir dichos planes de mejoramiento.

En este tema la Contraloría se encarga de solicitar al control interno de la entidad auditada en próximo ejercicio auditor, informe de avance de las acciones correctivas de los planes de mejoramiento.

2.6. Indagación preliminar

2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Reportó 56 indagaciones preliminares por \$25.550.655.516.

El 32% (18) de las indagaciones reportadas, fueron iniciadas en un lapso superior a 3 meses, contado desde el traslado del hallazgo y/o denuncia hasta la fecha del auto de inicio.

El 84% (47) de las indagaciones originadas en proceso auditor (hallazgos fiscales) y el 16% (9) por denuncias ciudadanas.

2.7. Procesos de responsabilidad fiscal

2.7.1. Procedimiento ordinario

2.7.1.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se reportaron 493 por \$96.745.465.099, de los cuales 251 por \$33.103.708.155, presentan una antigüedad superior a 3 años por haber sido iniciados en las vigencias 2011, 2012 y 2013.

Partiendo de la información reportada y alarmas del SIREL, se encontró que 258 por \$56.850.766.827, superaron el lapso de 3 meses (90 a 930 días) para proferir auto de inicio. Sin embargo, se evidenció impulso procesal por cuanto vinculó a la compañía aseguradora, decretó medidas cautelares, profirió archivos por pago y no mérito y fallos con y sin responsabilidad fiscal durante la vigencia.

Se observó que 21 procesos por \$5.230.740.643, fueron iniciados cuando ya habían transcurrido 3 años, es decir, estaban en alto riesgo de que operara el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal. Sin embargo, en la vigencia, no reportaron procesos archivados por dicha situación.

2.7.1.2 Resultados del trabajo de campo

Fueron revisados 28 procesos por \$17.391.056.919, que corresponden al 23% en

cantidad y 87% en cuantía de los procesos iniciados en la vigencia auditada, relacionados a continuación:

Tabla 11

Muestra procesos de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario				Cifras en pesos	
Código Nro.	Expediente No.	Fecha auto de inicio	Valor \$	Estado del proceso	
1	200-2016	09/11/2016	410.352.330		
2	197-2016	18/10/2016	148.095.500		
3	188-2016	10/11/2016	71.260.269		
4	181-2016	13/10/2016	129.000.130	Trámite (auto de apertura y antes de imputación y/o archivo)	
5	135-2016	07/10/2016	238.200.061		
6	134-2016	27/09/2016	160.000.000		
7	130-2016	30/09/2016	204.708.497		
8	127-2016	28/09/2016	150.000.000		
9	117-2016	11/10/2016	143.932.800		Archivado y confirmado en grado de consulta
10	098-2016	12/09/2016	201.578.316		
11	095-2016	05/09/2016	3.031.001.432		
12	094-2016	31/08/2016	256.881.576		
13	086-2016	14/09/2016	424.290.361		
14	085-2016	13/09/2016	3.900.086.005		
15	080-2016	30/08/2016	765.848.973		
16	072-2016	29/07/2016	231.280.000		
17	058-2016	08/07/2016	239.985.070		
18	057-2016	08/07/2016	951.185.522	Trámite (auto de apertura y antes de imputación y/o archivo)	
19	056-2016	08/07/2016	145.000.000		
20	052-2016	08/07/2016	1.902.989.057		
21	051-2016	08/07/2016	349.277.857		
22	049-2016	08/07/2016	316.255.850		
23	044-2016	08/07/2016	252.284.755		
24	038-2016	10/05/2016	151.213.342		
25	029-2016	25/04/2016	1.792.223.197		
26	021-2016	05/03/2016	497.691.133		
27	019-2016	08/03/2016	186.875.671		
28	096-2015	22/01/2016	139.559.215		
Total			17.391.056.919		

Fuente: Información reportada en el Formato F-17-SIREL y papeles de trabajo.

Se observa que el 96% de los procesos revisados aún se encuentran en trámite y el 4% se encuentra con decisión de fondo (archivado y confirmado por el grado de consulta).

Hallazgos fiscales. De acuerdo con lo reportado en el formato F-21, en la vigencia fueron trasladados al área de responsabilidad fiscal 523 hallazgos por \$83.121.093.628, el estado a 31 de diciembre de 2016 es el siguiente:

Tabla 12.

Relación hallazgos fiscales trasladados vigencia 2016				Cifra en pesos
Actuación	Cantidad	Porcentaje	Valor	Porcentaje
Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	224	43	23.795.982.967	29
En estudio en Responsabilidad Fiscal	240	46	10.554.269.603	13
Apertura de Indagación Preliminar	55	11	47.395.376.701	58



Tabla 12.

Relación hallazgos fiscales trasladados vigencia 2016					Cifra en pesos	
Actuación	Cantidad	Porcentaje	Valor	Porcentaje		
Devuelto	4	1	27.744.259	1		
Total	523	100	83.121.093.628	100		

Fuente: Formato F-21, rendición de cuentas SIREL.

De 240 hallazgos reportados en estudio a 31 de diciembre de 2016 y que aún no tienen auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal o archivo de las diligencias según el caso, 23 por \$2.974.193.968 equivalentes al 10% en cantidad y al 4% en cuantía, habían superado el término máximo de 60 días calendario para analizar los hallazgos y los documentos que los soportan, de conformidad con lo señalado en la Resolución 2016500001432 de 2016.

Cabe aclarar que dicho retraso se debe al alto volumen de hallazgos trasladados a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y un funcionario es el encargado de realizar el estudio y reparto de los mismos.

Gestión procesos antiguos. La gestión de la Contraloría sobre 129 procesos de responsabilidad fiscal iniciados en la vigencia 2013 por \$16.277.194.198, se relacionan a continuación:

Tabla 13

Gestión en los procesos antiguos ordinarios

Vigencia	Auto de apertura	Auto de imputación	Auto de imputación y archivo	Auto de archivo	Fallo con responsabilidad fiscal
2013	86	29	1	7	6
Total			129		

Fuente: Información reportada en el formato F-17-SIREL

De lo anterior, se evidencia que el 11% (14 procesos) tienen decisión de fondo y 89% (115 procesos) se encuentran en trámite.

Hallazgo Nro. 12. Proceso responsabilidad fiscal. **Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal. (A)**

En la vigencia 2016, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Contraloría actualizada al 12 de marzo de 2017, se encontró que 115 procesos de responsabilidad fiscal por \$14.754.031.951, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales.

Lo anterior, toda vez que 86 procesos por \$12.173.701.865 aún se encuentran en trámite con auto de apertura y antes de imputación y/o archivo y 29 procesos por \$2.580.330.086 con auto de imputación y antes de fallo, como se observa en el **ANEXO Nro. 3.**

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben ajustarse a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, generan el riesgo de

que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, en los procesos que llevan más de tres años en trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

Caducidades y prescripciones. En la vigencia 2016 no fueron archivados procesos por haberse configurado los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal.

Vinculación al garante. Para evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, las compañías de seguros son vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable en el 100% de los procesos revisados. Por otra parte, no se registraron medidas cautelares.

Grado jurisdiccional de consulta. Cumplimiento del término legal señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 en el proceso 117 de 2016.

2.7.2. Procedimiento verbal

2.7.2.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Se reportaron 126 procesos por \$4.371.340.048, observando un aumento del 64% en los procesos tramitados mediante el procedimiento verbal para la vigencia 2016.

Partiendo de la información reportada y alarmas del SIREL, se observó que 23 verbales por \$399.991.115, superaron el lapso de 3 meses (92 a 351 días) para proferir auto de inicio y de imputación de responsabilidad fiscal. Sin embargo, se evidenció impulso procesal por cuanto vinculó a la compañía aseguradora, decretó medidas cautelares, profirió archivos por pago y no mérito y fallos con y sin responsabilidad fiscal durante la vigencia.

Se observó que 9 procesos por \$1.116.531.179 fueron iniciados cuando ya habían transcurrido 3 años, es decir, estaban en riesgo de que operara el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal. Sin embargo, en la vigencia, no reportaron procesos archivados por dicha situación.

2.7.2.2 Resultados del trabajo de campo

Se revisaron 7 procesos por \$2.598.600.172, que corresponden al 7% en cantidad y al 67% en cuantía, de los procesos iniciados en la vigencia auditada (102 por \$4.371.340.048).

Tabla 14

Muestra procesos de responsabilidad fiscal procedimiento verbal
Cifras en pesos

No.	Expediente Nro.	Fecha auto de inicio e imputación	Valor	Estado del proceso
1	205-2016	06/12/2016	85.886.180	En trámite
2	153-2016	10/11/2016	163.489.583	En trámite
3	082-2016	30/09/2016	864.455.844	En trámite

Tabla 14

Muestra procesos de responsabilidad fiscal procedimiento verbal

Cifras en pesos

4	050-2016	28/06/2016	124.352.116	Fallo con responsabilidad fiscal
5	025-2016	18/04/2016	321.029.659	Acta de audiencia en la cual se decreta la nulidad del auto de apertura
6	018-2016	08/04/2016	148.824.670	En trámite
7	012-2016	18/01/2016	890.562.120	En trámite
Total = 7			2.598.600.172	

Fuente: Información reportada en el Formato F-17 .SIREL y papeles de trabajo

Terminados con decisión de fondo el 14% (1 proceso) y en trámite 86% (6 procesos).

Actuaciones procesales. A fin de respaldar el eventual resarcimiento, el 100% de los procesos revisados tiene vinculada la aseguradora como tercero civil responsable.

Por otro lado, se constató el cumplimiento referente a los requisitos legales para asegurar la información en medios tecnológicos de comunicación, encontrando que la Contraloría cuenta con una sala de audiencias totalmente dotada y con todos los medios tecnológicos adecuados para tal fin. Se observó el procedimiento por medio del cual quedan grabadas las audiencias en CD, verificando que la imagen y el sonido son de óptima calidad. Dicha información queda respaldada en un servidor asignado a la sala de audiencias.

Por último y verificando la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas y la investigación de bienes, se evidenció que fue realizada en tiempo oportuno y dando cumplimiento a los requisitos legales. Es preciso mencionar que el 94% de los procesos seleccionados en la muestra, aún se encuentran en la etapa de apertura, notificaciones de auto de apertura y citaciones a rendir versión libre.

2.8. Procesos administrativos sancionatorios

2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Reportó 282 procesos administrativos sancionatorios-PAS por \$226.844.094.

Los hallazgos sancionatorios tienen como vigencia de los hechos del 2013 (22 con decisión de fondo), del 2014 (72 con decisión de fondo), del 2015 (105 de los cuales 4 en trámite) y del 2016 (83 de los cuales 57 en trámite).

El estado reportado de los PAS es el siguiente: 52 con decisión de archivo, 169 con sanción de multa por \$226.844.094 y 61 en trámite, que corresponde al 21.63% del total gestionado en la vigencia. Sin embargo, 64 decisiones fueron revocadas al resolver los recursos y quedaron en firme 105 decisiones de multa por \$139.508.546,

por el incumplimiento de los sujetos de control en el suministro de la información requerida por la Contraloría.

Trasladados a cobro coactivo el 71% (64 por \$98.565.515); recaudo en la vigencia el 24% (36 por \$34.164.633) y pendiente de traslado el 5% (5 por \$6.778.464).

De los 61 PAS en trámite, tienen como fecha de los hechos las vigencias 2015 y 2016, para concluir que no se encuentran en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción sancionatoria (artículo 52 de la Ley 1437 de 2011).

2.9. Procesos de jurisdicción coactiva

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Reportó 784 procesos coactivos por \$17.333.047.638, de los cuales 444 procesos por \$9.500.653.419 que corresponde al 57% en cantidad y 55% de la cuantía, tienen antigüedad superior a 5 años contados desde la fecha en que avocó conocimiento hasta el fin de la vigencia 2016, por cuanto fueron iniciados del año 2003 al 2012, de los cuales 151 procesos por \$231.452.265 terminados por pago; 1 por \$18.604.992 por revocatoria y 28 por \$3.114.064.581 terminados por prescripción. Los otros 264 procesos por \$6.136.531.581, se convierten en cartera de difícil cobro, por cuanto sus títulos ejecutivos presentan riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria.

Del 100% (784) de los procesos coactivos reportados, 282 terminados por pago, con recaudo por \$839.754.436 e intereses por \$132.871.967.

En 208 procesos por \$7.847.610.723 se decretaron medidas cautelares, 87 sobre bienes inmuebles y 116 sobre otras garantías.

2.10. Gestión macrofiscal

2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Informe fiscal y financiero. Para realizar el análisis de la situación financiera de los sujetos de control, la Contraloría determinó los criterios de evaluación en gestión presupuestal; estados contables y gestión financiera y clasificó por el sector central del Departamento de Antioquia y entidades descentralizadas, municipios y empresas sociales del Estado.

En cada informe la Contraloría analizó el cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000, para establecer el límite de gastos de funcionamiento, así mismo, se evaluó la deuda pública, el cumplimiento de las metas trazadas en el programa de ajuste fiscal y financiero suscrito, sus indicadores financieros, la capacidad de endeudamiento, análisis de las vigencias futuras, regalías, el estado de las rentas por cobrar y los pasivos contingentes, Ley 550 de 1999 y los planes de desempeño.

La Contraloría concluyó los informes advirtiendo la situación fiscal de la entidad evaluada y recomendó emprender las acciones necesarias para subsanar las debilidades identificadas y gestionar ante las demás entidades gubernamentales los proyectos tendientes a mejorar o ajustar la sostenibilidad fiscal y financiera.

Lo anterior, dando cumplimiento a los numerales 3 y 7 del artículo 268 de la Constitución Política, artículos 41 y 43 de la Ley 42 de 1993 y numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996.

Informe del estado de los recursos naturales y del medio ambiente. La Contraloría remitió el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Departamento de Antioquia, municipios y entidades descentralizadas de la vigencia 2015, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 330 de 1996.

El informe está conformado por tres capítulos, en el primero se concretan el análisis y resultado ambiental, en el segundo, análisis y resultado regional y en el tercero, las conclusiones.

Igualmente, en el capítulo dos se analizan los componentes ambientales tales como: Recurso hídrico, residuos sólidos, espacio público, minería, gestión del riesgo y educación ambiental, los cuales los desarrollan por cada una de las regiones del Departamento de Antioquia así: Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste, Norte, Occidente, Oriente, Suroeste, Urabá y el Valle de Aburra.

El documento sugiere convertirse en una herramienta para la planeación del desarrollo en el componente ambiental, al igual que en la formulación de políticas públicas ambientales para que el sector público y privado lo tenga en cuenta con el ánimo de mitigar los impactos sobre el medio ambiente.

El Informe cumple con los parámetros establecidos por la guía establecida por la Auditoría General de la República.

2.11. Proceso controversias judiciales

2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En el formato F-23 reportó 130 demandas por cuantía inicial de \$44.517.678.598 y 1 proceso ejecutivo por \$328.814.077.

De las 130 controversias se determinó que actúa como demandante en 4 procesos sin cuantía determinada y como demandado en 126 procesos por \$44.517.678.598, permitiendo concluir que en un 100% de la cuantía comprometida, actúa como demandado.

El 62.30% de las demandas se encuentran en el Tribunal Administrativo de Antioquia (46 por \$24.052.807.395) y Juzgados Administrativos (35 por \$1.757.119.981). Igualmente, en el Consejo de Estado 27 por \$18.491.012.777.

El 76.92% de las demandas se origina en el área administrativa (100 por \$22.299.441.212).

La acción de nulidad y restablecimiento del derecho representa el mayor número de controversias judiciales y el mayor porcentaje en cuantía correspondiente al 97.85% (97 demandas por \$43.564.108.298).

Las demandas se encuentran: en alegatos de conclusión de primera instancia 6 por

\$177.570.200; en alegatos de conclusión de segunda instancia 13 por \$19.485.304.238; para sentencia en primera instancia 27 por \$17.510.176.252; para sentencia de segunda instancia 35 por \$2.559.391.341 y traslado para contestación de la demanda 17 por \$1.910.137.253. Las demás controversias se encuentran en etapa probatoria y resolviendo recursos extraordinarios.

2.12. Proceso de talento humano

2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Referente a la planta de personal, mediante Ordenanza 20 del 11 de agosto de 2016, tienen autorizados 316 funcionarios, la cual reportó ocupación plena. Con respecto a las cesantías, el 30% de sus funcionarios pertenecen al régimen retroactivo. De igual manera, el 62% de los funcionarios desempeñan funciones correspondientes al área misional de la entidad, lo cual está acorde con lo esperado.

2.12.2. Resultados del trabajo de campo

Se verificó que se evalúa el desempeño de los gerentes públicos, de igual manera se suscriben los acuerdos de gestión, dando cumplimiento a la Ley 909 de 2004, artículos 48 y 50, Decreto 1227 de 2005 artículos 98 a 109.

Referente a la gestión en la elaboración y ejecución del plan de capacitación, el plan de bienestar social y el plan de seguridad y salud en el trabajo, el ente de control se ciñe a la normatividad existente al respecto, dando cumplimiento al 100% de las actividades planeadas. Se incluyen actividades como inducción, reinducción, recreativas, familiares, deportivas y culturales, con amplia cobertura para los funcionarios.

Con respecto a la gestión en el proceso de liquidación de nómina y aportes de seguridad social, la nómina se calcula conforme a las leyes y los salarios se encuentran ajustados a los decretos nacionales. Igualmente, se realizan los descuentos como son los aportes a la seguridad social, retención en la fuente, cuotas sindicales y libranzas.

Las prestaciones sociales fueron liquidadas oportunamente y canceladas de acuerdo a la normatividad, estas son las prestaciones reconocidas:

- Prima de servicios: 15 días de julio a junio la liquidación.
- Prima de navidad: 30 días.
- Prima de vida cara: 30 días pagados así: 15 días en febrero y 15 días en agosto.
- Prima de vacaciones: 15 días.
- Vacaciones.
- Bonificación servicios prestados: 35% cuando es mayor a dos salarios mínimos y 50% cuando es menor a dos salarios mínimos.
- Bonificación de recreación: 2 días.
- Horas extras, subsidio de transporte y de alimentación.

Se verificaron las asignaciones de la Contraloría y se pudo evidenciar que estas se encuentran acorde con las contempladas en el Decreto Nacional 225 del 12 de febrero de 2016 tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 15
Escala de Salarios para la Vigencia 2016

Cifras en pesos

Decreto Nacional 225 del 12/02/2016	Salarios	Ordenanza 3 de 03/03/2016	Salarios
Gobernador	13.828.119	Contralor	13.828.119
Directivo	11.724.035	Subcontralor	9.984.185
Asesor	9.371.390	Asesor	9.166.174
profesional	6.546.669	Profesional	3.975.318
Técnico	2.426.891	Técnico	2.426.891
Asistencial	2.402.810	Asistencial	1.863.675

Fuente: Decreto 225 del 206 y Ordenanza del 2016

Novedades como las libranzas y los aportes al Fondo de Empleados del Departamento de Antioquia, se realizan a través de archivos planos suministrados por las respectivas entidades bancarias.

Los permisos no remunerados los autoriza el Director Administrativo y los comunica a nómina para los fines pertinentes; se revisaron permisos de dos funcionarios uno por ocho días y otro por tres, evidenciando que efectivamente realizan los descuentos de salarios y prestaciones sociales en las respectivas liquidaciones.

Se revisaron las liquidaciones definitivas de 5 funcionarios, evidenciando que se encuentran ajustadas a la normatividad y fueron pagadas con oportunidad.

Verificados los requisitos para la provisión, nombramiento y posesión del personal, se evidenció que los 47 funcionarios nombrados en la vigencia (Concurso CNSC Convocatoria 258 de 2013), cumplen con los requisitos mínimos de estudio requeridos para el respectivo empleo según el manual de funciones vigente.

De igual manera, se pudo corroborar que la obtención del registro único de carrera se encuentra en proceso de trámite ante la CNSC.

2.13. Gestión Tics

2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones-PETIC. Mediante Resolución 2016500001291 del 01 de julio de 2016, se adoptó el plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones-PETIC, vigencia 2016-2019, en concordancia con los lineamientos de la Ley 1712 del 2014, el Decreto 2573 del 2014 y la Resolución 2016500000808 del 07 de abril de 2016, por medio de la cual se establece el plan estratégico corporativo-PEC 2016-2019, para la entidad; con el que se busca dar continuidad al proceso de modernización tecnológica.

Dicho plan se mantiene ajustado a las necesidades de la entidad, por lo que está sujeto a las revisiones y ajustes pertinentes que se presenten. Describe entre otros aspectos,

los objetivos, estrategias, análisis de la situación actual, entendimiento estratégico, modelo de gestión, modelo de planeación y plan de comunicaciones del PETIC.

Plan de contingencia. La Entidad cuenta con plan de continuidad y contingencias, para garantizar el restablecimiento del correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica en el menor tiempo posible, ante cualquier eventualidad.

El plan reportó el objetivo general y los específicos, detalla el alcance, la conformación de grupos al interior de la unidad de sistemas e informática, la infraestructura actual, el análisis de riesgos, los procedimientos preventivos y los correctivos.

Plan de acción por áreas o dependencias. La Contraloría, mediante Resolución Nro. 2016500001030 del 23 de mayo de 2016, actualizó los planes de acción por proceso para la vigencia 2016.

Reportan para cada uno de los procesos definidos, el respectivo plan de acción, donde se encuentran claramente señalados las metas específicas, indicadores con sus respectivas variables, frecuencia de medición y funcionarios responsables.

Informe de Gestión. Reportaron el informe de gestión vigencia 2016, el cual contiene las acciones y los resultados de la labor ejercida por la Contraloría en la vigencia 2016, de acuerdo con las metas trazadas en el Plan Estratégico Corporativo –PEC-2016-2019.

2.14. Planeación estratégica.

2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría mediante Resolución 2016500000808 del 07 de abril de 2016, adoptó el Plan Estratégico Corporativo PEC 2016 – 2019 “Control Objetivo, Justicia Fiscal”.

El plan describe entre otros aspectos la visión, misión, principios, valores y directrices éticas, direccionamiento estratégico, el diagnóstico institucional y el de procesos misionales, la evaluación de políticas públicas, la etapa estratégica y metas anuales.

Lo anterior, permitió estructurar el PEC, desarrollado en 24 estrategias definidas para el logro de los siguientes Objetivos Institucionales:

- Fiscalizar con objetividad y efectividad el manejo de los recursos públicos.
- Liderar la participación de la comunidad en el control.
- Fortalecer la gestión institucional hacia la excelencia.
- Visibilizar el control fiscal.

Estos objetivos se enmarcaron en los siguientes lineamientos: doctrina fiscal, innovación, posconflicto, impacto ambiental, participación ciudadana, bienestar laboral, autocontrol y prácticas de Buen Gobierno y Transparencia.

2.14.2. Resultados del trabajo de campo

Presentó cumplimiento del 93.13% en cuanto a los objetivos del plan estratégico correspondiente a la vigencia auditada. De manera específica el proceso de talento

humano, fue verificado en su totalidad en cada una de sus metas e indicadores propuestos.

Igualmente, se evidenció el seguimiento que realizan las oficinas de Control Interno y planeación, a través de la Herramienta Árbol de Gestión con las metas del PEC, con periodicidad semestral, anual y acumulada.

Mediante Resolución 1030 del 23 de mayo de 2016, actualizó los planes de acción y la oficina de planeación es la encargada de realizar el control sobre la actualización de cada uno de los planes por procesos, además éstos se encuentran publicados en la Intranet.

A continuación se relaciona el consolidado de los objetivos estratégicos para la vigencia auditada:

Tabla 16.

Consolidado objetivos estratégicos 2016-2019

Ítem	Objetivo Estratégico	Cumplimiento %
1	Fiscalizar con objetividad y efectividad el manejo de los recursos públicos	86.84
2	Liderar la participación de la comunidad en el control fiscal	93.30
3	Fortalecer la gestión institucional	93
4	Visibilizar el control fiscal	99.4
Total cumplimiento plan estratégico corporativo		93.13

Fuente: Informe de gestión 2016.

El responsable de cada proceso, es el encargado de actualizar todos los indicadores de su respectivo plan de acción, la medición es semestral y anual de igual manera periódico.

2.15. Sistema de control interno

2.15.1. Proceso contable

Se observa el establecimiento de controles en el sistema de información contable, garantizando la adecuada gestión en las etapas del proceso de administración de los recursos financieros, concluyendo que la entidad en la vigencia 2016, presentó registros contables oportunos, cumpliendo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, ubicando la gestión contable y financiera en un nivel adecuado. Sin embargo, en el sistema de información financiera SAP, se observaron limitaciones en la generación de información para facilitar el análisis de los hechos contables.

2.15.2. Proceso presupuestal

Se observó que cuenta con mecanismos de control interno presupuestales para la elaboración de los CDP y RP los cuales se realizan a través de consecutivos, las modificaciones al presupuesto se realizan a través de actos administrativos aprobados por el Director Administrativo y con visto bueno de la Gobernación de Antioquia a través de decretos, se presentan las ejecuciones presupuestales mensuales de ingresos y egresos a la Secretaría de Hacienda para los fines pertinentes y los registros presupuestales cumplen con la normatividad.

2.15.3. Proceso contratación

La Subdirección operativa, es la oficina encargada del proceso de compras de la entidad y cuenta con filtros, controles y formatos, tendientes a garantizar una adecuada gestión en el proceso de contratación.

La oficina asesora de control interno en la vigencia 2016, realizó evaluación para verificar su cumplimiento y el acatamiento a las disposiciones normativas de la contratación administrativa, identificando no conformidades llevadas a plan de mejoramiento y que guardan concordancia y similitud con respecto a las debilidades en la planeación y la supervisión evidenciadas por la Auditoría General de la República.

Sin embargo, durante la vigencia 2016 no realizó el control previo administrativo de la contratación, tal como lo indica el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

2.15.4. Proceso participación ciudadana

Los controles en la oficina de participación ciudadana, no fueron efectivos, toda vez que los requerimientos ciudadanos fueron atendidos en forma extemporánea, presentando incumplimiento de los términos legales.

En la oficina de control social, los mecanismos utilizados se basan en el seguimiento y cumplimiento de todas las actividades programadas en el plan de acción, quedando evidencia de ellos en registros fotográficos, encuestas, listados de asistencias e informes por cada actividad realizada.

2.15.5. Evaluación proceso auditor

Las actividades de control en el desarrollo del proceso auditor de la vigencia 2016, se aplicaron según los puntos de control definidos en el procedimiento de gestión de calidad y en la metodología de la Guía de Auditoría Territorial, aplicando controles en mesas de trabajo y seguimiento al cumplimiento del Plan General de Auditorías.

Sin embargo, la revisión realizada a través del Comité Operativo en la configuración de los hallazgos no ha sido efectiva, toda vez que se presentaron debilidades en la redacción y normas infringidas.

2.15.6. Proceso de responsabilidad fiscal

El sistema de control interno frente al plan de mejoramiento no fue efectivo, pues se evidenció un incumplimiento del 100% en la acción de mejora referente a la observación Nro. 10 “hechos investigados sin conexidad”.

La entidad tiene implementado como control dentro del proceso, la realización de reuniones periódicas por parte del comité operativo en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, con el fin de realizar seguimiento al impulso procesal en los procesos que presentan inactividad. También esta implementado un control, a través de correo electrónico, en el que el jefe envía al funcionario comisionado una serie de alertas para recordarle el estado del proceso y de ser el caso la inactividad sobre el mismo. Lo anterior, con el fin de evitar la ocurrencia del fenómeno jurídico la prescripción de la responsabilidad fiscal.

No obstante, en trabajo de campo se pudo evidenciar la poca efectividad del control frente a la gestión y resultados de la entidad en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, dándose incumplimiento del término legal para tomar la decisión que en derecho corresponda, en los procesos iniciados en la vigencia 2013.

La entidad dentro de su plan de lucha contra la corrupción, tiene identificado como posible hecho susceptible de corrupción los “cambios permanentes de funcionario instructor para tramitar los procesos de responsabilidad fiscal”, pero a dicho riesgo no se le ha realizado el control adecuado, toda vez que se reitera que la alta rotación de los funcionarios permite la presencia de dilaciones e inactividades procesales, al igual que el sistema de calificación por productos.

También, se puede decir que la falta de capacitación a los funcionarios encargados del proceso de responsabilidad fiscal, conlleva a cometer errores de orden sustancial, que pondrían afectar el desarrollo del proceso, por no cumplir con los requisitos legales.

2.15.7. Proceso de talento humano

Se observó la existencia de mecanismos de control tendientes a garantizar una adecuada gestión en el proceso de talento humano, toda vez que evaluaron los programas de bienestar, capacitación, liquidación de nómina y medicina preventiva, de igual manera, evaluaron los riesgos de gestión y corrupción del proceso.

2.16. Requerimientos ciudadanos radicados en la AGR

SIA ATC 012016-000803. Presuntas deficiencias en el ejercicio del control fiscal ejercido por la Contraloría al sector salud del Departamento de Antioquia.

Fueron revisados los resultados de los siguientes ejercicios auditores:

- **ESE-Hospital-CARISMA-Vigencia 2015.** Informe definitivo comunicado por oficio 2016100005116 del 13 de mayo de 2016. Fueron configurados 14 hallazgos administrativos, 2 hallazgos disciplinarios, trasladado por competencia a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburra, por oficio 2016100005153 del 16 de mayo de 2016 y 4 hallazgos fiscales por \$307.411.558 (1 en contratación por \$29.029.900 y 3 en tesorería por \$278.381.658), trasladados por competencia a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal por oficio 2016300002382 del 17 de mayo de 2016.
- **ESE Hospital Marco Fidel Suárez-Bello-Vigencia 2015.** Informe definitivo comunicado por oficio 2016100005771 del 27 de mayo de 2016. Fueron configurados 14 hallazgos administrativos, 9 hallazgos disciplinarios, trasladado por competencia a la Procuraduría Regional de Antioquia, por oficio 2016100005937 del 02 de junio de 2016 y 1 hallazgo fiscal por \$266.377.228 en contratación, trasladado por competencia a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal por oficio 2016300002782 del 02 de junio de 2016.
- **ESE-Hospital La Anunciación del Municipio de Mutatá-Vigencia 2015.** Informe definitivo comunicado por oficio 2016100009589 del 12 de junio de 2016. Fueron configurados 31 hallazgos administrativos, 32 hallazgos disciplinarios, trasladado por competencia a la Procuraduría Provincial de

- Apartadó, por oficio 2016100009964 del 22 de agosto de 2016, 2 hallazgos penales, trasladados por competencia a la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública de Antioquia de la Fiscalía General de la Nación por oficio 20161000010725 del 06 de septiembre de 2016 y 2 hallazgos fiscales por \$178.142.863, trasladados por competencia a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal por oficio 2016300005501 del 05 de septiembre de 2016.
- **ESE-Hospital Maria Auxiliadora del Municipio de Chigorodó-Vigencia 2015.** Informe definitivo comunicado por oficio 2016100008891 del 02 de agosto de 2016. Fueron configurados 7 hallazgos administrativos, 9 hallazgos disciplinarios, trasladado por competencia a la Procuraduría Regional de Antioquia, por oficio 2016100009282 del 10 de agosto de 2016, 3 hallazgos penales, trasladados por competencia a la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública de Antioquia de la Fiscalía General de la Nación, por oficio 2016100008886 del 02 de agosto de 2016 y 6 hallazgos fiscales por \$262.564.482, trasladados por competencia a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal por oficio 2016300004375 del 10 de agosto de 2016.
 - **ESE-Hospital Héctor Abad Gómez del Municipio San Juan de Urabá-Vigencia 2015.** Informe definitivo comunicado por oficio 2016100009920 del 19 de agosto de 2016. Fueron configurados 7 hallazgos administrativos, 22 hallazgos disciplinarios, trasladado por competencia a la Procuraduría Regional de Antioquia, por oficio 2016100010914 del 09 de septiembre de 2016, 4 hallazgos penales, trasladados por competencia a la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública de Antioquia de la Fiscalía General de la Nación, por oficio 2016100010945 del 09 de septiembre de 2016 y 13 hallazgos fiscales por \$1.216.209.613, trasladados por competencia a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal por oficio 2016300005597 del 08 de septiembre de 2016.
 - **ESE-Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez del Municipio de Carepa-Vigencia 2015.** Informe definitivo comunicado por oficio 2016100009351 del 10 de agosto de 2016. Fueron configurados 24 hallazgos administrativos, 8 hallazgos disciplinarios, trasladado por competencia a la Procuraduría Provincial de Apartadó, por oficio 2016100011646 del 23 de septiembre de 2016 y 2 hallazgos fiscales por \$412.000.000, trasladados por competencia a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal por oficio 2016300006031 del 22 de septiembre de 2016.
 - **ESE-Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio de Alejandría-Vigencia 2015.** Informe definitivo comunicado por oficio 2016100009356 del 10 de agosto de 2016. Fueron configurados 13 hallazgos administrativos, 6 hallazgos disciplinarios, trasladado por competencia a la Procuraduría Provincial de Rionegro, por oficio 2016100010310 del 26 de agosto de 2016 y 2 hallazgos fiscales por \$248.794.280, trasladados por competencia a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal por oficio 2016300005320 del 26 de agosto de 2016.
 - **ESE-Hospital Oscar Emiro Vergara Gómez del Municipio de San Pedro de Urabá-Vigencia 2015.** Informe definitivo comunicado por oficio 2016100009590

del 12 de agosto de 2016. Fueron configurados 10 hallazgos administrativos, 26 hallazgos disciplinarios, trasladado por competencia a la Procuraduría Provincial de Apartadó, por oficio 2016100009918 del 19 de agosto de 2016, 1 hallazgo penal, trasladado por competencia a la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación, por oficio 201610010727 del 06 de septiembre de 2016 y 16 hallazgos fiscales por \$504.815.837, trasladados por competencia a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal por oficio 2016300004751 del 19 de agosto de 2016.

Teniendo en lo anterior, se concluye que la Contraloría dentro del PGA de la vigencia 2016, programó y realizó ejercicios auditores al sector salud del departamento y trasladaron a las entidades y dependencias correspondientes, los hallazgos configurados.

SIA ATC 012017-000139. Seguimiento a los procesos de responsabilidad adelantados en contra de la administración del Municipio de Girardota.

- **Proceso de responsabilidad fiscal 082-2014.** Auto de apertura 050 del 11 de mayo de 2014, en contra del Municipio de Girardota por \$484.968.386. Proceso que se encuentra en trámite, pendiente de la diligencia de versión libre de uno de los presuntos responsables.
- **Proceso de responsabilidad fiscal 094-2014.** Auto de apertura 024 del 11 de abril de 2014 en contra del Municipio de Girardota. Auto mixto de archivo e imputación de responsabilidad fiscal 011 del 08 de febrero de 2017, por \$1.214.000.000. Proceso que se encuentra en trámite, surtiendo el grado de consulta en relación con la decisión de archivo.
- **Proceso de responsabilidad fiscal 028-2010.** Auto de apertura 002 del 23 de febrero de 2010, por \$638.306.137, en contra del Municipio de Girardota y Área Metropolitana. Mediante auto 097 del 12 de noviembre de 2014, archivo por cuanto el hecho no es constitutivo de daño. Mediante auto 566 del 12 de diciembre de 2014, se decide grado de consulta-confirma decisión de archivo.

La Entidad mediante oficio 2017100003662 del 21 de marzo de 2017, dio respuesta de fondo al derecho de petición presentado ante la Contraloría General de Antioquia bajo el radicado 2017200002055 del 15 de marzo de 2017.

SIA ATC 012017-000158. Presuntas irregularidades en el ejercicio del control fiscal ejercido a la IPS Universitaria de la Universidad de Antioquia y no se tiene en cuentas las denuncias de las veedurías.

- Mediante oficio 2017100003368 del 14 de marzo de 2017, la Contraloría remitió los resultados de los ejercicios auditores realizados a la IPS Universitaria de la Universidad de Antioquia, así: Vigencia 2014, fueron configurados 7 hallazgos administrativos. Vigencia 2015, fueron configurados 5 hallazgos administrativos y 8 hallazgos disciplinarios.

Los 8 hallazgos disciplinarios fueron trasladados por competencia a la Procuraduría Regional de Antioquia, por oficio 2016100007926 del 14 de julio de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría dentro del PGA de las vigencias 2015 y 2016 programó y realizó ejercicios auditores a la IPS Universitaria y trasladaron a las entidades y dependencias correspondientes, los hallazgos configurados.

SIA ATC 012017-000178. Presuntas irregularidades en el ejercicio del control fiscal de la Hidroeléctrica de Ituango.

- **Sociedad Hidroeléctrica S.A. ESP-Hidroituango-Vigencia 2015.** Informe definitivo comunicado por oficio 2016100007498 del 08 de julio de 2016. Fueron configurados 6 hallazgos administrativos, 2 hallazgos disciplinarios, trasladado por competencia a la Procuraduría Regional de Antioquia, por oficio 2016100007385 del 07 de agosto de 2016 y 1 hallazgo fiscal por \$46.421.268, trasladados por competencia a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad fiscal por oficio 2016300003676 del 07 de agosto de 2016.

La Contraloría dentro del PGA de la vigencia 2015, programó y realizó ejercicio auditores a Hidroituango y trasladaron a las entidades y dependencias correspondientes, los hallazgos configurados.

2.17. Seguimiento a plan de mejoramiento

Como resultado de la auditoría regular vigencia 2015, la Contraloría mediante oficio con radicado 2016100011380 del 20 de septiembre de 2016, recibido en la Gerencia Seccional I-Medellín bajo el NUR 20162130039852 del mismo día, presentó el Plan de Mejoramiento sobre las 10 acciones de mejora (2 en contabilidad, 1 en presupuesto, 1 en contratación, 3 en participación ciudadana y 3 en responsabilidad fiscal). Ver **ANEXO Nro. 04.**

El plan de mejoramiento evaluado en ejercicio auditor de la vigencia 2016, arrojó como resultado el 77.5% de ejecución, de las acciones de mejora propuestas por la Contraloría, es preciso anotar que el plazo consagrado para dar cumplimiento a las acciones de mejora es hasta el 30 de junio de 2017.

Igualmente, como resultado de la auditoría especial actuación especial de fiscalización, la Contraloría mediante oficio con radicado 2017100000358 del 13 de enero de 2017, recibido en la Gerencia Seccional I-Medellín bajo el NUR 20172130000192 del 17 de enero de 2017, presentó el Plan de Mejoramiento sobre las 7 acciones de mejora (4 en talento humano y 3 en proceso auditor). Ver **ANEXO Nro. 05.**

El plan de mejoramiento evaluado en ejercicio auditor de la vigencia 2016, arrojó como resultado el 100% de ejecución, de las acciones de mejora propuestas por la Contraloría.

2.18. Inconsistencias en la rendición de cuenta

Formato F-13. Contratación.

- Anexar la certificación en la que se informa a cuanto ascendió la menor cuantía para contratar durante vigencia 2016.
- Anexar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2016.

Formato F-24. Gerencias públicas y gestión Tics.

- Anexar el informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno.

En conclusión, de las inconsistencias identificadas en la revisión de la cuenta no se desprende la necesidad de efectuar traslado sancionatorio a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de conformidad con el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.19. Beneficios de auditoría

En el ejercicio auditor, no se presentaron beneficios de auditoría.

3. Análisis de los argumentos de contradicción

Teniendo en cuenta lo extenso de éste capítulo, el análisis de la contradicción está contenido en el Anexo Nro. 6 del presente informe.

4. Tabla consolidada de hallazgos de auditoría

Tabla Nro.17
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos						
		A	S	D	P	F	Cuantía	
<p>Hallazgo Nro. 1. (Observación Nro. 1) Proceso Contable. Desactualización de programas de antivirus para proteger la información de toda la entidad.</p> <p>En la vigencia 2016, la Contraloría no actualizó los programas de antivirus para la protección tanto de la información, como de los equipos de cómputo de la Entidad.</p>	<p>Criterio: Decreto 1078 de 2015 Título 9, Capítulo 1, Sección 2, artículo 2.2.9.1.2.1, numeral 4.</p> <p>Causa: Falta de seguimiento al sistema de seguridad multinivel de la entidad.</p> <p>Efecto: Pérdida parcial o total de la información y daño de equipos de cómputo.</p> <p>Condición: La Contraloría no actualizó los programas de antivirus para la protección tanto de la información como de los equipos de cómputo.</p>						X	
<p>Hallazgo Nro. 02. Proceso Presupuestal. Inobservancia del porcentaje mínimo legal del 2% para capacitación de los funcionarios y sujetos de control.</p> <p>Durante la vigencia 2016, la contraloría incumplió con el porcentaje mínimo legal del 2% para la capacitación de sus funcionarios y sujetos de control</p>	<p>Criterio: Ley 1416 de 2010, artículo 4. Constitución Política, artículo 6 y Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de los deberes de los servidores públicos.</p> <p>Efecto: Afectación de la capacitación del personal nuevo y antiguo de la Contraloría y de los sujetos de control, lo cual se ve reflejado en las deficiencias presentadas en las áreas de responsabilidad fiscal y auditoría integrada, quienes son los responsables de ejercer la labor misional de la entidad.</p> <p>Condición: Durante la vigencia 2016, la Contraloría presentó pagos por \$649.973.891 en el rubro de capacitación. Sin embargo, el 55% de este valor (\$356.795.015), corresponde a capacitaciones y actividades dirigidas a contralores estudiantiles y veedurías ciudadanas, quienes no son</p>						X	X



Hallazgo Nro. 3. Observación Nro. 3.
Proceso Contratación.
Desactualización del manual de contratación.

El manual de contratación para la vigencia 2016, no sigue los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y no se encuentra actualizado con la normatividad vigente.

Hallazgo Nro. 4. Observación Nro. 4.
Proceso Contratación. **Indebida calificación de la matriz de riesgos.**

En el 25% de los contratos revisados por \$679.239.064 (CD 005, 006, 007, 008 y 011 de 2016), se evidenció que la calificación aplicada a la matriz de riesgos es la misma para todos, sin advertir la cuantía del contrato y el bien o servicio a contratar.

Hallazgo Nro. 5. Observación Nro. 5.
Proceso Contratación. **Vulneración al principio de planeación e indebida modalidad de selección.**

En la vigencia 2016, en el 30% de los contratos revisados, se evidenciaron debilidades que afectaron al principio de planeación e indebida modalidad de selección, en los contratos MC 022-2016, MC 039-2016, MC 003-2016 y SA 021-2016 y CD 007-2016.

funcionarios, ni sujetos de control fiscal por parte de la entidad.

Por lo anterior, la Contraloría ejecutó \$293.178.876, que corresponden al 0.9% del presupuesto comprometido para el rubro de capacitación.

Criterio: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.3.

Causa: Falta de controles efectivos que adviertan las desactualizaciones de los procedimientos.

Efecto: Incertidumbre sobre la manera como deben adelantarse los procesos de compras, así mismo posibles incumplimientos a los principios de la contratación pública.

Condición: Mediante Resolución 2015500001747 del 23 de septiembre de 2015 se adoptó el manual de contratación y supervisión de la entidad. Sin embargo, no sigue los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y no se encuentra actualizado con la normatividad vigente.

Criterio: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3.

Causa: Inobservancia de la normatividad vigente.

Efecto: Imposibilidad de establecer la identificación y tratamiento a las situaciones adversas que se puedan presentar en los contratos.

Condición: En el 25% de los contratos revisados por \$679.239.064 (CD 005, 006, 007, 008 y 011 de 2016), se evidenció que la calificación aplicada a la matriz de riesgos es la misma para todos, sin advertir la cuantía del contrato y el bien o servicio a contratar.

Criterio: Principios de la contratación administrativa consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2010 y el Decreto 1082 de 2015.

Causa: Falta de planeación.

Efecto: Falta de rigurosidad en la aplicación y seguimiento de los procedimientos que regulan la contratación administrativa, generando para la entidad reprocesos, costos y la expone al posible incumplimiento de los principios de la contratación administrativa.

Condición: En la vigencia 2016, en el 30% de los contratos revisados, se evidenciaron debilidades que afectan al principio de planeación e indebida modalidad de selección así: Se adelantaron 2 procesos de selección abreviada con el mismo objeto contractual (mantenimiento preventivo y

X

X

X



correctivo, con mano de obra y suministro de repuestos y accesorios, para el parque automotor de la CGA). Se adelantaron 2 procesos de selección abreviada con el mismo objeto contractual (servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad outsourcing, incluidos 2 operarios, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, papel en los diferentes tamaños (oficio y carta) y en general todo lo que se requiera para cumplir con dicho servicio.

El contrato CD 007-2016 por \$1.566.900 con objeto "realización de exámenes de ingreso, retiro y periodo", se celebró de manera directa, justificándose en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, analizando el objeto contractual, se evidenció que los servicios requeridos no constituyen apoyo a la gestión, pues no corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, ni son actividades operativas, logísticas, o asistenciales de la entidad.

Criterio: Ley 1474 de 2011, artículo 84. Capítulo 4 del manual de contratación y supervisión de la Contraloría, adoptado mediante Resolución 1747 del 23 de septiembre de 2015.

"Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado" que expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Causa: Falta de un adecuado seguimiento y monitoreo, así como la utilización incorrecta del formato que existe en la entidad para la supervisión.

Efecto Posibles incumplimientos de los principios contractuales y eventuales reclamaciones de los distintos participantes en los procesos de contratación de la entidad.

Condición: En la vigencia 2016, los informes de seguimiento y/o de recibo a satisfacción, no especifican los servicios prestados o las actividades desarrolladas descritas en los objetos contractuales y obligaciones de los contratistas, tampoco existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado por la entidad sobre la ejecución del contrato y no se evidencia un uso adecuado del formato existente para tal fin.

Criterio: Ley Estatutaria 1757 de 2015, artículos 69 y 70.

Hallazgo Nro. 6. Observación Nro. 6. Proceso Contratación. **Debilidades en la labor de supervisión en la ejecución de los contratos.**

En la vigencia 2016, los informes de seguimiento y/o de recibo a satisfacción, no especifican los servicios prestados o las actividades desarrolladas descritas en los objetos contractuales y obligaciones de los contratistas, tampoco existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado por la entidad sobre la ejecución del contrato y no se evidencia un uso adecuado del formato existente para tal fin.

Hallazgo Nro. 7. Observación Nro. 7.

X

X

Proceso Participación ciudadana.
Desactualización del procedimiento de peticiones ciudadanas.

La Contraloría en la vigencia 2016, no tenía actualizado el procedimiento para el trámite de las peticiones ciudadanas.

Ley 1755 de 2015.

Causa: Falta de controles efectivos.

Efecto: Afectación de la imagen de la entidad, frente a la ciudadanía y posible generación de hechos de corrupción.

Condición: La Contraloría en la vigencia 2016, no tiene actualizado el procedimiento para el trámite de las peticiones ciudadanas.

Criterio: Ley 1755 de 2015, artículo 21.

Causa: Desconocimiento de la normatividad vigente.

Efecto: Falta de claridad en la respuesta comunicada al peticionario, lo que podría generar posibles interposiciones de tutelas por violación al debido proceso.

Condición: La Contraloría traslada a otras entidades los requerimientos ciudadanos cuando no es la competente de su trámite.

Sin embargo, en el 12% de las denuncias revisadas, se presentaron incumplimientos en la forma de comunicar al interesado, toda vez que informan al ciudadano remitiendo copia del traslado, en lugar de un oficio advirtiendo dicha situación y remitiendo copia del respectivo traslado.

X

Hallazgo Nro. 8. Observación Nro. 8.
Proceso Participación ciudadana.
Inadecuada comunicación al ciudadano del traslado por competencia.

En el en el 12% de las denuncias revisadas (2016200008576, 2016200009183, 201600003509, 2016200004136, 201600003962, 2016200002874, 2016200003121 y 2016200000189) trasladadas por competencia, se presentaron incumplimientos en la forma de comunicar al interesado, toda vez que informan al ciudadano remitiendo copia del traslado, en lugar de un oficio advirtiendo dicha situación y remitiendo copia del respectivo traslado.

Criterio: Ley 1755 de 2015, artículos 14 y 31.

Ley 734 de 2002, artículo 35 numeral 8.

Causa: Desconocimiento de la normatividad vigente y procedimiento desactualizado para la atención de las peticiones.

Efecto: Posible interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.

Condición: En la vigencia 2016, la Oficina de Atención al Ciudadano, trasladó 46 denuncias a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada. Sin embargo, estas no fueron gestionadas en el proceso auditor, ni por la Oficina de Atención al Ciudadano, dentro los términos legales para tramitar los requerimientos ciudadanos, por cuanto se observó que 10 denuncias tuvieron respuesta de fondo entre 36 y 301 días y 36 denuncias aún se encuentran en trámite sin respuesta de fondo, después de haber transcurrido entre 92 y 406 días.

X

X

Hallazgo Nro. 9. Observación Nro. 9.
Proceso Participación ciudadana.
Incumplimiento de término legal para dar respuesta a las denuncias ciudadanas.

En la vigencia 2016, la Oficina de Atención al Ciudadano, trasladó 46 denuncias a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada. Sin embargo, estas no fueron gestionadas en el proceso auditor, ni por la Oficina de Atención al Ciudadano, dentro los términos legales para tramitar los requerimientos ciudadanos, por cuanto se observó que 10 denuncias tuvieron respuesta de fondo entre 36 y 301 días y 36 denuncias aún se encuentran en trámite sin respuesta de fondo, después de haber transcurrido entre 92 y 406 días.

Criterio: Ley 1755 de 2015, artículo 31.

Ley 734 de 2002, artículo 35 numeral 8.

Causa: Falta de mecanismos efectivos de seguimiento por parte de la Alta Dirección y ausencia de correctivos tendientes a dar cumplimiento a la

X

Hallazgo Nro. 10. Observación Nro. 10.
Proceso Participación ciudadana.
Ausencia de acciones correctivas por parte de la Alta Dirección.



La alta dirección de la entidad, no aplico los correctivos necesarios para que la situación evidenciada en los informes semestrales en la atención de las PQRS en la Contraloría, no se presentara en el segundo semestre y no se adelantaron actuaciones administrativas en contra de los funcionarios responsables en la desatención de las peticiones ciudadanas.

normatividad vigente.

Efecto: Posible interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control.

Condición: Como resultado de los dos informes semestrales en la atención de las PQRS en la Contraloría, fue evidenciado el incumplimiento de los términos legales para dar respuesta de trámite al ciudadano y la no atención de las denuncias trasladadas a proceso auditor.

Sin embargo, las acciones de mejora adelantadas no fueron efectivas, toda vez que no fueron identificadas las causas que originaron el incumplimiento de los términos legales, no se aplicaron los correctivos necesarios para que la situación evidenciada en el primer semestre no se presentara en el segundo semestre y no se adelantaron actuaciones administrativas en contra de los funcionarios responsables en la desatención de las peticiones ciudadanas.

Criterio: Resolución 2476 del 28 de diciembre de 2015, para el traslado de los hallazgos.

Lineamientos consagrados en el proceso auditor (versión 18 y 19, adoptadas mediante resoluciones 0937 del 5 de mayo de 2015 y 1028 del 23 de mayo de 2016, respectivamente).

Causa: Desconocimiento de las resoluciones citadas, así como falta de capacitación y ausencia de conocimientos en control fiscal de los nuevos contralores auxiliares.

Efecto: Ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal.

Condición: El Comité Operativo realizó análisis a la configuración y clasificación de hallazgos incluidos en los informes preliminares de auditoría. Sin embargo, estas revisiones no son eficientes, toda vez que no identificaron errores de ortografía, deficiencias en la redacción, ausencia de dos de los elementos de la configuración de hallazgos (causa y efecto), se cita la norma general infringida pero no la respectiva norma disciplinaria, fiscal y/o penal (o se citan normas que no tienen relación con los hechos objeto de observación.

X

Hallazgo Nro. 11. Observación Nro. 11. Proceso Auditor. **Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría.**

El Comité Operativo no realizó una adecuada y eficiente revisión y análisis a la configuración y clasificación de los hallazgos, dado que no identificaron errores de ortografía, deficiencias en la redacción, ausencia de dos de los elementos de la configuración de hallazgos, se cita la norma general infringida pero no la respectiva norma disciplinaria, fiscal y/o penal, o se citan normas que no tienen relación con los hechos objeto de observación.

Igualmente, no existe unificación en cuanto a no incluir nombres propios en los informes, toda vez que no es

relevante en la configuración del respectivo hallazgo, solamente al momento del diligenciamiento de los formatos de hallazgos, donde debe ir plenamente identificado el responsable disciplinario, penal o fiscal, según el caso.

Criterio: Código Contencioso Administrativo, artículo 3 y los principios orientadores de la acción fiscal, consagrados en la Ley 610 de 2000, artículo 2.

Causa: Falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables.

Efecto: Riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, en los procesos que llevan más de tres años en trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

Condición: En la vigencia 2016, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Contraloría actualizada al 12 de marzo de 2017, se encontró que 115 procesos de responsabilidad fiscal por \$14.754.031.951, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales.

Lo anterior, toda vez que 86 procesos por \$12.173.701.865 aún se encuentran en trámite con auto de apertura y antes de imputación y/o archivo y 29 procesos por \$2.580.330.086 con auto de imputación y antes de fallo.

Hallazgo Nro. 12. Observación Nro. 12. Proceso responsabilidad fiscal. **Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.** En la vigencia 2016, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Contraloría actualizada al 12 de marzo de 2017, se encontró que 115 procesos de responsabilidad fiscal por \$14.754.031.951, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales y se encuentran en riesgo de prescripción.

X

TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA

12 0 2 0 0

5. Anexos

ANEXO Nro. 1

Denuncias Ciudadanas con vencimiento de términos legales

Nro. Radicado Inicial	Fecha de recibo	Nro. Nuevo Radicado	Fecha del nuevo radicado	Fecha Respuesta de fondo	Tiempo Transcurrido en días	Observación
2016200009034	20/12/2016	2016300008651	22/12/2016	25/01/2017	36	Por oficio 2016300008651 del 22/12/2016, la Auditoría Delegada lo devuelve a la Contraloría Auxiliar de Atención al Ciudadano para ser atendido como denuncia. Por oficio 2016100015885 del 28/12/2016 la Contraloría Auxiliar de Atención al Ciudadano asigna un nuevo radicado 2016300008651 del 22/12/2016, con fecha máxima para dar respuesta de 60 días y con copia le comunica al ciudadano. Por auto 469 del 29/12/2016, se comisiona a funcionario. El Subcontralor por oficio 2017100000871 del 25/01/2017 da respuesta de fondo y remite la encuesta.
2016200009034	20/12/2016	2016300008651	22/12/2016	25/01/2017	36	Por oficio 2016300008651 del 22/12/2016, la Auditoría Delegada lo devuelve a la Contraloría Auxiliar de Atención al Ciudadano para ser atendido como denuncia. Por oficio 2016100015885 del 28/12/2016 la Contraloría Auxiliar de Atención al Ciudadano asigna un nuevo radicado 2016300008651 del 22/12/2016, con fecha máxima para dar respuesta de 60 días y con copia le comunica al ciudadano. Por auto 469 del 29/12/2016, se comisiona a un funcionario. El Subcontralor por oficio 2017100000871 del 25/01/2017 da respuesta de fondo y remite la encuesta.
2016200008906	15/12/2016			07/02/2017	54	Por auto 465 del 22/12/2016, se comisiona a un funcionario. Por oficio 2017100001479 del 07/02/2017 la Contraloría Auxiliar de Auditoría Delegada da respuesta de fondo.
2016200003509	27/05/2016	2016300003518	01/07/2016	25/07/2016	59	Mediante oficio 2016100006278 del 10/06/2016, se le comunica al ciudadano que la denuncia será un insumo para la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada. Por oficio 2016300003237 del 23/06/2016 se devuelve el insumo, por cuanto no pudo ser revisado en la auditoría al Municipio de Cocorná y por oficio 2016300003518 del 01/07/2016, el Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada devuelve los siguientes

Nro. Radicado Inicial	Fecha de recibo	Nro. Nuevo Radicado	Fecha del nuevo radicado	Fecha Respuesta de fondo	Tiempo Transcurrido en días	Observación
						<p>insumos a la oficina de control ciudadano (2016200003509 del 27/05/2016, 2016200003517 del 27/05/2016, 2016100006279 del 10/06/2016, 2016200003512 del 27/05/2016, 2016100006276 del 10/06/2016, 2016200003511 del 27/06/2016 y 2016100006275 del 10/06/2016). La oficina de control ciudadano por oficio 2016100007368 del 07/07/2016, le informa al Contralor Auxiliar de Indagación Preliminar, que el nuevo radicado será 2016300003518 del 01/07/2016, con copia para el ciudadano. Por auto 219 del 11/07/2016, se asigna comisión a un funcionario. Respuesta de fondo por oficio 2016100008516 del 25/07/2016.</p>
2016200004136	27/06/2016	2016300003958	19/06/2016	31/08/2016	65	<p>Por oficio 2016100006939 del 27/06/2016, se le informa al ciudadano que la denuncia con radicado 2016200004136 del 21/06/2016, será insumo de la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada.</p> <p>Por oficio 2016300003958 del 19/07/2016, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada devuelve 5 insumos a la oficina de atención al ciudadano, para que sean atendidos como denuncias. La oficina de control ciudadano por oficio 2016100008284 del 19/07/2016, le informa al Contralor Auxiliar de Indagación Preliminar que el radicado 2016200004136 del 21/06/2016, tendrá nuevo radicado 2016300003958 del 19/06/2016, con copia para el ciudadano. Por auto 241 del 26/07/2016, se comisiona otro funcionario. Respuesta de fondo con oficio 2016100010526 del 31/08/2016.</p> <p>Por oficio 2016100006772 del 22/06/2016, se le informa al ciudadano que la denuncia será insumo para la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integra. Por oficio 2016300003501 del 30/06/2016, la Contraloría Auxiliar Auditoría Integrada devuelve el insumo a la oficina de participación ciudadana, quien por oficio 2016100007319 del 06/07/2016 le informa al Contralor Auxiliar de Indagación Preliminar que el nuevo radicado es 2016300003501 del 30/06/2016, para ser atendida en el término de 60 días y mediante copia le comunican al ciudadano dicha situación. Por auto 218 del</p>
2016200003962	14/06/2016	2016300003501	30/06/2016	19/08/2016	66	

Nro. Radicado Inicial	Fecha de recibo	Nro. Nuevo Radicado	Fecha del nuevo radicado	Fecha Respuesta de fondo	Tiempo Transcurrido en días	Observación
2016200008031	15/11/2016			23/01/2017	69	06/07/2016 se comisiona a un funcionario. Por oficio 2016100009877 del 19/08/2016 respuesta de fondo al ciudadano. Mediante auto 435 del 22/11/2016, se comisiona a un funcionario. El Subcontralor, por oficio 2017100000663 del 23/01/2017 da respuesta de fondo. Por oficio 2016100004986 del 11/05/2016 se le informa al denunciante que la denuncia será insumo en la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada. Por oficio 2016300004380 del 10/08/2016 la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada devuelve el insumo a la oficina de participación ciudadana para ser tramitado como denuncia. Por oficio 2016100009578 del 12/08/2016, la oficina de atención al ciudadano informa a la Contraloría Auxiliar de Indagación Preliminar que será atendida con el nuevo radicado 2016300004380 del 10/08/2016 , con copia para el ciudadano.. Por auto 286 del 18/08/2016 se comisiona a un funcionario. Respuesta de fondo por oficio 2016100013349 del 28/10/2016. Mediante oficio 2016100005247 del 18/05/2016 se le comunica al ciudadano que será trasladado como insumo en la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada. Por oficio 2016100009800 del 18/08/2016, la oficina de atención al ciudadano le informa al Contralor Auxiliar de Indagación Preliminar que el nuevo radicado es 2016300004616 del 17/08/2016 , con copia para el ciudadano. Por oficio 2016300004616 del 17/08/2016, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada devuelve el insumo. Por auto 310 del 22/08/2016 se comisiona un funcionario. Respuesta de fondo por oficio 2016100014895 del 28/11/2016. Por oficio 2016100000458 del 19/01/2016, se le comunica al ciudadano que será tratado como insumo en la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada. Por oficio 2016300004620 del 17/08/2016 la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada devuelve el insumo a la oficina de participación ciudadana, quien por oficio 2016100009815 del 18/08/2016 le informa a la
2016200002874	04/05/2016	2016300004380	10/08/2016	28/10/2016	177	
2016200003121	13/05/2016	2016300004616	17/08/2016	28/11/2016	199	
2016200000189	14/01/2016	2016300004620	17/08/2016	10/11/2016	301	

Nro. Radicado Inicial	Fecha de recibo	Nro. Nuevo Radicado	Fecha del nuevo radicado	Fecha Respuesta de fondo	Tiempo Transcurrido en días	Observación
2016200006824	27/09/2016	2016300008501	16/12/2016	Trámite	185	<p>Contraloría Auxiliar de Indagación Preliminar, el nuevo radicado 2016300004620 del 17/08/2016 y con copia le informan al ciudadano dicha situación. Por auto 301 del 22/08/2016, se comisiona a otro funcionario. Respuesta de fondo por oficio 2016100013977 del 10/11/2016. Mediante oficio 2016100012215 del 04/10/2016 le informan sobre el traslado a la Auditoría Delegada como insumo para proceso auditor. Por oficio 2016300008501 del 16/12/2016, la Contralora Auxiliar Auditoria Delegada lo devuelve a la Contraloría Auxiliar de Atención al Ciudadano para ser atendida como denuncia. Mediante auto 468 del 22/12/2016, se asigna comisión un funcionario y sin ninguna otra actuación, por auto 004 del 14/02/2017, se comisiona a otro funcionario y mediante oficio 2017100001646 del 09/02/2017 le informa al ciudadano dicha situación, siendo la fecha límite de respuesta el 27/02/2017. Por oficio 2017300001191 del 22/02/2017, el funcionario comisionado solicitó a la Auditoría Delegada prórroga para entregar el informe final de la denuncia y la Auditoría Delegada por oficio 2017300001264 del 22/02/2017, concede el plazo de un mes hasta el 27/03/2017, sin comunicar dicha situación al denunciante.</p> <p>Por oficio 2016100002060 del 25/02/2016, se le informa al ciudadano que la denuncia se traslada como insumo de auditoría. Por oficio 2016300007378 del 04/11/2016, el Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada devuelve el insumo de auditoría a la Contraloría Auxiliar de Atención al Ciudadano para ser tramitado como denuncia y por oficio 2016100013866 del 09/11/2016, se le comunica al denunciante el nuevo radicado 2016300007378 del 04/11/2016 y la respuesta dentro del término de 60 días. Mediante auto 424 del 10/11/2016 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000616 del 27/01/2017, se traslada por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001527 del 07/02/2017, se le informa al ciudadano que</p>
2016200000996	19/02/2016	2016300007378	04/11/2016	Trámite	406	

Nro. Radicado Inicial	Fecha de recibo	Nro. Nuevo Radicado	Fecha del nuevo radicado	Fecha Respuesta de fondo	Tiempo Transcurrido en días	Observación
2016200007013	04/10/2016	2016300006722	19/10/2016.	Trámite	178	<p>los radicados 2016200000996 del 09/02/2016, 2016300007378 del 04/11/2016, el nuevo será el 2017200000099 del 06/02/2017 y el término máximo de respuesta es de 5 meses, es decir el 04/04/2017.</p> <p>Mediante auto 402 del 26/10/2016, se comisiona a un funcionario. Por oficio 2016100012418 del 10/10/2016, se le comunica al ciudadano que la denuncia se traslada como insumo a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada. Por oficio 2016300006722 del 19/10/2016, el Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada, devuelve la denuncia aduciendo que "no es de nuestra competencia ejecutar auditoria a las instituciones educativas". Por oficio 2016100012942 del 20/10/2016, la Oficina de Atención al Ciudadano le informa al Contralor Auxiliar de Indagación Preliminar que la denuncia será atendida con el nuevo radicado 2016300006722 del 19/10/2016. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000609 del 27/01/2017, se traslada por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001526 del 07/02/2017, le informan al denunciante dicha situación y la fecha máxima de respuesta es el 04/03/2017. Por auto 035 del 23/02/2017 se comisiona a un funcionario, sin ninguna actuación, por auto 051 del 17/03/2017 se comisiona a otro funcionario.</p> <p>Mediante auto 008 del 11/01/2017, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000607 del 27/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001566 del 08/02/2017, se le informa al ciudadano dicha situación. Mediante auto 033 del 23/02/2017, se comisiona a otro funcionario.</p> <p>Mediante auto 001 del 11/01/2017 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento se traslada por competencia a la Auditoría Delegada por oficio 2017300000611 del 27/01/2017 y por oficio 2017100001565 del 08/02/2017 le comunica al ciudadano dicha situación. Mediante auto 040 del</p>
2016200009186	29/12/2016			Trámite	92	
2016200009099	22/12/2016			Trámite	99	

Nro. Radicado Inicial	Fecha de recibo	Nro. Nuevo Radicado	Fecha del nuevo radicado	Fecha Respuesta de fondo	Tiempo Transcurrido en días	Observación
2016200009096	22/12/2016		Trámite		99	23/02/2017 se comisiona a otro funcionario. Mediante auto 005 del 11/01/2017 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento se traslada por competencia a la Auditoría Delegada por oficio 2017300000620 del 27/01/2017 y por oficio 2017100001564 del 08/02/2017 le comunican al denunciante dicha situación. Mediante auto 037 del 22/02/2017 se comisiona a un funcionario Mediante auto 045 del 06/03/2017 se comisiona a otro funcionario.
2016200009086	21/12/2016		Trámite		100	Mediante auto 004 del 11/01/2017, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000617 del 27/01/2017, se traslada por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001563 del 08/02/2017, se le comunica al ciudadano dicha situación. Por oficio 2017300001177 del 21/02/2017, se traslada como insumo de proceso auditor al Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada.
2016200009085	21/12/2016		Trámite		100	Mediante auto 003 del 11/02/2017, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000635 del 27/01/2017, se resalada por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001562 del 08/02/2017, se le comunica al ciudadano dicha situación. Por oficio 2017300001177 del 21/02/2017, se traslada como insumo de proceso auditor al Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada.
2016200009074	21/12/2016		Trámite		100	Mediante auto 471 del 03/01/2017 y auto 002 del 11/01/2017, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, mediante oficio 2017300000646 del 27/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001561 del 08/02/2017 se le informa al ciudadano dicha situación. Mediante auto 034 del 23/02/2017 se comisiona a otro funcionario.
2016200008880	14/12/2016		Trámite		107	Mediante auto 467 del 22/12/2016, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000638 del 27/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio

Nro. Radicado Inicial	Fecha de recibo	Nro. Nuevo Radicado	Fecha del nuevo radicado	Fecha Respuesta de fondo	Tiempo Transcurrido en días	Observación
2016200008875	14/12/2016		Trámite		107	2017100001544 del 07/02/2017, se le comunica al ciudadano dicha situación. Mediante auto 022 del 22/02/2017, se comisiona a otro funcionario. Mediante auto 466 del 22/12/2016 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, mediante oficio 2017300000626 del 27/01/2017 se traslada por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001560 del 08/02/2017 le comunican al ciudadano dicha situación. Mediante auto 037 del 22/02/2017 se comisiona a otro funcionario. Mediante auto 464 del 22/12/2016 se asigna comisión a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, mediante oficio 2017300000670 del 30/01/2017 se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001559 del 08/02/2017, le comunica al ciudadano dicha situación.
2016200008862	14/12/2016		Trámite		107	Mediante auto 462 del 22/12/2016 se asigna comisión a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, mediante oficio 2017300000636 se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada, informando dicha situación al denunciante por oficio 2017100001554 del 08/02/2017. Denuncia que aún no ha sido nuevamente comisionada.
2016200008859	14/12/2016		Trámite		107	Mediante auto 463 del 22/12/2016, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000625 del 27/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001543 del 07/02/2017, se le informa al ciudadano dicha situación. Mediante auto 037 del 22/02/2017, se comisiona a otro funcionario.
2016200008840	13/12/2016		Trámite		108	Mediante auto 460 del 20/12/2016, se comisiona a un funcionario y mediante auto 009 del 11/01/2017, se comisiona a otro. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000627 del 27/01/2017, se traslada por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001553 del 08/02/2017, se le comunica al denunciante dicha situación. Por auto 041 del 27/02/2017 se comisiona a otro
2016200008674	06/12/2016		Trámite		115	

Nro. Radicado Inicial	Fecha de recibo	Nro. Nuevo Radicado	Fecha del nuevo radicado	Fecha Respuesta de fondo	Tiempo Transcurrido en días	Observación
2016200008546	02/12/2016		Trámite		119	funcionario. Mediante auto 459 del 16/12/2016, fue comisionado un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, mediante oficio 2017300000615 del 27/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001542 del 07/02/2017, se le comunica al ciudadano dicha situación. Mediante auto 036 del 22/02/2017 se comisiona a otro funcionario.
2016200008526	01/12/2016		Trámite		120	Mediante auto 449 del 13/12/2016 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento fue trasladada por competencia a la Auditoría Delegada mediante oficio 2017300000668 del 30/01/2017. Mediante auto 038 del 22/02/2017 se comisiona a otro funcionario.
2016200008513	01/12/2016		Trámite		120	Mediante auto 451 del 13/12/2016 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000639 del 27/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001540 del 07/02/2017, se le comunica al ciudadano dicha situación. Mediante auto 033 del 23/02/2017, se comisiona a otro funcionario.
2016200008453	29/11/2016		Trámite		122	Mediante auto 446 del 05/12/2016 fue comisionado un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, fue remitida a la Auditoría Delegada por oficio 2017300000671 del 30/01/2017. Se le comunica al ciudadano dicha situación por oficio 2017100001531 del 07/02/2017.
2016200008435	28/11/2016		Trámite		123	Mediante auto 454 del 13/12/2016 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000672 del 30/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001538 del 07/02/2017, le comunica al ciudadano dicha situación. Mediante auto 039 del 22/02/2017, se comisiona a otro funcionario.
2016200008327	24/11/2016		Trámite		127	Mediante auto 448 del 05/12/2016, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000624 del 27/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001537 del 07/02/2017, se le comunica al ciudadano

Nro. Radicado Inicial	Fecha de recibo	Nro. Nuevo Radicado	Fecha del nuevo radicado	Fecha Respuesta de fondo	Tiempo Transcurrido en días	Observación
2016200008195	21/11/2016		Trámite		130	dicha situación. Mediante auto 015 del 14/02/2017 se comisiona a otro funcionario. Mediante auto 439 del 26/11/2016, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000630 del 27/01/2017, se traslada por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001536 del 07/02/2017, se le comunica al denunciante dicha situación. Mediante auto 015 del 14/02/2017, se comisiona a otro funcionario.
2016200008178	21/11/2016		Trámite		130	Mediante auto 445 del 29/11/2016, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000659 del 30/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001535 del 07/02/2017, se le comunica al ciudadano dicha situación. Mediante auto 032 del 22/02/2017, se comisiona a otro funcionario.
2016200008175	21/11/2016		Trámite		130	Mediante auto 444 del 05/12/2016, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000683 del 30/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001534 del 07/02/2017, se le comunica al ciudadano dicha situación. Mediante auto 022 del 22/02/2017, se comisiona a otro funcionario.
2016200008160	18/11/2016		Trámite		133	Mediante auto 441 del 26/11/2016, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000652 del 27/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001533 del 07/02/2017, se le comunica al ciudadano dicha situación. Por oficio 2017300001177 del 21/02/2017, se traslada como insumo de proceso auditor al Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada.
2016200008148	18/11/2016		Trámite		133	Mediante auto 442 del 26/11/2016 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, mediante oficio 2017300000608 del 27/01/2017 se traslada por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001532 del 07/02/2017, le comunican al ciudadano dicha situación. Mediante auto 2017300001292 del 23/02/2017 comisiona a otro funcionario.

Nro. Radicado Inicial	Fecha de recibo	Nro. Nuevo Radicado	Fecha del nuevo radicado	Fecha Respuesta de fondo	Tiempo Transcurrido en días	Observación
2016200008147	18/11/2016		Trámite		133	Mediante auto 443 del 26/11/2016 fue comisionado un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada por oficio 2017300000660 del 30/01/2017. Se le comunica al ciudadano dicha situación por oficio 2017100001531 del 07/02/2017. Mediante auto comisorio 40 del 23/02/2017 se comisiona a otro funcionario. Mediante auto 432 del 22/11/2016 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000621 del 27/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001516 del 07/02/2017, se le comunica al ciudadano dicha situación.
2016200007979	11/11/2016		Trámite		140	Mediante auto 428 del 11/11/2016 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, mediante oficio 2017300000674 del 30/01/2017 se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001517 del 07/02/2017 se le comunica al ciudadano dicha situación. Mediante auto 014 del 14/02/2017 se asigna comisión a otro funcionario.
2016200007876	08/11/2016		Trámite		143	Mediante auto 433 del 22/11/2016, se comisiona a un funcionario.
2016200008009	11/11/2016		Trámite		140	Mediante auto 421 del 04/11/2016, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000637 del 27/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001519 del 07/02/2017, le comunican al ciudadano dicha situación. Mediante auto 036 del 22/02/2017 se comisiona a otro funcionario.
2016200007734	01/11/2016		Trámite		150	Mediante auto 419 del 04/11/2016 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, mediante oficio 2017300000619 del 27/01/2017, se trasladó por competencia a la Auditoría Delegada. Mediante auto 036 del 22/02/2017 se comisiona a otro funcionario.
2016200007697	31/10/2016		Trámite		151	Mediante auto 418 del 04/11/2016 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000605 del 27/01/2017, se traslada por competencia a la
2016200007617	28/10/2016		Trámite		154	

Nro. Radicado Inicial	Fecha de recibo	Nro. Nuevo Radicado	Fecha del nuevo radicado	Fecha Respuesta de fondo	Tiempo Transcurrido en días	Observación
2016200007563	27/10/2016			Trámite	155	Auditoría Delegada y por oficio 2017100001507 del 07/02/2017, se le comunica al ciudadano dicha situación. Por auto 011 del 14/02/2017, se comisiona a otro funcionario. Mediante auto 417 del 04/11/2016, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000633 del 27/01/2017, se traslada por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001509 del 07/02/2017, le comunica al ciudadano dicha situación. Por auto 007 del 14/02/2017, se comisiona a otro funcionario. Mediante auto 414 del 04/11/2016 se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, mediante oficio 2017300000622 del 27/01/2017 se traslada por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001501 del 07/02/2017 se le informa al ciudadano dicha situación. Mediante auto 010 del 14/02/2017 se comisiona a otro funcionario. Mediante auto 415 del 04/11/2016, se comisiona a un funcionario. En cumplimiento del nuevo procedimiento, por oficio 2017300000632 del 27/01/2017, se traslada por competencia a la Auditoría Delegada y por oficio 2017100001503 del 07/02/2017, se le comunica al denunciante dicha situación. Mediante auto 009 del 14/02/2017, se comisiona a otro funcionario.
2016200007532	26/10/2016			Trámite	156	
2016200007523	26/10/2016			Trámite	156	

Total: 46 denuncias

Fuente: Papeles de trabajo y rendición de cuentas

ANEXO Nro. 02

Debilidades en la configuración de los hallazgos

Municipio	Hallazgo y observación CGA	Observación AGR
Chigorodó	Hallazgo 8. "(...) las falencias de interventoría y supervisión oportuna de las obras, puede traer como consecuencia un presunto detrimento por el desgaste prematuro de las mismas (...)" (A).	No es claro lo del desgaste prematuro por falencias en la interventoría y supervisión oportuna.
	Hallazgo 9. "(...) mala retención en las órdenes de pago (contrato de obra pública) (...)". Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. (D).	No cita la norma disciplinaria.
	Hallazgo 12. "(...) no presenta el Secop (...)". Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. (D).	Las normas citadas son del ejercicio del control interno de las entidades. (Artículo 1. Definición del control interno y Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno). Analizando el hallazgo, se observa que está relacionado con debilidades en la labor de supervisión.
	Hallazgo 14. "(...) suministro de gasolina (...) Artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993. (A).	Debilidades en la redacción del hallazgo.
	Hallazgo 15. Los drones no tienen empaque adecuado. (A).	La norma citada hace relación a la nulidad de los contratos, no cita norma disciplinaria.
	Hallazgo 16. Mantenimiento de motos. (A).	El funcionario auditor no es el competente para llegar a dicha conclusión.
	Hallazgo 17. Kits educativos. (A). Artículo 2 numeral de la Ley 87 de 1993.	Es Fiscal y no cita la norma.
	Hallazgo 18. El convenio no fue encontrado y en consecuencia "(...) y al aplicar el numeral 2 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, este convenio es absolutamente nulo". (D).	El cuadro no es claro no señala si las cifras son en miles o en pesos y en consecuencia los valores 83, 106, 1, 8 y 29 no se saben a qué valor monetario corresponde.
	Hallazgo 22. Avances y anticipos. (F)	No citan la norma.
	Hallazgo 24. Cuentas de cesantías tienen un saldo por pagar a los empleados de -\$1.130.016.863,92. (D). Artículo 53 de la Constitución Política.	Situación que podría generar un presunto detrimento. No hace claridad a que vigencias anteriores hace relación el saldo negativo. No citan la norma.
Hallazgo 25. Pasivo laboral, obligaciones por pagar. (D). Artículo 53 de la Constitución Política	No citan la norma.	
Hallazgo 26. Descuentos a los empleados por \$135.060.092 que no han sido entregado a las diferentes entidades. (F) Artículo 53 de la Constitución Política	El cuadro no es claro no señala si las cifras son en miles o en pesos y en consecuencia los valores 3367, 119000, 37000, 3490 no se saben a qué valor monetario corresponde.	
Hallazgo 27. (D) (F). Artículo 399 de la Ley 599 de 2000.	No citan las normas disciplinarias y fiscales, citan la norma penal.	
Hallazgo 2. Indebida celebración de contratos. (D) (F). Artículo 410 de la Ley 599 de 2000.	Es disciplinario y fiscal y no citan las normas, citan la norma penal.	
Hallazgo 4. Artículo 410 de la Ley 599 de 2000. (D) (F).		
Hallazgo 6. Acta de inicio del 12/03/2015 y la aprobación de la póliza es del 13/03/2015. (D) Artículo 410 de la Ley 599 de 2000. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	Es disciplinario y falta gravísima. Citan la norma penal.	
Hallazgo 7. Extemporaneidad en el registro presupuestal y que el acta de inicio es del 12/03/2015 y la aprobación de la póliza es del 13/03/2015. (D) Artículo 410 de la Ley 599 de 2000. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	La norma contractual no tiene nada que ver con la observación.	
San Juan de Urabá		

Municipio	Hallazgo y observación CGA	Observación AGR
Rionegro	Hallazgos 12 y 15. Las órdenes de pago fueron canceladas sin existir informe de interventoría ni recibo a satisfacción y el contrato no ha sido liquidado. (D) (F).	Son disciplinarios y penales. Situación que podría generar un presunto detrimento. Disciplinarios y no la citan.
	Hallazgos 1 y 3. (D) Artículo 267 de la Constitución Política	Deberían citar el artículo 1 de la Ley 330 de 1996 que hace relación al control fiscal ejercido por las Contralorías Departamentales.
	Hallazgos 4, 6 y 17. . (D) (F).	Disciplinarios y fiscales, pero no citan las normas.
	Hallazgo 1. Construir obra pública en predios privados. "(...) generando un presunto detrimento por valor de \$1.256.701.410 (...)" (D)	Situación que podría generar un presunto detrimento. Sin embargo, no se configuró como hallazgo fiscal.
	Hallazgo 2. Construir obra pública en predios privados. (D)	No existe unidad de criterio, toda vez que sobre el mismo hecho no se configuró presunto detrimento.
	Hallazgo 3. B (...) lo que configura una presunta celebración de contratos sin cumplimiento de requisitos (...). (D).	No cita norma disciplinaria, ni penal, que sería el artículo 410 de la Ley 599 de 2000.
	Hallazgo 4. A (...) lo que configura una presunta celebración de contratos sin cumplimiento de requisitos, generando un presunto detrimento por valor de \$111.027.753 (...). (D)	No existe unidad de criterios frente a los mismos hechos y queda la duda de que haya sido configurado como hallazgo fiscal.
	Hallazgo 5. (...) hecho que configura un presunto detrimento por valor de \$69.345.688 (...). (A).	
	Hallazgo 7. A). La obra fue ejecutada en el 70%, cancelaron el 100% y la obra está abandonada. (A).	De la lectura del hallazgo se advierte que podría generar un presunto detrimento y una falta disciplinaria.
	Cáceres	Hallazgo 8. Responsabilidad de los supervisores en la ejecución del contrato. (D) Artículo 2, 3 y 4 de la Ley 87 de 1993. Artículo 3 del Decreto 1537 de 2001.
Hallazgo 10. Pago a los contratistas no tienen soportes adecuados y no están justificados. (A)		Situación que podría generar un presunto detrimento.
Hallazgo 11. Capacidad de las personas jurídicas para contraer obligaciones. (A)		Es un contrato por \$1.039.000.000, situación que podría generar un presunto detrimento y una falta disciplinaria.
Hallazgo 17. Deficiencias en el manejo del almacén. (D). Artículo 4, literal D de la Ley 87 de 1993.		Donde queda la responsabilidad del almacenista?
Hallazgo 18. No expidieron medidas de austeridad y eficiencia del gasto público. (A).		Falta precisar en qué conceptos, gasolina, publicidad, impresiones de lujo, fiestas y podría generar falta disciplinaria.
Hallazgo 19. Uno de los 4 comodatos, no cumple con el objeto social del comodato.		Están relacionados los 4 comodatos, pero no identifica cual es el que no cumple (camioneta, tractor, equipo de inseminación y predio)
Hallazgo 25. Dineros que no fueron consignados "(...) lo que constituye un presunto detrimento patrimonial por \$199.254". (D)		Queda la duda de que haya sido configurado como hallazgo fiscal.

Fuente: Papeles de trabajo e informes revisados a través del sistema de gestión transparente.

ANEXO Nro. 3.

Procesos de responsabilidad iniciados en la vigencia 2013, sin decisión de fondo. Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha de auto de apertura	Valor \$	Estado Actual
1	06/03/2013	6.848.938	
2	22/03/2013	65.000.000	
3	09/04/2013	16.575.878	
4	15/04/2013	31.056.971	
5	15/04/2013	191.931.180	
6	15/04/2013	1.450.119	
7	18/04/2013	35.615.339	
8	19/04/2013	56.900.000	
9	19/04/2013	74.461.034	
10	23/04/2013	616.910.432	
11	23/04/2013	1.001.364.537	
12	23/04/2013	31.207.044	
13	09/05/2013	2.316.600	
14	10/05/2013	2.652.079	
15	15/05/2013	210.338.470	
16	15/05/2013	108.129.714	Trámite (auto de apertura antes de archivo y/o imputación)
17	15/05/2013	16.345.735	
18	17/05/2013	18.058.577	
19	21/05/2013	243.319.955	
20	22/05/2013	7.874.966	
21	23/05/2013	558.406.248	
22	24/05/2013	361.400.000	
23	28/05/2013	8.169.200	
24	28/05/2013	151.114.376	
25	29/05/2013	110.000.000	
26	30/05/2013	56.447.591	
27	04/06/2013	46.015.159	
28	05/06/2013	11.920.000	
29	05/06/2013	23.900.000	
30	06/06/2013	4.498.238	
31	06/06/2013	743.607.891	
32	07/06/2013	5.538.000	
33	20/06/2013	9.554.400	
34	24/06/2013	8.872.537	
35	25/06/2013	172.857.297	
36	03/07/2013	138.000.000	
37	09/07/2013	14.104.063	
38	09/07/2013	28.322.311	
39	09/07/2013	38.392.934	
40	09/07/2013	22.126.919	
41	09/07/2013	230.722.825	
42	09/07/2013	144.867.115	
43	09/07/2013	973.006.635	
44	11/07/2013	6.047.200	
45	12/07/2013	12.989.600	
46	15/07/2013	19.298.749	
47	17/07/2013	176.636.621	
48	17/07/2013	32.917.415	
49	17/07/2013	42.346.576	
50	17/07/2013	575.330.690	
51	17/07/2013	71.248.110	
52	17/07/2013	294.063.700	
53	17/07/2013	528.429.383	
54	17/07/2013	83.333.995	
55	17/07/2013	47.700.000	
56	17/07/2013	26.250.000	
57	17/07/2013	93.359.574	Trámite (auto de apertura antes de archivo y/o imputación)
58	17/07/2013	42.042.165	
59	17/07/2013	31.194.436	
60	30/07/2013	98.181.286	
61	23/08/2013	74.307.463	
62	30/08/2013	112.176.750	
63	30/08/2013	221.475.054	



Procesos de responsabilidad iniciados en la vigencia 2013, sin decisión de fondo. Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha de auto de apertura	Valor \$	Estado Actual
64	30/08/2013	168.967.118	
65	12/09/2013	3.162.600	
66	13/09/2013	10.854.247	
67	13/09/2013	232.474.974	
68	20/09/2013	5.440.000	
69	23/09/2013	24.341.000	
70	24/09/2013	26.212.947	
71	24/09/2013	1.165.120	
72	24/09/2013	5.863.456	
73	24/09/2013	31.510.898	
74	25/09/2013	34.785.318	
75	26/09/2013	1.494.172.791	
76	26/09/2013	22.023.817	
77	30/09/2013	117.299.505	
78	30/09/2013	35.186.243	
79	30/09/2013	6.185.934	
80	30/09/2013	2.254.939	
81	30/09/2013	160.086.521	
82	30/09/2013	43.302.114	
83	01/10/2013	24.467.675	
84	02/10/2013	458.927.711	
85	03/10/2013	59.400.000	
86	19/12/2013	16.086.863	
87	22/02/2013	2.186.000	
88	18/03/2013	68.500.000	
89	09/04/2013	34.129.595	
90	19/04/2013	106.502.747	
91	25/04/2013	4.268.079	
92	10/05/2013	87.000.416	
93	22/05/2013	12.740.000	
94	28/05/2013	57.561.168	
95	29/05/2013	3.360.000	
96	29/05/2013	22.951.150	
97	30/05/2013	1.000.000.000	
98	12/06/2013	10.452.467	
99	20/06/2013	61.501.736	
100	24/06/2013	1.704.776	
101	25/06/2013	81.487.000	
102	02/07/2013	6.791.965	Imputación antes de fallo
103	16/07/2013	3.880.407	
104	16/07/2013	11.917.671	
105	26/07/2013	14.187.402	
106	30/07/2013	33.068.750	
107	12/09/2013	2.843.400	
108	17/09/2013	149.065.017	
109	19/09/2013	15.210.611	
110	23/09/2013	91.737.332	
111	27/09/2013	498.454.982	
112	27/09/2013	131.193.548	
113	01/10/2013	41.260.627	
114	03/10/2013	12.519.837	
115	03/10/2013	13.853.403	
Total = 115		14.754.031.951	

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL e información suministrada por la Contraloría

ANEXO Nro. 04

Seguimiento a plan de mejoramiento – auditoría regular vigencia 2015

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe auditoría regular vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
<p><u>Proceso contable. Saldo por conciliar en la situación de tesorería.</u></p> <p>El saldo en tesorería a 31 de diciembre de 2015 es de \$1.121.280miles representado en las cuentas bancarias de la entidad, no están totalmente identificados.</p>	1	<p>La tesorería de la entidad, concilió los saldos de las cuentas bancarias, identificando de los recursos a devolver al tesoro departamental; reintegrando \$700.000miles el 29 de diciembre de 2016 y \$571.612miles el 24 de febrero de 2016.</p> <p>Cumplimiento 100%</p>
<p><u>Proceso contable. Inobservancia de las normas de austeridad en el gasto-tarjetas de crédito.</u></p> <p>La Contraloría durante la vigencia 2015, utilizó para gastos de representación tarjetas de crédito, además se cargó al mismo cobro de las tarjetas el gravamen a los movimientos financieros-GMF.</p>	2	<p>La entidad canceló las dos tarjetas de crédito que poseía con Bancolombia el 04 de agosto de 2016, según consta en certificado expedido por el banco el 21 de marzo de 2017.</p> <p>Cumplimiento 100%</p>
<p><u>Proceso presupuestal. Inobservancia del porcentaje mínimo legal del 2% para capacitación de los funcionarios y sujetos de control.</u></p> <p>La Contraloría durante la vigencia 2015, incumplió del porcentaje mínimo legal del 2% para capacitación de los funcionarios y sujetos de control.</p>	3	<p>La entidad cumplió con la acción de mejora, toda vez que era la suscripción de un contrato relacionado con capacitación.</p> <p>Cumplimiento 100%.</p>
<p><u>Proceso contractual. Debilidades en la labor de supervisión.</u></p> <p>La Contraloría en la vigencia 2015, presentó debilidades en los informes de seguimiento y/o de recibo a satisfacción, por cuanto no especifican los servicios prestados o las actividades desarrolladas descritas en los objetos contractuales y obligaciones de los contratistas y además, no existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado sobre la ejecución del contrato.</p>	4	<p>La entidad mejoro el formato “informe de seguimiento a la contratación estatal” y realizo capacitaciones y sensibilizaciones a los supervisores.</p> <p>Sin embargo, estas acciones no fue efectivas, toda vez que las debilidades en la labor de supervisión persisten y por lo tanto en el presente informe queda una nueva observación...</p> <p>Cumplimiento 100%.</p>
<p><u>Proceso participación ciudadana. Indevida forma de realizar el traslado para otras entidades por falta de competencia.</u></p> <p>La Contraloría en la vigencia 2015, en los requerimientos ciudadanos, trasladados por competencia, dichos traslados se realizaron en tiempo oportuno conforme a la normatividad vigente. No obstante el oficio de traslado remitido a la entidad competente, era la copia de respuesta dada al peticionario y no estaba dirigida a la entidad como lo señala la norma.</p>	5	<p>La oficina de control ciudadano no ejecutó la acción de mejora. Para la vigencia 2016, queda la misma observación.</p> <p>Cumplimiento 0%</p>
<p><u>Proceso participación ciudadana. No elaboración del Informe Semestral sobre la Legalidad en la Atención de los Requerimientos Ciudadanos.</u></p> <p>La Contraloría en la vigencia 2015, a través de la oficina de control interno, no elaboró y presentó a la alta dirección, el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos gestionados en la vigencia.</p>	6	<p>La oficina asesora de control interno elaboró y presento al representante legal de la Contraloría los 2 informes semestrales de legalidad sobre la atención de los requerimientos ciudadanos.</p> <p>Cumplimiento 100%.</p>
<p><u>Proceso participación ciudadana. No celebración de alianzas estratégicas.</u></p>	7	<p>La oficina de control social realizó alianzas estratégicas para promover y estimular la participación de la ciudadanía en la vigilancia</p>

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe auditoría regular vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
<p>La Contraloría en la vigencia 2015, no realizó alianzas estratégicas como medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.</p> <p><u>Proceso responsabilidad fiscal. Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.</u></p> <p>La Contraloría en la vigencia 2015, no ha tomado la decisión que en derecho corresponda, en 24 procesos de responsabilidad por \$6.729.690.978, iniciados en la vigencia 2012, Lo anterior, toda vez que 8 procesos por \$4.648.540.210, aún se encuentran en trámite, con auto de apertura y antes de imputación y/o archivo y 16 procesos por \$2.081.150.768, con auto de imputación y antes de fallo.</p>	8	<p>en la ejecución de los públicos del departamento.</p> <p>Cumplimiento 100%.</p> <p>De los 24 procesos que se encontraban en riesgo de prescripción, 18 de ellos que son el 75% han presentado Cumplimiento a la acción de mejora, quedando pendiente sólo un 25% (6 procesos) por cumplir. La fecha límite para este cumplimiento es el mes de junio de 2017. Cumplimiento 75%.</p> <p><u>Proceso 756-2013</u> Se dice que si tiene hechos conexos, teniendo en cuenta que los presuntos son los mismos. Se revisó el Proceso, encontrando como última actuación, el auto 016 del 20/02/2017 por medio del cual se formula imputación.</p> <p><u>Proceso 009-2015:</u> Se encuentra próximo a hacer archivado. La sustanciadora considera que el hecho 2 será archivado pero que el hecho 1 relacionado con la cancelación de sanción a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios no será archivado. También se puede evidenciar referente a este proceso que presenta una inactividad procesal de 12 meses (última actuación 14/03/2016). Evidenciando con esto que desde la suscripción del plan de mejoramiento a la fecha dicho expediente no ha presentado ninguna actividad procesal.</p> <p>057-15 y 062-15: Realmente se investigan con hechos no conexos pero se toma la decisión de continuar con ello por riegos de prescripción, no obstante, el proceso:</p> <p><u>057-2015</u> El 04/05/2016 se realizó un auto mediante el cual se adiciona providencia que decreta pruebas siendo esta la última actuación en este proceso, demostrando con esto una inactividad procesal de 10 meses.</p> <p><u>062-2015</u> Presenta las siguientes actuaciones:</p> <p>29/09/2016: comisión para tramitar. 03/10/2016: comisión para tramitar. 24/11/2016: comisión para tramitar. 09/02/2017: 2 oficios citando a rendir versión libre 03/03/2017: comisión para tramitar</p> <p>Como se evidencia el proceso tuvo una alta rotación sin proferir actuaciones de fondo que estuvieran impulsando el proceso.</p> <p>Cumplimiento 0%.</p>
<p><u>Proceso responsabilidad fiscal. Hechos investigados sin conexidad.</u></p> <p>Verificada la gestión en el impulso y trámite en 28 procesos de responsabilidad examinados iniciados en la vigencia 2015, se observó que en el 14% (4), los hechos investigados no guardan conexidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 610 de 2000 e incumplimiento de los principios orientadores de la acción fiscal, consagrados en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, como se detalla en la tabla 31.</p>	9	<p><u>Proceso responsabilidad fiscal. Baja implementación del procedimiento verbal.</u></p>
<p><u>Proceso responsabilidad fiscal. Baja implementación del procedimiento verbal.</u></p>	10	<p>Para la vigencia 2016, se tuvo un incremento del 64% en los procesos</p>

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe auditoría regular vigencia 2015 Conclusión de la AGR.
<p>La Contraloría en la vigencia 2015, gestionó 866 procesos fiscales por \$113.420.424.018, de los cuales solo adelantaron 46 procesos por \$1.141.327.081, que corresponde 5% en cantidad y al 1% en cuantía, por el procedimiento verbal.</p> <p>Es preciso indicar que la Contraloría cuenta con una sala de audiencia dotada de las herramientas necesarias para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal por oralidad y se ha cualificado la estructuración de los hallazgos fiscales, sin embargo, el número de procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal es bajo.</p> <p>Fuente: Papeles de trabajo</p>		<p>verbales, dando cumplimiento con esto a la meta propuesta por el ente de control.</p> <p>Cumplimiento 100%.</p>

ANEXO Nro. 05.

Seguimiento a plan de mejoramiento – auditoría especial vigencia 2016.

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la auditoría especial vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>Proceso talento humano. Falta de certificación y legalización de comisión.</p> <p>La AGR observa que no se evidencia certificación de asistencia del Dr. Sergio Zuluaga Peña, Contralor del Departamento de Antioquia, al evento “Socialización de buenas prácticas en desarrollo urbano” organizado por la ONU Hábitat y llevado a cabo en Madrid - España del 22 al 26 de enero de 2016, para el cual la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia le concedió permiso mediante Resolución No. 003 del 19 de enero de 2016; así como no obra la legalización ante la Contraloría General de Antioquia de la comisión otorgada mediante Resolución No. 2016500000093 radicado No. 2016500000093 del 20/01/2016 del Director Administrativo y Financiero, incumpliendo lo establecido en el artículo 45 de la Resolución No. 15 de 2009 del Contralor General de Antioquia, en concordancia con el artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.</p>	1	<p>Mediante Resolución 2017700000012 del 06 de abril de 2017, se socializa a los funcionarios el cumplimiento de deberes, trámites, novedades, presentación y legalización de novedades administrativas.</p> <p>Cumplimiento 100%.</p>
<p>Proceso talento humano. Permiso remunerado.</p> <p>La AGR observa que el permiso solicitado mediante oficio radicado 2016100001610 del 15 de febrero de 2016 (Radicado Asamblea 201610000196 del 2016/02/16) y concedido por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental mediante Resolución No. 038 del 16 de febrero de 2016 por los días 18, 19, 22, 23 y 24 de febrero de 2016, se debió presentar como una licencia no remunerada en los términos del artículo 30 de la Resolución No. 15 de 2009 del Contralor General de Antioquia, teniendo en cuenta la cantidad de días solicitados, pues a las luces del artículo 37 ibídem, los permisos remunerados para los funcionarios de la Contraloría General de Antioquia son de máximo tres (3) días, siendo en adelante licencias y en el entendido que la justificación o razón esbozada fue para atender asuntos personales. Es de anotar que para un permiso posterior, el Contralor sí efectúa la solicitud como se anotó anteriormente.</p> <p>Con la anterior situación se puede incurrir en la prohibición establecida en el numeral 15 del artículo 27 de la Resolución No. 15 de 2009 del Contralor General de Antioquia, en concordancia con el numeral 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002</p>	2	<p>Mediante Resolución 2017700000013 del 06 de abril de 2017, se les hace énfasis a los funcionarios sobre las diferencias existentes entre licencias, licencia ordinaria, licencia remunerada, permiso y comisión de servicios.</p> <p>Cumplimiento 100%.</p>
<p>Proceso talento humano. Demora en la deducción por licencias no remuneradas y/o permisos otorgados - Registros contables extemporáneos.</p> <p>Respecto del permiso no remunerado concedido por los días 22 de junio a 01 de julio de 2016, según Resolución No. 080 del 21 de junio de 2016, de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, se observó que el respectivo descuento no fue efectuado ni en la nómina de la segunda quincena de junio ni en la nómina de la primera quincena de julio, tal como debió efectuarse, sino que está se efectúa en la primera quincena de septiembre de 2016, es decir que se hace en forma inoportuna por</p>	3	<p>Se revisaron permisos de dos funcionarios uno por ocho días y otro por tres y se pudo evidenciar que efectivamente se realizan los descuentos de salarios y prestaciones sociales en las liquidaciones de estas. Se realizan con oportunidad. De igual manera se corroboró la aplicación de la herramienta ofimática Kactus, en la cual se realizan todas las novedades correspondientes a la nómina y se evidenció la realización de un informe con periodicidad quincenal en el cual se relacionan todas las novedades ocurridas en el respectivo periodo.</p> <p>Cumplimiento 100%.</p>



Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la auditoría especial vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>más de dos meses.</p> <p>Con lo anterior, al realizar el registro contable de la licencia no remunerada en forma extemporánea, se está incumpliendo con el principio de Contabilidad Pública del Devengo o Causación establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Libro 1, numeral 2.8. Esto implica que se sobreestimó el gasto por nómina en los meses de junio y julio de 2016 y se subestimó el mismo en el mes de septiembre de 2016.</p>	4	<p>La Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada mediante Circular con radicado 2017700000010 del 31 de marzo de 2017, impartió instrucciones claras y precisas sobre el acatamiento integral de los objetivos consignados en el memorando de asignación, lo cual debe quedar registrado en el acta de mesa de trabajo de la fase de planeación y en la etapa de ejecución, en el desarrollo de los procedimientos de cada línea de auditoría.</p> <p>Cumplimiento 100%.</p>
<p>Proceso Auditor. Inconsistencias entre el Memorando de Asignación y el Informe Final.</p> <p>Dentro de los objetivos específicos anotados en el Memorando de Asignación para la Auditoría Regular en la ESE Hospital La María, vigencia 2014 y validados en mesa de trabajo No. 1 del 07/04/2015 de Planeación y Distribución de Actividades, se anotaron los siguientes</p> <p><i>Analizar y profundizar en la evaluación contable pública realizada por la Contaduría general de la Nación, insumo del proceso de auditoría a la gestión financiera</i></p> <p><i>Determinar el adecuado manejo de los recursos públicos y detectar posible desviación de los mismos, mediante el análisis del movimiento de egresos (Tesorería).</i></p> <p><i>Evaluar y analizar el Estado de las Rentas por Cobrar y la creación del reglamento interno de recaudo de cartera, acorde al Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, reglamentario de la Ley 1066 de 2006.</i></p> <p>Evaluar y Analizar las Cuentas por Pagar, constituidas a 31 de diciembre de 2013 y ejecutadas en la vigencia 2014, discriminadas por tercero. (Resaltado propio del texto)</p> <p>Evaluar las demandas y litigios que cursan ante la administración de justicia; verificar su registro contable y de provisiones presupuestales, y constatar la efectividad de la gestión en la defensa técnica de la Entidad en el desarrollo de todo el proceso.” (Resaltado propio del texto)</p>	5	<p>La Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada mediante Circular con radicado 2017700000010 del 31 de marzo de 2017, impartió instrucciones claras y precisas sobre el acatamiento integral de los objetivos consignados en el memorando de asignación, lo cual debe quedar registrado en el acta de</p>
<p>Sin embargo, ni el Informe Preliminar comunicado mediante oficio radicado No. 2015100006839 del 12/05/2015, ni el Informe definitivo de auditoría regular de Julio de 2015, contienen desarrollo de los objetivos anotados anteriormente, por lo tanto se presenta incongruencia entre lo planeado y lo ejecutado, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.6.1 de la Guía de Auditoría para la Contraloría Departamental de Antioquia y posiblemente incurriendo en la primera situación contemplada para el Producto No Conforme en el numeral 6.3.2 ibidem.</p>		
<p>Proceso auditor. Inconsistencias entre el Memorando de Asignación y el Informe Final.</p> <p>Revisado el proceso auditor a la ESE Hospital La María vigencia 2015, se observa que en el Memorando de Asignación No. 049 Radicado No. 2016300001757 del 117047201, dentro de los</p>		

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la auditoría especial vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>objetivos específicos se anotó</p> <p><i>“Revisar y evaluar los contratos que generan ingresos (venta de servicios) celebrados durante la vigencia 2015, desde el punto de vista legal, cumplimiento del objeto contractual, facturación de servicios y pagos, para valorar en términos de calidad, cantidad, eficiencia y oportunidad, los resultados obtenidos por la actuación administrativa (Ley 1122 de 2007, artículo 56 de la Ley 1438 de 2011)</i></p> <p><i>Evaluar y verificar en estado de cartera de la ESE, su gestión de cobro, morosidad, constitución y aplicación del Reglamento Interno de Recaudo, acorde al Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, emitir un pronunciamiento sobre ello, indicando los mayores deudores por servicios de salud que tiene la ESE</i></p> <p><i>Evaluar la Gestión presupuestal de la ESE durante la vigencia fiscal 2015, cumplimiento de metas y programas apropiados en el presupuesto.” (Resaltado propio del texto)</i></p> <p>Sin embargo, ni el Informe Preliminar de mayo de 2016, ni el Informe definitivo de auditoría regular de Junio de 2016, contienen desarrollo de los objetivos anotados anteriormente, por lo tanto se presenta incongruencia entre lo planeado y lo ejecutado, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.6.1 de la Guía de Auditoría para la Contraloría Departamental de Antioquia y posiblemente incurriendo en la primera situación contemplada para el Producto No Conforme en el numeral 6.3.2 ibídem.</p> <p>Proceso auditor. Falta de argumentación en el análisis de la respuesta a las observaciones.</p> <p>En el Informe Preliminar de auditoría Modalidad Regular a la ESE Hospital La María Vigencia 2015 de Mayo de 2016, se establece un total de 11 Observaciones administrativas y 4 disciplinarias (No. 3, 4, 6 y 9)</p> <p>En la validación de la respuesta a las observaciones (sin fecha), se anota que se acepta respuesta y por consiguiente se retiran las observaciones No.: 1, 3, 4 (se acepta parcialmente, se mantiene publicación SECOP con alcance administrativo), 5, 6, 8, 9 (parcialmente), 10, 11, 12 y 14; sin embargo, se observa que no hay argumentación para la no aceptación contradicción en observaciones como la del numeral 4 respecto a la publicación en el SECOP, así como tampoco la justificación para el cambio en la connotación (de disciplinaria a administrativa), lo cual desconoce lo establecido en el numeral 4.6.3.6 de la Guía de Auditoría para la Contraloría Departamental de Antioquia, con lo que se afectaría la calidad del control fiscal incurriendo en la segunda situación contemplada para el Producto No Conforme en el numeral 6.3.2 ibídem, toda vez que según la respuesta a las observaciones dada por el ente auditado, se allegaron los soportes de dicha publicación.</p>		<p>mesa de trabajo de la fase de planeación y en la etapa de ejecución, en el desarrollo de los procedimientos de cada línea de auditoría.</p> <p>Cumplimiento 100%.</p>
<p>Talento humano. Inconsistencias en la hoja de vida.</p>	6	<p>La Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada mediante Circular con radicado 2017700000010 del 31 de marzo de 2017, impartió instrucciones claras y precisas, indicando que en el acta de análisis y validación de las respuestas, deben ser concretos los argumentos para aceptar las evidencias o explicaciones de la entidad auditada.</p> <p>En caso que los soportes presentados desvirtúen de manera total la observación, ésta debe ser eliminada del informe final.</p> <p>Cumplimiento 100%.</p>
	7	<p>La contraloría realiza la verificación académica de todos los funcionarios que ingresan a la</p>

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la auditoría especial vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>En el Formato Único Hoja de Vida de fecha 22-12-2015 obrante en la carpeta, el funcionario anota dentro de la formación académica, Doctorado en Derecho Administrativo, marcando como graduado el 10-2012, formación respecto de la cual solamente obra el oficio del 15 de diciembre de 2015 (fechado en Madrid) de M. Ángeles Fernández González-Regueral, Coordinadora para Programas de Doctorado con Iberoamérica de la Universidad CEU San Pablo (Madrid – España), en la que informa que el Dr. Zuluaga se encuentra realizando el Programa de Doctorado titulado “Estudios Europeos” y que se encuentra realizando la tesis, por lo tanto, dicha formación académica se encuentra sin soporte o certificación de terminación.</p> <p>Igualmente se anota dentro de la experiencia laboral el cargo de Secretario de Despacho en la Alcaldía de Medellín durante el periodo del 23-01.2012 y el 09-01-2013, sin que obre certificación al respecto.</p> <p>Las anteriores situaciones contradicen lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 27 de la Resolución No. 15 de 2009 del Contralor General de Antioquia, concordante con los artículos 1 y 16 de la Ley 190 de 1995 y el principio de transparencia que gobierna la función administrativa, afectando el soporte en el cumplimiento de requisitos de idoneidad y experiencia.</p>		<p>institución, según se corroboró en muestra aleatoria de cinco funcionarios, el procedimiento es: El funcionario aporta la certificación académica desde la contraloría se solicita certificación académica a la respectiva institución académica y finalmente la institución académica envía certificado.</p> <p>Cumplimiento 100%.</p>

Fuente: Papeles de trabajo

ANEXO Nro. 6

Análisis contradicción

Argumentos de contradicción del auditado

Conclusiones del equipo auditor

Hallazgo Nro. 1. Proceso Contable. **Desactualización de programas de antivirus para proteger la información de toda la entidad.** “En la vigencia 2016, la Contraloría no actualizó los programas de antivirus para la protección tanto de la información como de los equipos de cómputo, evidenciando los riesgos que posee respecto al sistema de seguridad de la información, incumpliendo con el numeral 4, artículo 2.2.9.1.2.1, sección 2, capítulo 1, título 9 del Decreto 1078 de 2015.

“Seguridad y privacidad de la Información. Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.”

Situación presentada por la falta de seguimiento al sistema de seguridad multinivel de la entidad, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la información y daño de equipos de cómputo. **(A)**

“La Contraloría General de Antioquia para la vigencia 2016 tuvo un presupuesto muy reducido en relación con las necesidades de la entidad, por lo que fue necesario priorizar la inversión de recursos en otros bienes y servicios, pero en todo caso sin descuidar la seguridad del sistema, motivo por el cual el seguimiento al sistema de seguridad multinivel se mantuvo en las mismas condiciones de la anterior vigencia sin faltar a los controles y monitores de seguridad informática través de la herramienta TMG de Microsoft y los sistemas de antivirus de la Entidad como el ENDPOINT PROTECTION, además de otros antivirus en versión de pruebas.

En ese sentido, se hace necesario señalar que se utilizaron software que ofrecen las empresas para un periodo de evaluación, que si bien es cierto para la vigencia 2016 dada la limitación de recursos, esta solución nos permitió atender la necesidad de seguridad y contrarrestar los ataques y riesgos a la seguridad informática a nuestro sistema.

En todo caso, para la presente vigencia, se ha priorizado la adquisición de una solución UTM, para lo cual ha quedado consignada en el Plan de Adquisiciones 2017 como prioridad Alta (...).”

Frente a los argumentos expuestos por la CGA respecto a que tuvo un presupuesto muy reducido, en los resultados del trabajo de campo, se observó devolución a la Tesorería Departamental \$3.030.165 por recursos no comprometidos en la vigencia 2016, situación que no concuerda con lo expresado en la presente contradicción.

Por otro lado, los programas de antivirus Forefront Threat Management y System Center Endpoint Protection son versiones de 2010 y 2012 respectivamente, si bien es cierto que se han estado usando versiones de prueba, el riesgo de pérdida de la información se ha materializado según se constató en trabajo de campo.

Igualmente, es importante aclarar lo referente a garantizar el cumplimiento y monitoreo de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, que para el año 2016 debió haber estado en un 50%, además de lo formulado en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 2016-2019 “Desarrollo de Políticas en seguridad de la información”.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo Nro. 02. Proceso Presupuestal. **Inobservancia del porcentaje mínimo legal del 2% para capacitación de los funcionarios y sujetos de control.** “Durante la vigencia 2016, la Contraloría presentó pagos por \$649.973.891 en el rubro de capacitación. Sin embargo, el 55% de este valor (\$356.795.015), corresponde a capacitaciones y actividades dirigidas a **contralores estudiantiles y veedurías ciudadanas**, quienes no son funcionarios, ni sujetos de control fiscal por parte de la entidad.

Por lo anterior, la Contraloría ejecutó \$293.178.876, que corresponden al **0.9%** del presupuesto comprometido para el rubro de capacitación, incumpliendo el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que establece:

*“Las Contralorías Territoriales **destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control**” (Resaltado y subrayado fuera de texto).*

Situación que ya había sido objeto de observación durante la vigencia 2015 y que es reiterativa para la vigencia 2016, ocasionada por la presunta inobservancia de los deberes de los servidores públicos consagrados en el artículo 6 de la Constitución Política y el artículo 34 numeral 1 del de la Ley 734 de 2002.

Afectando la capacitación del personal nuevo y antiguo de la Contraloría y de los sujetos de control, lo cual se ve reflejado en las deficiencias presentadas en las áreas de responsabilidad fiscal y auditoría integrada, quienes son los responsables de ejercer la labor misional de la entidad”. **(A, D)**

“La Contraloría General de Antioquia –CGA- cumplió el espíritu de la Ley 1416 de 2010 en su artículo 4, ya que realizó alianzas estratégicas y efectuó capacitaciones en cumplimiento del Plan Estratégico del Talento Humano. Es de anotar, que en estas capacitaciones se tuvieron como beneficiarios los funcionarios de la CGA, el total de las convocatorias de capacitación fue de 119 lo que representa que en promedio cada funcionario de la CGA participó al menos de 7 capacitaciones en la vigencia 2016. Debe tenerse en cuenta, que las circunstancias presentadas en el 2015 son diferentes a las presentadas durante 2016, porque esta administración ha venido cumpliendo con el mandato legal de realizar capacitaciones a sus funcionarios, no solo respondiendo a lo preceptuado en la Ley 1416 de 2010, sino realizando capacitaciones con recursos y gestiones propias de la entidad, a través de otros rubros, convenios y gestión con otras entidades, encaminadas a instruir a los funcionarios en las competencias necesarias para el correcto ejercicio del control fiscal y del quehacer de la entidad (...)”

La Ley 1416 de 2010 en su artículo 4º establece que “las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el **dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.**”

Sin embargo, la Contraloría para capacitación, ejecutó \$293.178.876, que corresponden al 0.9% del presupuesto comprometido, toda vez que el 1.1% restante (\$356.795.015) se destinó para un evento dirigido a contralores estudiantiles.

La Ley 42 de 1993 en sus artículos 4 y 5 y la Constitución Política de Colombia en su artículo 267 establecen que el control fiscal será posterior y selectivo y solo podrá ser ejercido por la Contraloría General de la Nación, las Contralorías Departamentales y Municipales y la Auditoría General de la República.

Por lo anterior, los contralores estudiantiles, si bien coadyuvan a hacer seguimiento y control a los recursos de las instituciones educativas, no pueden ejercer control fiscal, sino más bien un control social, por lo tanto, no podrán ser catalogados como funcionarios o sujetos de control de la CGA.

Por otro lado, la contraloría expresó que en la vigencia 2016 realizó 35.601.5 horas de capacitación y estas se podrían cuantificar a un costo de hora catedra de \$80.000 según el mercado para un valor total de \$2.848.120.000, superando el rubro de capacitación en \$2.198.146.109.

Es importante anotar que la CGA no puede contabilizar todas las horas, como por ejemplo en las capacitaciones brindadas por la Auditoría General de la República, el Ministerio de Minas, Corantioquia, Contaduría General de la Nación, Sena, Tecnológico de Antioquia, Ministerio de Hacienda, Dian y Contraloría General de Medellín, puesto que son brindadas por otras entidades del estado y que aunque de acuerdo al artículo 113 de la Constitución Política “*Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”, esto no implica que las horas catedra puedan ser contabilizadas por la CGA. Igual situación se presenta en las capacitaciones brindadas por empresas del sector privado como son Sura, Protección y Colpensiones, dadas las relaciones comerciales que tiene la CGA con estas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura **Hallazgo Administrativo, con connotación Disciplinaria.**

Hallazgo Nro. 3. Proceso Contratación. Desactualización del manual de contratación. “Mediante Resolución 2015500001747 del 23 de septiembre de 2015 se adoptó el manual de contratación y supervisión de la entidad. Sin embargo, no sigue los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y no se encuentra actualizado con la normatividad vigente, vulnerando el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La falta de controles efectivos que adviertan las desactualizaciones de los procedimientos, genera incertidumbre sobre la manera como deben adelantarse los procesos de compras, así mismo posibles incumplimientos a los principios de la contratación pública”.
(A).

“En efecto, el manual de contratación de la Entidad vigente a la fecha no hace referencia al Decreto 1082 de 2015; no obstante, debe tenerse en cuenta que este decreto no modificó el régimen de contratación, sino que compiló la normatividad vigente sobre la materia. En todo caso, la necesidad de la actualización conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, fue prevista y planeada para ser llevada a cabo más tardar en el primer semestre de 2017, por la Dirección Administrativa y la Subdirección Operativa, tal como se puede verificar en la Resolución 1968 del 27 de diciembre de 2016 que adoptó los Planes de Acción por Procesos. Atendiendo a esta directriz administrativa, la actualización del manual de contratación de la Entidad fue encomendada a las funcionarias Carmen Cecilia Escobar David, Asesora y Sonia Roldán Calle, Abogada de la Subdirección Operativa, quienes se encuentran trabajando en el producto, para dar cumplimiento en los términos establecidos”.

Como lo expresa la entidad, el manual debe ajustarse conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo.**

Hallazgo Nro. 4. Proceso Contratación. **Indebida calificación de la matriz de riesgos.** “En el 25% de los contratos revisados por \$679.239.064 (CD 005, 006, 007, 008 y 011 de 2016), se evidenció que la calificación aplicada a la matriz de riesgos es la misma para todos, sin advertir la cuantía del contrato y el bien o servicio a contratar.

Es importante la calificación adecuada de los riesgos, con el fin de determinar la exigencia o no de las garantías que los cubrirán y así asegurar la cobertura de los imprevistos que puedan surgir en la contratación.

En el informe final de auditoría de la vigencia 2015, dicha situación ya había sido advertida y se había **recomendado** determinar que riesgos se debían aplicar a cada proceso, atendiendo a las características particulares de cada uno, tal como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la entidad no tuvo en cuenta la recomendación de la Auditoría General de la República y como consecuencia la situación se sigue presentando, lo que no permite establecer la identificación y tratamiento a las situaciones adversas que se puedan presentar en los contratos”. **(A).**

“Es importante contar con lineamientos que permitan a las entidades públicas y los proponentes tener un cierto nivel de certeza de conocer los riesgos que se puedan presentar en el proceso de contratación. Por esta razón, la normatividad con la que cuenta Colombia en la actualidad busca establecer reglas claras para evitar alteraciones en el equilibrio financiero de los contratos, tratando de mantener siempre una base para el fortalecimiento en el desarrollo del contrato y de esta forma identificar los posibles riesgos previsibles.

El Conpes 3714 del 2011, es una de las guías que se tienen para el entendimiento del concepto de riesgo previsible en “el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” ya que este, se basa en los lineamientos que se tienen tanto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Todas estas normas tienen como finalidad brindar en los procesos de contratación y la administración pública, transparencia, igualdad y oportunidad, con el fin de evitar que algunas de las partes que están involucradas en este proceso evadan sus propias responsabilidades.

Aplicando todos los criterios establecidos en la norma, Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los participantes del Sistema de Compra Pública la Tabla para la identificación y cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación, así:

(...) Dado lo anterior, la Contraloría General de Antioquia ha venido aplicando en todos los procesos contractuales el formato diseñado por Colombia Compra Eficiente y los conceptos establecidos por la norma para el levantamiento de los riesgos, de cuyo análisis se deja constancia en el documento de estudios previos.

Cabe anotar que en los procesos (CD 005, 006, 007, 008 y 011 de 2016) por tratarse de una contratación directa y específicamente contratos de prestación de servicios como son servicios de psicóloga, servicios profesionales de ingeniería para soporte de SAP, exámenes de laboratorio, soporte de gestión transparente y licenciamiento de SAP respectivamente, se pueden dar el mismo tipo de riesgos asociados a la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en consecuencia debe aclararse que no significa que no se haya hecho un análisis de los riesgos atendiendo al objeto contractual, sino que por la similitud del tipo contractual, su cuantía, entre otros factores, el análisis coincidió en sus resultados.

(...) Adicionalmente 4 de los 6 procesos mencionados, poseen pólizas de garantías que cubren totalmente la prestación del servicio.

Conforme a lo expuesto, respetuosamente consideramos que esta observación no debe ser incluida en el informe final”.

Si bien es cierto, debido a la modalidad de contratación (contratación directa) la calificación dada a los riesgos puede ser igual, también lo es, que un adecuado manejo del riesgo permite proporcionar certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación, mejorar la planeación de contingencias, incrementar el grado de confianza entre las partes y reducir la posibilidad de litigios.

Teniendo en cuenta que en la vigencia 2015, dicha situación ya había sido advertida y se había **recomendado** determinar que riesgos se debían aplicar a cada proceso, atendiendo a las características particulares de cada uno, tal como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del Riesgo” del Decreto 1082 de 2015, es importante que la entidad realice un juicioso y adecuado manejo del riesgo, estableciendo el contexto en el cual se adelanta el proceso, identificando y clasificando los riesgos, evaluándolos y monitoreándolos constantemente y atendiendo a las características de cada proceso en particular, en este caso a la cuantía y el bien o servicio a contratar.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo Nro. 5. Proceso Contratación. Vulneración al principio de planeación e indebida modalidad de selección. “En la vigencia 2016, en el 30% de los contratos revisados, se evidenciaron debilidades que afectan al principio de planeación e indebida modalidad de selección así:

- Se adelantaron 2 procesos de selección abreviada con el mismo objeto contractual (*mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra y suministro de repuestos y accesorios, para el parque automotor de la CGA*).

El primer contrato celebrado en junio de 2016 (MC 022-2016) por \$19.300.000, con una adición de \$9.650.000 para un total de \$28.949.707 superando en un 50% el valor al que ascendió la mínima cuantía en la vigencia 2016 (\$19.304.740).

El segundo contrato se celebró en noviembre de 2016 (MC 039-2016) por \$12.918.791, es decir que el total del presupuesto ejecutado para el mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra y suministro de repuestos y accesorios para el parque automotor fue de \$41.868.948.

- Se adelantaron 2 procesos de selección abreviada con el mismo objeto contractual (*servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad outsourcing, incluidos 2 operarios, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, papel en los diferentes tamaños (oficio y carta) y en general todo lo que se requiera para cumplir con dicho servicio*).

El primer contrato celebrado en enero de 2016 (MC 003-2016) por \$10.000.000 con adición por \$5.000.00.

El segundo contrato se celebró en marzo de 2016 (SA 021-2016) por \$50.000.000, con adición por \$25.000.000 y reducción por \$4.000.000, es decir, el total del presupuesto ejecutado fue por \$86.000.000.

- El contrato CD 007-2016 por \$1.566.900 con objeto “realización de exámenes de ingreso, retiro y periodo”, se celebró de manera directa, justificándose en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, analizando el objeto contractual, se evidenció que los servicios requeridos no constituyen apoyo a la gestión, pues no corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, ni son actividades operativas, logísticas, o asistenciales de la entidad. Lo anterior evidencia falta de planeación, toda vez que la entidad conocía que tanto el mantenimiento de vehículos como el servicio de impresión, fotocopias y scanner, eran necesidades que no cesaban durante la anualidad y no asignó el presupuesto necesario para suplirla y así, poder elegir la modalidad de selección adecuada.

La falta de rigurosidad en la aplicación y seguimiento de los procedimientos que regulan la contratación administrativa, genera para la entidad reprocesos, costos y la expone al posible incumplimiento de los principios de la contratación administrativa que contempla la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2010 y el Decreto 1082 de 2015”. (A)

“Para efectos de desvirtuar esta observación, es preciso contextualizar al Organismo Auditor en la situación deficitaria que atravesó la Contraloría General de Antioquia muy especialmente en las anualidades 2015 y 2016, (...) el cual presentó un déficit presupuestal que a principios de la vigencia se calculó en la suma \$4.547.397.572.

(...) Conforme a este contexto institucional, consideramos que no se trató de un asunto de falta de planeación o de no incluir los recursos necesarios, sino de un actuar cauteloso, respondiendo a la situación de la entidad y procurando en primer lugar garantizar el funcionamiento del Organismo de control, en su misión, con el aseguramiento de su nómina; antes de atender otro tipo de gastos.

Adición de dos contratos para el servicio de Outsourcing de impresión (...) Adicionalmente debe tenerse en cuenta que al no tener vigencias futuras y en respeto del principio de anualidad del presupuesto, no resulta viable jurídicamente que antes del inicio del año la entidad pueda iniciar un proceso de contratación; pero también es una realidad que actividades como el aseo, o el servicio de impresión, resultan indispensables para el mantenimiento de la entidad en condiciones óptimas o para el cabal desarrollo de las actividades misionales, motivo por el cual, la entidad debe definir cómo asegurar lo antes posible, que dichos servicios se presten oportunamente y por ello esperar más de un mes medio que es lo que normalmente tarda un proceso de menor cuantía o subasta inversa, podría causar un colapso de las actividades misionales.

En atención a lo expuesto, la estrategia que permite contar lo más rápidamente con este tipo de servicios tan necesarios, es realizar un proceso de mínima cuantía, cuyo trámite es muy corto y garantiza contar con el servicio que permita atender estas necesidades, durante el tiempo que tarda en ejecutarse un proceso de menor cuantía o de subasta inversa, es decir, que no sólo se han respetado los principios de la contratación, sino que se actuado en una adecuada y sana ponderación de los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y cumplimiento del servicio público (...)

La situación financiera que aduce la entidad para el momento de los hechos, no se vio reflejada en la evaluación realizada por la Auditoría General de la República en el proceso presupuestal, donde sí se evidenció que el presupuesto de la entidad, tuvo un incremento del 15% respecto a la vigencia 2015, correspondiente a \$4.424.240.529 y que además devolvió a la Tesorería Departamental \$3.030.165 que no lograron ejecutarse durante la vigencia 2016.

Se aclara además, que este ente de control fiscal jamás ha manifestado que **coexistan contratos**, sino que cuestionó los procedimientos llevados a cabo para adelantar la contratación.

Ahora bien, la “*estrategia*” que argumenta la entidad para poder contar rápidamente con los servicios necesarios para el funcionamiento de ésta, es aceptable con respecto a los contratos MC003-2016 y SA 021-2016 (Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad outsourcing).

Sin embargo en los contratos MC 022-2016 y MC039-2016, que se celebraron en junio y noviembre respectivamente, por un valor total de \$41.868.948, no es aceptable, pues en primer lugar, la entidad tuvo el tiempo necesario (6 meses) para adelantar el proceso de contratación idóneo para el caso y en segundo lugar, sumando los dos contratos, con sus respectivas adiciones, superan la mínima cuantía para contratar mediante esta modalidad, por lo que es evidente la falta de planeación en estos contratos.

Con respecto al contrato CD-007-2016, no se aceptan los argumentos de contradicción de la entidad, pues el objeto contractual no constituye apoyo a la gestión en el sentido de que no corresponde a servicios de naturaleza intelectual, tampoco es una actividad operativa, logística ni asistencial de la entidad y además en el mercado existe pluralidad de oferentes, por lo que dicho contrato debió celebrarse mediante otra modalidad.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo Nro. 6. Proceso Contratación. **Debilidades en la labor de supervisión en la ejecución de los contratos.** “En la vigencia 2016, en el 100% de la muestra revisada, los informes de seguimiento y/o de recibo a satisfacción, no especifican los servicios prestados o las actividades desarrolladas descritas en los objetos contractuales y obligaciones de los contratistas, tampoco existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado por la entidad sobre la ejecución del contrato y no se evidencia un uso adecuado del formato existente para tal fin, encontrando observaciones puntuales en los siguientes contratos:

- En el contrato CD 020-2016 se autorizaron y pagaron facturas por \$23.727.808 durante la ejecución del contrato, sin que el supervisor advirtiera que el servicio no había sido prestado.
Sin embargo, el dinero fue ejecutado durante el tiempo restante del contrato, sin que se generara ningún perjuicio o detrimento para la entidad. Igualmente, las planillas presentadas por el contratista del servicio prestado, se presentan en lápiz, con tachones y enmendaduras, situación que debió advertir el supervisor, garantizando la transparencia en la prestación del servicio.
- En el contrato CD 028-2016 por \$604.000.000 de capacitación, la supervisión no la realizó la persona idónea para tal fin, pues fue designado el jefe de comunicaciones, área que no tiene relación con el proceso de capacitación; solo contaba con dos actas de seguimiento que no especificaban las actividades de capacitación realizadas y mucho menos los capacitadores, se evidenció seguimiento financiero referente a la actividad logística realizada para tal fin, no se observó el seguimiento administrativo, jurídico y técnico de que trata la labor de supervisión.
- En el contrato CD 012-2016 que tenía por objeto “realización, conceptualización, preproducción, producción, posproducción y cesión de derechos de emisión de microprogramas de televisión”, el supervisor no dejó evidencia del servicio prestado y aunque durante el trabajo de campo, el contratista allegó certificación de que había prestado el servicio, la labor del supervisor es verificar, constatar y certificar que el servicio se prestó con las calidades exigidas en el contrato y de ello debe dejar constancia.

Lo anterior indica que el ejercicio de supervisión en el 100% de los contratos revisados, incumple las responsabilidades referidas en el capítulo 4 del manual de contratación y supervisión de la Contraloría, adoptado mediante Resolución 1747 del 23 de septiembre de 2015, inobserva lo contemplado en la “guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado” que expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las debilidades evidenciadas en la supervisión son generadas por la falta de un adecuado seguimiento y monitoreo, así como la utilización incorrecta del formato que existe en la entidad para la supervisión; es de anotar que esta situación es reiterativa, por cuanto ya había sido objeto de observación en la vigencia 2015 y llevada a plan de mejoramiento. Sin embargo, aunque el formato fue actualizado y mejorado, la acción correctiva no fue eficiente para ejercer la labor de supervisión.

Exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios contractuales y a eventuales reclamaciones de los distintos participantes en los procesos de contratación de la entidad”. (A).

La Contraloría General de Antioquia realiza seguimiento y monitoreo a la ejecución de los contratos celebrados por la entidad; supervisión que se encuentra plasmada en los formatos que son diligenciados por los diferentes supervisores de los contratos, os cuales requieren de ajustes para llevar un mejor control en la ejecución contractual.

Actualmente, se está llevando a cabo la actualización del manual de contratación de la CGA y por lo tanto, se actualizará todo lo relacionado con las funciones y responsabilidades del supervisor, la manera como se llevan los informes correspondientes a la supervisión del contrato, que permitan llevar un control financiero y técnico adecuado.

Frente a la idoneidad del supervisor asignado en el contrato CI CGA 028-2016, se puede constatar que es un funcionario de altas calidades y con la experiencia suficiente para realizar esta labor, pues en su experiencia laboral fue jefe de Mercadeo en Plaza Mayor y Secretario General del Concejo de Medellín, cumpliendo funciones de planeación y ordenación del gasto.

Si bien la CGA realiza seguimiento y monitoreo a la ejecución de los contratos celebrados por la entidad, también lo es que existen debilidades en el ejercicio de supervisión en cuanto a la labor técnica, jurídica, administrativa y financiera.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo Nro. 7. Proceso Participación ciudadana. **Desactualización del procedimiento de peticiones ciudadanas.** La Contraloría en la vigencia 2016, no tiene actualizado el procedimiento para el trámite de las peticiones ciudadanas, en lo relacionado con el trámite de las **denuncias en el control fiscal**, las cuales por competencia deben ser atendidas por la Contraloría Auxiliar de Auditoría Delegada y Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Toda vez que las denuncias trasladadas a dichas contralorías auxiliares, son tratadas como “**insumos**”, no atendiendo los términos legales para dar respuesta a las denuncias, consagrados en las leyes 1755 y 1757 de 2015.

Lo anterior evidencia falta de controles efectivos, lo que puede afectar la imagen de la a Entidad de Control Fiscal frente a la ciudadanía y generar hechos de corrupción. **(A)**.

“La Contraloría General de Antioquia para el año 2016 tenía reglamentado el trámite de las denuncias por medio de Resolución No. 0546 del 27 de febrero del 2.015, la cual contemplaba sesenta (60) días para atender las denuncias; fue modificada por medio de la Resolución No. 0927 del 4 de mayo del 2.016 y la Resolución 1562 del 05 de septiembre del 2.016, que contemplan cambios en la normatividad nacional y en la estructura administrativa interna de la entidad, con la creación de la Contraloría de Atención al Ciudadano.

Por medio de la Resolución No. 201750000109 del 24 de enero del 2.017, se ajustó el instructivo para los trámites, servicios y denuncias, buscando eficiencia y eficacia en el trámite de resolución de denuncias de control fiscal para que sean resueltas en forma integral por la Dependencia competente, que en un 95% corresponde a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Delegada.

(...) En todo caso, conforme a lo establecido en la Ley 1757 de 2015, el plazo límite para dar respuesta a las denuncias que se atiendan a través del proceso auditor, es de seis meses, obviamente teniendo en cuenta que el plazo para comunicar al ciudadano que su petición se atenderá a través del proceso auditor, se atienden los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y en consecuencia, se ha establecido en los procedimientos internos un plazo de cinco días siguientes al recibo de la denuncia, para la comunicación al ciudadano y su respectivo traslado al funcionario o dependencia competente.

Conforme a lo expuesto, consideramos que el procedimiento para el trámite de denuncias se encuentra actualizado y que las denuncias se vienen atendiendo en los términos de la Ley 1757 de 2015”

Analizadas las resoluciones vigentes para el año 2016 (0546 del 27 de febrero de 2015, 0927 del 4 de mayo de 2016 y 1562 del 5 de septiembre de 2016) que contemplan el procedimiento para dar trámite a las PQRS, se observó que se encuentran desactualizadas con respecto al termino para dar respuesta al ciudadano conforme a las leyes 1755 y 1757 de 2015.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo Nro. 8. Proceso Participación ciudadana. **Inadecuada comunicación al ciudadano del traslado por competencia.** “La Contraloría traslada a otras entidades los requerimientos ciudadanos cuando no es la competente de su trámite.

Sin embargo, en el 12% de las denuncias revisadas (2016200008576, 2016200009183, 201600003509, 2016200004136, 201600003962, 2016200002874, 2016200003121 y 2016200000189), se presentaron incumplimientos en la forma de comunicar al interesado, toda vez que informan al ciudadano remitiendo copia del traslado, en lugar de un oficio advirtiendo dicha situación y remitiendo copia del respectivo traslado, no dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

La anterior observación fue objeto de acción de mejora por parte de la entidad en la vigencia 2015 y al verificar su cumplimiento y efectividad, se observó que es recurrente para la vigencia 2016.

Situación presentada por el desconocimiento de la normatividad vigente, ocasionando falta de claridad en la respuesta comunicada al peticionario, lo que podría generar posibles interposiciones de tutelas por violación al debido proceso”. **(A)**.

“La ley 1755 de 2015, artículo 21 describe: “Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Actualmente, la Contraloría General de Antioquia dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en aquellos eventos donde se determina que la Entidad no es la competente para dar trámite a la petición, una vez recibida la petición se informa al denunciante sobre el trámite a seguir, se remite la petición al competente, e igualmente se le envía copia del oficio de traslado al peticionario

Con el fin de procurar el cabal cumplimiento del trámite anteriormente descrito, se remitió el oficio con radicado No. 2017300002012 del 31-03-2017 a la Oficina de Atención al Ciudadano, donde se le recuerda tener en cuenta entre otros, lo siguiente:

“Cuando la petición se trate de un asunto que no es competencia de la Contraloría General de Antioquia, se deberá informar por escrito de esta situación al peticionario dentro de los cinco (5) días siguientes, y se le enviará copia del oficio por el cual se da traslado al competente. (Art. 4)”

Conforme a lo expuesto, consideramos que el riesgo administrativo que pudiera considerarse se presentaba, ha sido superado y en consecuencia, respetuosamente solicitamos retirar del informe final, esta observación”

No se aceptan los argumentos planteados en la contradicción, toda vez que en el 12% de las denuncias revisadas (2016200008576, 2016200009183, 201600003509, 2016200004136, 201600003962, 2016200002874, 2016200003121 y 2016200000189), no se dio cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con respecto a la manera en la cual se le debe informar al peticionario el traslado por competencia.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo Nro. 9. Proceso Participación ciudadana. **Incumplimiento de término legal para dar respuesta a las denuncias ciudadanas.** “En la vigencia 2016, la Oficina de Atención al Ciudadano, trasladó 46 denuncias a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada. Sin embargo, estas no fueron gestionadas en el proceso auditor, ni por la Oficina de Atención al Ciudadano, dentro los términos legales para tramitar los requerimientos ciudadanos, por cuanto se observó que 10 denuncias tuvieron respuesta de fondo entre 36 y 301 días y 36 denuncias aún se encuentran en trámite sin respuesta de fondo, después de haber transcurrido entre 92 y 406 días. Ver **ANEXO Nro. 01**.

La Ley 1755 de 2015 en el artículo 14 señala el término para resolver las distintas modalidades de petición dentro de los 15 días siguientes a su recepción, sometiendo a un término especial las peticiones que excepcionalmente no fuere posible resolver y concede un plazo razonable que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

La Ley 1755 de 2015 en el artículo 31, consagra que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

La anterior situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente y procedimiento desactualizado para la atención de las peticiones, generando posible interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control”. (A, D).

“En resolución 201750000109 del 24 de enero de 2017, (...) fueron reglamentados los diferentes tipos de peticiones que pueden presentar los ciudadanos, así como los plazos establecidos para el efecto en la Ley 1755 de 2015.

(...) Es importante resaltar, que las denuncias a que se hace referencia en la observación, inicialmente se recibieron y se ingresaron como insumos (no como denuncias), razón por la cual no se contaba con trazabilidad que permitiera ubicar y hacer un seguimiento de las mismas.

Una vez detectada esta situación y en aras de corregir el procedimiento, se determinó dar traslado a la Contraloría Auxiliar de Atención al Ciudadano con el fin de radicar las mencionadas denuncias, enviar comunicación a los denunciantes y registrarlas en el respectivo sistema, lo que permitió realizar el seguimiento posterior, y una efectiva respuesta al ciudadano.

Lo anterior quedó plasmado en el oficio con radicado No. 2016300006580 del 13 de octubre de 2016, donde se advierte de esta situación por parte de la Contraloría Auxiliar de Auditoría Delegada a la Contraloría Auxiliar de Atención al Ciudadano, y se proponen acciones de mejora. Es de anotar, que después de este oficio, el proceso de clasificación mejoró en la entidad, garantizando de esta manera la respuesta a todos los documentos que contienen denuncias ciudadanas.

Adicionalmente y atendiendo las observaciones hechas por la Auditoría General de la República en su visita, mediante acta del Comité Operativo del 05 de abril de 2017, se decidió adoptar un Plan de Contingencia con el fin de agilizar la atención de las denuncias mencionadas por la auditoría (...).”

Como lo anota la Contraloría en los argumentos de contradicción, las denuncias a las que hace referencia la observación, se tramitaron como “*insumos*”, es decir, que la CGA no dio cumplimiento a los términos establecidos en la normatividad legal vigente, pues este tipo de clasificación del requerimiento, no lo contempla la ley.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo** con connotación **Disciplinaria**.

Hallazgo Nro. 10. Proceso Participación ciudadana. **Ausencia de acciones correctivas por parte de la Alta Dirección.** “Como resultado de los dos informes semestrales en la atención de las PQRS en la Contraloría, fue evidenciado el incumplimiento de los términos legales para dar respuesta de trámite al ciudadano y la no atención de las denuncias trasladadas a proceso auditor.

Las acciones de mejora adelantadas fueron: memorando del Subcontralor, dirigido a los contralores auxiliares y jefes de oficinas asesoras, sobre el cumplimiento de los términos para responder y trasladar derechos de petición, circular del Contralor, dirigida al Consejo Directivo Ampliado, sobre seguimiento a las denuncias, quejas y peticiones y circular del Subcontralor, dirigida a los directivos, sobre la reiteración de los términos para responder y trasladar los derechos de petición.

Sin embargo, dichas acciones no fueron efectivas, toda vez que no fueron identificadas las causas que originaron el incumplimiento de los términos legales, no se aplicaron los correctivos necesarios para que la situación evidenciada en el primer semestre no se presentara en el segundo semestre y no se adelantaron actuaciones administrativas contra los funcionarios responsables en la desatención de las peticiones ciudadanas, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

La falta de mecanismos efectivos de seguimiento por parte de la Alta Dirección, ocasiona que no se tomen los correctivos tendientes a dar cumplimiento a la normatividad vigente, toda vez que la no atención oportuna de las denuncias ciudadanas, podría generar interposición de tutelas por violación al debido proceso y falta de credibilidad de la ciudadanía frente a la entidad de control”. (A).

“La Contraloría General de Antioquia, ante el cúmulo de denuncias se han venido estudiando e implementando mecanismos efectivos y acciones de mejora en sus procesos; prueba de ello es la Resolución No. 109 del 24 de Enero del 2017, que incorpora lo establecido en la ley 1755 del 2015 y la ley 1757 del 2015, al proceso de atención de PQRS y se actualizó el Instructivo para los trámites denuncias y servicios en la Entidad, buscando siempre el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad, transparencia de todas las actuaciones administrativas en la Entidad.

Se efectúan Reuniones del Comité Directivo, donde se analiza los tiempos de respuesta y correctivos a implementar.

Igualmente, en la Contraloría Auxiliar de Atención al Ciudadano se lleva un control mensual de las PQRS, que se reflejan en el sistema Gestión Transparente, donde se controlan los tiempos de respuesta y se detalla fecha de ingreso, fecha de salida de la respuesta o retardo de las mismas por cada Dependencia que integra la Contraloría.

Adicionalmente, se ha efectuado socialización virtual al personal de la Contraloría a través del software y de los fondos de escritorio, sobre el tratamiento de los temas referentes a PQRS, para conocimiento de todos.

Consideramos que ya ha sido superado el error administrativo y en consecuencia le solicitamos retirar esta observación del informe final”.

Con respecto a los mecanismos y acciones de mejora que argumenta la contraloría haber implementado, se puede evidenciar que no fueron efectivos, pues por un lado, el procedimiento, se encuentra desactualizado con respecto a la forma y términos para atender las PQRS y por otro lado, durante todo el año, se presentaron incumplimientos en el término y la forma para dar respuesta a las peticiones.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo Nro. 11. Proceso Auditor. Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría. “De manera aleatoria, se revisaron cuatro (4) informes finales de auditoría, con el fin de verificar la correcta configuración de los hallazgos.

Se constató que el Comité Operativo realizó análisis a la configuración y clasificación de hallazgos incluidos en los informes preliminares de auditoría. Sin embargo, estas revisiones no son eficientes, toda vez que no identificaron errores de ortografía (*consiente, ósea, clausura, ventanería, haya, halla, consejo municipal*), deficiencias en la redacción, ausencia de dos de los elementos de la configuración de hallazgos (causa y efecto), se cita la norma general infringida pero no la respectiva norma disciplinaria (Ley 734 de 2002), fiscal (Ley 610 de 2000) y penal (Ley 592 de 2000) o se citan normas que no tienen relación con los hechos objeto de observación.

Igualmente, no existe unificación en cuanto a no incluir nombres propios en los informes (contratista, interventor, supervisor), toda vez que no es relevante en la configuración del respectivo hallazgo, solamente al momento del diligenciamiento de los formatos de hallazgos, donde debe ir plenamente identificado el responsable disciplinario, penal o fiscal, según el caso.

Situación evidenciada de manera general y en especial en los informes definitivos relacionados en el **ANEXO Nro. 02**.

Las debilidades en la configuración de los hallazgos, se generan por falta de capacitación y ausencia de conocimientos en control fiscal de los nuevos contralores auxiliares, lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal”. **(A)**.

"Durante el primer semestre del año 2016, se llevó a efecto en la Contraloría General de Antioquia una capacitación intensiva en todos los temas relacionados con el control fiscal. Se procuró subsanar las debilidades del personal de auditoría en cuanto a la redacción y configuración de los hallazgos y ampliar los conocimientos en control fiscal de los nuevos contralores auxiliares, para alcanzar eficiencia en el proceso auditor, además de credibilidad en los resultados del control fiscal.

(...) Después de las capacitaciones y a medida que avanza el tiempo y se adquiere experiencia, hemos venido mejorando en la calidad de los informes y seguimos mejorando.

Finalmente, es importante señalar que para la vigencia actual se conformó un Comité Operativo fijo, antes era rotativo, lo que nos ha permitido perfeccionar el proceso auditor, unificar criterios y mejorar la calidad de los informes.

En relación con la unificación de criterios en cuanto a no incluir nombres propios en los informes (contratista, interventor, supervisor) y la presencia de errores ortográficos en los informes, se dará la instrucción al Comité Operativo y a todo el personal, para que se tenga especial cuidado en estos aspectos."

Hallazgo Nro. 12. Proceso responsabilidad fiscal. **Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.** "En la vigencia 2016, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Contraloría actualizada al 12 de marzo de 2017, se encontró que 115 procesos de responsabilidad fiscal por \$14.754.031.951, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales.

Lo anterior, toda vez que 86 procesos por \$12.173.701.865 aún se encuentran en trámite con auto de apertura y antes de imputación y/o archivo y 29 procesos por \$2.580.330.086 con auto de imputación y antes de fallo, como se observa en el **ANEXO Nro. 03**.

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben ajustarse a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, generan el riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, en los procesos que llevan más de tres años en trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público". **(A)**

"Respecto de esta observación, se han realizado las siguientes acciones en aras de que el riesgo que encontrado por la Auditoría quede extinto en su totalidad:

1. Desde finales del mes de Marzo se estableció plan de contingencia con cada uno de los contralores auxiliares que tienen comisionados los procesos de responsabilidad fiscal, tanto verbales como ordinarios, buscando evitar que se presente la prescripción.
2. Se implementó plan de revisión técnica de cada uno de los procesos, para determinar las actuaciones realizadas, dentro de cada proceso y cuales quedan pendientes.
3. Se implementaron controles de seguimiento virtual, con la intención de que el sistema genere unas alarmas que permiten identificar el riesgo que se vaya presentando y poder tener suficiente tiempo para aplicar los correctivos necesarios, que impidan que se presente la prescripción de los procesos.

Es por todo lo anterior que se desvirtúa en su totalidad el riesgo, que se ha encontrado por parte de la auditoría, en el entendido de que no se está presentando ni falta de seguimiento, ni falta de control por parte de los funcionarios que tienen a su cargo la vigilancia de los procesos de responsabilidad fiscal."

Si bien es cierto que la contraloría viene adelantando acciones correctivas para realizar una adecuada configuración y redacción de hallazgos y así alcanzar eficiencia en el proceso auditor, además de credibilidad en los resultados del control fiscal, estas actividades serán objeto de verificación en próximo ejercicio auditor, para evaluar sus resultados, dado que se empezaron a implementar en la vigencia 2016.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.

En la respuesta remitida en la contradicción con relación a la observación, la Entidad no desvirtúa la misma, sino que la ratifica por cuanto se vio en la necesidad de implementar acciones con el fin de evitar la configuración del fenómeno jurídico de la prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal señalados. Sin embargo, las mismas para el momento del trabajo de campo aún no se encontraban en ejecución y no se evidenció ningún avance sobre éstas, presentando dilación en los procesos.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **hallazgo administrativo**.